BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 4 DE DICIEMBRE DE 1924

AÑO XXXII — Núm. 9213

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Ministerio de Guerra—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Agricultura—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

AVISOS

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Autorizando pago de sueldos a cinco hermanas de caridad del Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza», en La Rioja.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924.

Nº 167 — Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en la cual manifiesta la situación en que se encuentran las hermanas de caridad que prestan servicios en el Hospital Regional Andino «Presidente Plaza», en La Rioja, las que no pueden percibir sus haberes por no existir en el presupuesto vigente ninguna partida con tal destino solicitando al efecto se arbitren los medios necesarios, y

Considerando:

Que el servicio que prestan esas hermanas de caridad es indispensable dada la clase de enfermos que se asisten en el referido nosocomio;

Que hasta tanto sea sancionado el presupuesto general de gastos para el año 1925, en el que se ha incluido la partida correspondiente para atender este servicio, puede resolverse la situación planteada, durante el año en curso, con los fondos asignados en el presupuesto vigente en su Inciso 11, Item 9, Partida 24 del Anexo C, y pagar esos sueldos en concepto de eventuales;

Que el sueldo a fijarse debe ser de $ 120 m/n., quedando así descontado el importe de casa y comida (artículo 6º de la Ley 11.250), como se hace en la actualidad con el personal de los establecimientos similares,

Atento a las razones aducidas por la expresada Comisión Asesora y a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para abonar los sueldos correspondientes a cinco hermanas de caridad, que prestan servicios en el Hospital Regional Andino «Presidente Plaza», en La Rioja, a razón de $ 120 m/n. mensuales, y a partir desde el 3 de Mayo último, debiendo al efecto formular planillas especiales y remitirlas mensualmente a este Ministerio para su liquidación y pago.

Art. 2º. La remuneración que se autoriza es en concepto de eventuales, y su importe de $ 600 m/n. mensuales será imputado al inciso 11, Item 9, Partida 24, Anexo C. del presupuesto vigente, hasta tanto sea sancionado el que corresponde al año 1925, donde figura incluida la partida necesaria a este fin.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Angel Gallardo

———

Aprobando proyecto de construcción de desvanes en los pabellones del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924.

168. — Visto el presente expediente relativo al proyecto formulado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para habilitar los desvanes de las nuevas villas construídas en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, con destino a alojamiento de enfermas, y

Considerando:

Que es de urgente necesidad proceder a la habilitación proyectada, la que proporcionará mayor capacidad de camas en la Sección Mujeres de este establecimiento, y permitirá también el traslado de enfermas hospitalizadas en el Manicomio Metropolitano de Mujeres, cuya población es en la actualidad por demás excesiva;

Que el proyecto presentado consiste en la construcción de un gran dormitorio con capacidad para cuarenta enfermas y una pieza para cuatro enfermeras, en el desván de cada una de las villas, de forma que, en las seis que corresponden a la ampliación autorizada por Decreto de 5 de Julio de 1921 y ya terminadas, podrán ser alojadas doscientas cuarenta alienadas y veinticuatro enfermeras más;

Que los servicios sanitarios y eléctricos necesarios, están incluídos en el proyecto respectivo y, teniendo en cuenta lo manifestado por la expresada Comisión Asesora y lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto relativo a la habilitación de los desvanes de las nuevas villas que constituyen la ampliación de la Sección Mujeres en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva con destino a alojamiento de enfermas.

Art. 2º. Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para contratar mediante licitación pública, la ejecución de las obras proyectadas.

Art. 3º. El importe de $ 173.272.96 m/n., ciento setenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos con noventa y seis centavos moneda nacional a que asciende el presupuesto respectivo incluído el 10 o/o para imprevistos, será imputado a los fondos de Ley 4953.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el presente expediente a la Comisión de su procedencia, a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

———

Aprobando licitación pública de comestibles con destino al Hospital de las Mercedes.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1924.

169. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 9 de Julio último, para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo con destino al Hospicio de las Mercedes durante el segundo semestre del corriente año,

Atento a lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública realizada el 9 de Julio último y autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes, para contratar con los proveedores J. D. Del Pala y Cía., David Z. Campos, Guillermo P. González, Lovecchio y Cía., Dalmiro Bassi y Cía., J. M Cabrera, Pedro Sala Hijos, y Canal, Refulo y Cía y Alonso Pérez y Cía., la provisión de comestibles y otros artículos de consumo en las condiciones especificadas y que se registran a fojas 54, 55, 56 y 57 del presente expediente con, destino al expresado establecimiento durante el segundo semestre del año en curso.

Art. 2º. El importe de $ 62.939.34 m/n. sesenta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, será imputado al Inciso 10, Item 1, Partida 73, Anexo C. del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

ALVEAR — Angel Gallardo — Victor M. Molina — Antonio Sagarna — Eufracio S. Loza — Agustín P. Justo.

———

Aprobando licitación pública de drogas, artículos de farmacia y útiles de odontología con destino al Sanatorio de Santa María.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924.

170. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 20 de Marzo ppdo., para la provisión de drogas artículos de farmacia y útiles de odontología, con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, durante el corriente año,

Atento a lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a los informes producidos por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA.

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María para contratar con los proveedores Juan M. van Rossum, L. Yáñez, Eugenio A. Ferloni, Juan Tassara el y Luz Fernando y Cía la provisión de los artículos cuyo detalle se especifica a fojas 137 a 148 inclusive de este expediente, con destino al expresado establecimiento, durante el corriente año.

Art. 2º. Autorízase igualmente a la Dirección del Sanatorio Santa María, para llamar a nueva licitación pública la provisión de los artículos no adjudicados en el presente concurso.

Art. 3º El importe de $ 31.310.88 m/n. treinta y un mil trescientos diez pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, al que ascienden las presentes adjudicaciones, será imputado al Anexo C, Inciso 11, Item 4 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

ALVEAR — Angel Gallardo — Victor M. Molina — Antonio Sagarna — Eufracio S. Loza — Agustín P. Justo.

———

Autorizando a la Contaduría de Subsidios para adquirir de la casa Otto Scharer y Hno. dos cajas de seguridad contra incendio.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

171. — Visto el informe que antecede de la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

Considerando:

Que es indispensable resguardar debidamente los documentos de Contabilidad y de inversión de la citada Contaduría, evitando posibles pérdidas deterioros, etc.,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

1º. La Contaduría de Subsidios adquirirá de la Casa Otto Scharer y Hno Dos (2) Cajas de Seguridad contra Incendio, de las dimensiones que indican los croquis adjuntos Nos. 551 y 552 por la suma de ($ 3.722,50 m/n) mil setecientos veintidós pesos y cincuenta centavos moneda legal; imputándose el gasto a los fondos del Decreto de fecha 2 de Junio de 1924.

2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Angel Gallardo

———

Aclarando imputación dispuesta por el Acuerdo de Gobierno de 11 de Enero de 1924.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1924

172. — Visto el informe que antecede de la Contaduría de Subsidios, en el que manifiesta que corresponde aclarar la imputación fijada por el Acuerdo de Gobierno de fecha 11 de Enero de 1924, que autoriza a contratar mediante licitaciones privadas la provisión de muebles, etc., destinados a la habilitación del Hospital Común Regional de Misiones (Posadas), y

Considerando:

Que el Presupuesto del año 1923 acordaba en el Anexo C, Inciso 8, Partida 1, la suma de $ 100.000 m/n c/l; cantidad que se encuentra en poder de la Administración de Subsidios de Beneficencia, destinada a los fines indicados en el citado Acuerdo.

Que la misma Partida repetida para el año 1924, hállase afectada en su totalidad para el pago de sueldos y gastos que demanda el mencionado Establecimiento por los artículos proveídos en virtud de las disposiciones del Acuerdo del 11 de Enero de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Art. 1º. El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Gobierno de fecha 11 de Enero de 1924, a que se ha hecho

referencia en los considerandos que anteceden, se imputará a los fondos del Anexo C, Inciso 8, Partida 1, del Presupuesto vigente durante los años 1923 y 1924.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
Angel Gallardo

———

Autorizando a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para invertir $ 1.725 m/n. en la adquisición de diversos artículos.

Buenos Aires Octubre 24 de 1924.

173. — Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en la cual solicita autorización para invertir la suma de $ 1.725 m/n. en la adquisición de diversos artículos y arreglo de tres máquinas de escribir, con destino a la Sección Construcciones de la misma;
Atento a lo manifestado por la expresada Comisión Asesora y a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para invertir la suma de $ 1.725 m/n. en la adquisición de los siguientes artículos con destino a la Sección Construcciones de la misma:
a) Artículos de dibujo, telas, papel ferroprusiato, etc., $ 375,00 m/n.
b) Utiles de escritorio, libros copiadores, etc., $ 70,00 m/n.
c) Una máquina de escribir, $ 500 m/n.
d) Arreglo de tres máquinas de escribir, $ 225,00 m/n.
Total $ 1.725,00 m/n.
Art. 2º. Los artículos de referencia se adquirirán mediante licitaciones privadas, debiendo imputarse el gasto respectivo a los fondos de la Ley 4953.
Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Angel Gallardo

———

Anulando 2a. licitación pública de ropería y sastrería y autorizando a la Dirección del Hospicio de las Mercedes para adquirir esos artículos, privadamente.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1924.

174. — Visto el presente expediente relativo a la segunda licitación pública celebrada el 13 de Mayo último para la provisión de artículos de ropería y sastrería, con destino al Hospicio de las Mercedes, y,
Considerando:
Que a excepción de dos de los artículos licitados no ha existido en el presente remate la competencia de precios necesaria en actos de esta naturaleza;
Que a fin de encuadrar el procedimiento dentro de los preceptos legales corresponde anular el acto realizado y autorizar la provisión de los artículos licitados en la forma que determina el artículo 33, inciso 4º de la Ley de Contabilidad;
Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y Contaduría de Subsidios del Ministerio,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:
Art. 1º. Anúlase la segunda licitación pública celebrada el 13 de Mayo último, y autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes para contratar privadamente la provisión de los artículos licitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, inciso 4º de la Ley de Contabilidad, pudiendo al efecto adquirirlos de los mismos proponentes presentados en el remate de referencia y en base a los precios cotizados.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el expediente respectivo a la Dirección del Hospicio de las Mercedes a sus efectos.
ALVEAR — Angel Gallardo — Vicente C. Gallo — Eufracio S. Loza — Agustín P. Justo — M. Domecq García.

Autorizando a la Dirección del Sanatorio de Santa María para contribuir con $ 2.000 con destino a organizar y comida de los enfermos expulsados últimamente.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

175. — Vista la nota presentada por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en la cual solicita se autorice la inversión de la suma $ 2.000 m/n. para atender a los gastos efectuados en concepto de alojamiento y comida de los enfermos que fueron expulsados últimamente del Sanatorio Nacional de Tuberculosos «Santa María»,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA.
Art. 1º. Autorízase a la Dirección del Sanatorio «Santa María» a contribuir con la suma de ($ 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional, en concepto de subsidio y por una sola vez, para atender a los gastos de alojamiento y comida efectuados por los citados enfermos, imputándose dicha suma a los fondos provenientes del peculio del expresado establecimiento.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Angel Gallardo

———

Acordando $ 3.000 por una sola vez a la Despensa de los Pobres de las Hijas de María del Sagrado Corazón.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924.

176. — Vista la presente solicitud de la Sra. Presidenta de la Despensa de los Pobres de las Hijas de María del Sagrado Corazón, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 4087,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase por una sola vez la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n) a la Señora Presidenta de la Despensa de los Pobres de las Hijas de María del Sagrado Corazón, en concepto de contribución y ayuda para los gastos de esa Institución.
Art. 2º.— El presente gasto será imputado a la Ley 4097.
Art. 3º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Angel Gallardo

———

Nombrando las personas que formarán la Sección Argentina de la Alta Comisión Financiera Interamericana.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924.

265.— Vista la nota del Ministerio de Hacienda fechada el 3 del corriente por la que trasmite el nombre de las personas que podrían formar la Sección Argentina de la Alta Comisión Financiera Interamericana prevista por el Congreso Financiero Panamericano, reunido en Wáshington en 1915,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Nómbrase a los Señores Senador Nacional Doctor Leopoldo Melo, Senador Nacional Doctor Fernando Saguier, Doctor Manuel Augusto Montes de Oca, Diputado Nacional Doctor José A. González, Don Luis E. Zuberbühler D. Samuel Hale Pearson, Subsecretario de Hacienda Dr. Salvador Oría, Director General de Estadística Ingeniero Alejandro Bunge y Doctor Alejandro M. Unsain, para que bajo la presidencia de S. E. el Señor Ministro de Hacienda Doctor Víctor M. Molina, constituyan la Sección Argentina de la Alta Comisión Financiera Interamericana
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Angel Gallardo

———

Nombrando al Doctor Rufino Cossio (hijo), 2º Jefe de la Sec. Paludismo del Dto Nacional de Higiene delegado del Gbno Argentino a la 2a. Conferencia Internacional del Opio a realizarse en Ginebra el 17 de Noviembre próximo

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

206.— Vistas las precedentes actuaciones y atento lo aconsejado por el Departamento del Interior, con fecha 3 del corriente.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA
Art. 1º. Nómbrase al Doctor Rufino Cossio (hijo), segundo Jefe de la Sección Paludismo del Departamento Nacional de Higiene, delegado del Gobierno Argentino a la Segunda Conferencia Internacional del Opio, que se realizará en Ginebra el 17 de Noviembre próximo.
Art. 2º. Los gastos que ocasione esta representación serán por cuenta del Ministerio del Interior.
Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Angel Gallardo

———

Exonerando del cargo de Cónsul de segunda clase de la República en Bilbao a Don Raúl S. Hemida.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.

207. — Vistas las denuncias formuladas ante la Dirección General de Inmigración del Departamento de Agricultura, contra el Cónsul de la República en Bilbao, y las que conteporaneamente han sido presentadas al Ministerio de Relaciones Exteriores; teniendo en cuenta que ha sido comprobada la exactitud de tales denuncias, lo que unido a los antecedentes que la respectiva foja de concepto, hace que Don Raúl S. Hemida haya dejado de merecer al Gobierno la confianza necesaria para desempeñar el cargo de Cónsul de la República y uno de atribución es propias del Poder Ejecutivo,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Exonérase del cargo de Cónsul de Segunda clase de la República en Bilbao a Don Raúl S. Hemida.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Angel Gallardo

———

Sustituyendo el nombre de Domingo Marra que aparece en el Artículo 1º. del decreto Nº 181 del 10 del corriente, por el de Emilio Bernardo Marra.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924

210. — Habiéndose deslizado un error de nombre en la propuesta formulada para designar Vicecónsul de la República en Iv... al Señor Marra cuyo verdadero nombre es Emilio Bernardo y no Domingo, como aparece en el Decreto Nº 181 de 10 del corriente.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Sustitúyese el nombre de Domingo Marra, que aparece en el Artículo 1º. del Decreto Nº 181 de 10 del corriente, por el de Emilio Bernardo Marra.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Angel Gallardo

———

Nombrando Vicecónsul de la República en Oviedo al Señor Rodrigo Uría y G. de San Miguel.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.

208. — Atento a las necesidades del servicio consular,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA
Art. 1º. Nómbrase Vicecónsul de la República en Oviedo al Señor Rodrigo Uría y G. de San Miguel.
Art. 2º. Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Angel Gallardo

———

Concediendo licencia por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo al escribiente Señor Martín Rodríguez.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924
209
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Concédese licencia por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo al escribiente Señor Martín Rodríguez y desígnase para reemplazarlo, mientras dure su ausencia, al Señor Gustavo Escoto.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Angel Gallardo

Aceptando la renuncia presentada por el Vicecónsul de la República en Maracaibo (Venezuela) Sr. Eduardo Cosimi.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.

211. — Vista la renuncia presentada por el Vicecónsul de la República en Maracaibo,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Vicecónsul de la República en Maracaibo (Venezuela) Sr. Eduardo Cosimi.
Art. 2º. Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Extracción de $ oro 497.472, de la Caja de Conversión, para el servicio de la deuda externa.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.

2405 266. — Debiendo efectuarse el 15 de Diciembre próximo el servicio en Londres del Empréstito Crédito Argentino Interno 1907, por un total aproximado de Libras 131.000 y
Considerando:
Que según comunicación telegráfica de la Legación Argentina en Londres fecha 7 del actual, e informe sobre ella de la transferencia de D.s 3.500.000 efectuada de Norte América con fecha 28 de Julio último, que asciende a 115 as 10.516.18,2 suma que podría aplicarse al pago de parte de este servicio;
Que para abonar el saldo es conveniente evitar la compra de letras sobre el exterior, dada la cotización actual de los cambios;
En uso de la autorización conferida al P. E. por el artículo 52 de la Ley 11.260,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art 1º. El Ministerio de Hacienda procederá, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, a extraer de la Caja de Conversión la cantidad de ($ oro 497.472) cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos oro con destino a abonar el servicio determinado en el preámbulo del presente, y contra entrega de su equivalente en pesos moneda nacional, al tipo fijado por la Ley 3871.
Art 2º. El Banco de la Nación Argentina, procederá al embarque a Nueva York, del oro que se extraiga de la Caja de Conversión a la Compra de giros sobre Londres por medio de sus corresponsales, ajustándose a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda, para los embarques anteriores.
Art. 3º. Comuníquese, publíquese y archívese.
ALVEAR
Victor M. Molina

———

Extracción de $ oro 982.400 de la Caja de Conversión, para el servicio de la deuda externa.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.
2403 — 257
Considerando:
Que para completar diversos servicios de la deuda externa, a pagarse en Londres y Nueva York, el Gobierno ha debido disponer de fondos existentes en Estados Unidos, obtenidos por la operación de crédito realizada el 12 de Junio ppdo., para atender gastos a efectuarse de acuerdo con la Ley 11.222;
Que es necesario proceder parcialmente a la reposición de las sumas que estaban afectadas al cumplimiento de la Ley 11.222 y que se invirtieron en el pago de la deuda exterior;
Por estas consideraciones y en uso de la autorización conferida al Poder Ejecutivo, por el Art. 52 de la Ley 11.260.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art 1º. El Ministerio de Hacienda procederá por intermedio del Banco de la Nación Argentina, a extraer de la Caja de Conversión, hasta la cantidad de ($ oro 982.400) novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos pesos oro sellado, con destino a reponer parte de las sumas invertidas en el pago de la deuda externa y contra entrega de su equivalente en pesos moneda nacional.
Art 2º. El Banco de la Nación Argentina, procederá al embarque a

Nueva York, de oro que se remitirá de la Caja de Conversión y a su depósito en The Chase National Bank of the City of New York, para la cuenta del Gobierno Argentino.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Acuerdo, insistiendo en el de 27 de Octubre del año en curso, sobre el crédito otorgado a los F.F. C. C. del Estado.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

2467. — Vista la observación formulada por la Contaduría General, al Acuerdo de Gobierno de fecha 27 del corriente, y

Considerando:

Que la emisión de letras de tesorería que el Acuerdo de Gobierno observado autoriza, como medio de hacer efectivo el crédito de diez millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, otorgado a los Ferrocarriles del Estado, comporta una operación de crédito a corto plazo que el Poder Ejecutivo está facultado para disponer y realizar desde que están previstas en el presupuesto general de gastos (Anexo D. Inciso Unico. Deuda Pública, Item 45 y 46).

Que en consecuencia, el caso presente no está regido por la Ley Nº 1606, en que la Contaduría General fundamenta substancialmente su oposición sinó en las cláusulas precitadas en la ley de presupuesto.

Que en cuanto a la objeción relacionada con la inversión de los recursos de que, por el medio expresado, disponga la Administración de los Ferrocarriles del Estado, es de advertir que el Acuerdo observado no autoriza tal inversión en ningún objeto determinado.

Por estas consideraciones y teniendo presente que la operación autorizada responde al objeto de hacer posible la satisfacción de obligaciones ineludibles e impostergables a las cuales el Poder Ejecutivo no puede permanecer extraño desde que a su fiel cumplimiento está afectado el crédito de los Ferrocarriles del Estado y aún el de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Insístese en el Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Octubre del año en curso.

...rresponda y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos, debiendo darse cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

ALVEAR — Víctor M. Molina — Vicente C. Gallo — Angel Gallardo — Eufracio S. Loza — M. Domecq García — Agustín P. Justo — Antonio Sagarna.

Acuerdo Nº 25. Aprobando licitación de compra de útiles para las Aduanas y Receptorías de la República.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924.

2468. — Visto que la Inspección General de Rentas da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que ha efectuado el día 29 de Septiembre ppdo. en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de ese Departamento de fecha 27 de Agosto de 1924, para la provisión de los útiles de escritorio y de limpieza con destino a las Aduanas y Receptorías de la República; atento lo informado por la Contaduría General, y,

Considerando:

Que al acto de referencia, realizado con las formalidades que prescribe la Ley de Contabilidad, han concurrido cotizando precios las siguientes firmas: Mengers y Cía. Ramón Estévez, Guanziroli y Cía, Jacobo Peuser S. A., Angel Estrada y Cía, Mauzci Hnos, Casa Vaccaro y Tacchi Hnos, Jorge Aguirre, Tailhade, Curell y Cía, A. A. Fatuini y Cía, José A. Solari, Tailhade y Cía. Monqaut y Bonthoux, David Z. Campos, Juan Pérez y Cía, Pedro Sala Hnos. y Casal, Juan Angel Mó, R. Lehman y Cía, Blache y Sisti, Custodio Viegas.

Que la Inspección General de Rentas ha proyectado la adjudicación teniendo en cuenta los precios más bajos en algunos artículos y la calidad de los mismos en otros, en la forma que se indica en las planillas de fs. 77 a 88 con los totales que se detallan en la siguiente forma:

Plan A— J. Peuser S. A., $ 1.776,98 m/n.
Plan B— Estrada y Cía., $ 868,05 m/n.
Plan C— Mauzci Hnos., $ 2.072,90 m/n.
Plan D— J. A. Solari, $ 1.170,00 m/n.
Plan E— Tailhade y Cía., $ 9.951,50 m/n.
Plan F— Monqaut y Bonthoux, $ 3.430,50. m/n.
Plan H— Guanziroli y Cía, $ 3.797,50 m/n.
Plan I— Tacchi Hermanos, $ 256,25 m/n.
Plan J— Sala Hermanos y Casal, $ 700,00 m/n.
Plan K— J. A. Mó, $ 1.200,00 m/n.
Plan L— Lehman y Cía, $ 190,00 m/n.
Plan M— Blache y Sisti, $ 1.470,00 m/n.
Plan N— C. Viegas, $ 940,00 m/n.

Por lo expuesto y de conformidad con el Art. 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación de que se da cuenta.

Art. 2º. Adjudícase la provisión de los útiles de escritorio y limpieza que para el ejercicio de 1925, necesitarán las Aduanas y Receptorías de la República, en la siguiente forma:

A la Casa J. Peuser S. A. según planilla A., $ 1.776,98 m/n.
A la Casa Estrada y Cía, según planilla B., $ 868,05 m/n.
A la Casa Mauzci Hnos., según planilla C., $ 2.072,90 m/n.
A la Casa J. A. Solari, según planilla D., $ 1.170,00 m/n.
A la Casa Tailhade y Cía., según planilla E., $ 9.951,50 m/n.
A la Casa Monqaut y Bonthoux, según planilla F., $ 3.430,50 m/n.
A la Casa Guanziroli y Cía. según planilla H., $ 3.797,50 m/n.
A la Casa Tacchi Hermanos., según planilla I., $ 256,25 m/n.
A la Casa Sala Hermanos y Casal, según planilla J., $ 700,00 m/n.
A la Casa J. A. Mó, según planilla K., $ 1.200,00 m/n.
A la Casa Lehman y Cía., según planilla L., $ 190,00 m/n.
A la Casa Blache y Sisti, según planilla M., $ 1.470,00 m/n.
A la Casa C. Viegas, según planilla N., $ 940,00 m/n.
Total $ 27.823,68 m/n.

Son: Veintisiete mil ochocientos veintitrés pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3º. La erogación que se faculta se imputará a las partidas que para gastos de las Aduanas y Receptorías asigne el Presupuesto que ha de regir durante el año 1925.

Art. 4º. Las Casas adjudicatarias elevarán sus depósitos de garantía hasta la suma equivalente al 10 o/o (diez por ciento) del valor de los artículos a suministrar.

Art. 5º. La Inspección General de Rentas, a cuyo cargo se encuentra la proveeduría de los efectos de que se trata, procederá a devolver y entregar a los interesados los certificados de depósito de garantía que obran en este expediente y que corresponden a propuestas que no han sido motivo de adjudicación.

Art. 6º. La Inspección General de Rentas celebrará contrato con la Casa Tailhade y Cía., cuya provisión excede de $ 5.000,00 m/n, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley Nº 11.269.

Art. 7º. Comuníquese, publíquese, anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Inspección General de Rentas a los efectos pertinentes.

ALVEAR — Víctor M. Molina — Vicente C. Gallo — Antonio Sagarna — Angel Gallardo — Agustín P. Justo — Eufracio S. Loza.

Decreto Nº 1187. Prorrogando por Noviembre y Diciembre el decreto de 4 de Enero ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924.

2409 Exp. 7554 —C— 924. — Visto que la Administración General de Contribución T. Patentes y sellos, solicita se prorrogue por los meses de Noviembre y Diciembre del año en curso el gasto autorizado por decreto Nº 1 de fecha 4 de Enero del mismo año a fin de que pueda dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 5º. de la Ley 11285 sobre impuesto territorial, terminando la valuación de los inmuebles de la Capital Federal en sus secciones 1, 5, 15, 16 y 17 y la de los Territorios Nacionales; atento a lo manifestado a su respecto por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el tiempo de diez meses estipulado por el Decreto citado por el que se aprueba la planilla de distribución del personal a cargo de la referida valuación no ha sido suficiente para llenar todos los requisitos que establecen las Leyes 11016 y 11285 por lo que es de urgente necesidad acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año en curso el alcance del decreto Nº 1 de fecha 4 de Enero de 1924 por el que se aprueba la planilla corriente a fojas cuatro y cinco del Exp. 2 —C— 924. sobre distribución del personal de la Administración General de Contribución T. Patentes y Sellos a cargo de la tarea de valuación ordenada por las Leyes Nos. 11016 y 11285.

La erogación que se faculta, que comprende los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año a razón de trece mil doscientos pesos moneda nacional ($ 13.200 m/n.) mensuales debe imputarse al Art. 8º. de la Ley Nº 11.016.

Anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese a la Contaduría General y fecho pase a la Administración General de Contribución T. Patentes y Sellos a los efectos pertinentes.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Juzgado de Paz de la Sección 13 de la Capital. — Se acepta la renuncia presentada por el Señor José María de Nevares, del cargo de Juez titular.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.

823 N-81 1924. — Visto: que el Señor José María de Nevares, presenta su renuncia, por razones de salud, del cargo de Juez de Paz titular de la Sección 13. de la Capital, que ha desempeñado durante más de veinte años,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase dicha renuncia dándosele al recurrente las gracias por los importantes servicios que ha prestado.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado Letrado de Santa Cruz. — Se nombra Prosecretario al Señor Alberto Arigós Calderón.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.

824 J.-1575. — Vistos: la comunicación del Señor Juez Letrado de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Prosecretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz, al Señor Alberto Arigós Calderón, en reemplazo del Señor Arturo Rivas Menénegro, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Compañía Italo Argentina de Colonización». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.

825 I-16 1924. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima «Compañía Italo Argentina de Colonización» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han satisfecho los requisitos que exige el artículo 318 del Código del Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la «Compañía Italo Argentina de Colonización», constituída en esta Capital el 11 de Julio de 1924, y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) a seis (6) con las modificaciones de fojas diez y ocho vuelta (18 vta.) a veintitrés (23), veintitrés vuelta (23 vta) y veinticuatro (24).

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Cervecería Buenos Aires». — Se aprueban nuevos estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.

826 C.-117 1924. — Vistos: que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Cervecería Buenos Aires», han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse, con las modificaciones de fs. ochenta y seis (86) y previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, los nuevos estatutos de fs. setenta y una (71) a setenta y nueve (79) sancionados por la sociedad anónima «Cervecería Buenos Aires» en la asamblea realizada el 25 de Agosto de 1924.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«La Metropolitana Compañía Transformadora de Productos». — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.

827 M. 6 918. — Vistos: que la sociedad anónima «La Metropolitana, Compañía Transformadora de Productos» no mantiene relaciones con la Inspección General de Justicia desde el año 1922; que no ha convocado las asambleas a que está obligada de acuerdo con el art. 25 de sus estatutos en concordancia con el art. 347 del Código de Comercio, para considerar los ejercicios vencidos al 31 de Diciembre de 1922 y 31 de Diciembre de 1923; que no ha contestado las vistas que le fueron conferidas a fin de que regularizara su situación, y atento el precedente dictamen de la Inspección General referida,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º. Derógase el decreto de 27 de Marzo de 1918 por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad anónima «La Metropolitana Compañía Transformadora de Productos» constituída en esta Capital el 22 de Febrero del mismo año.

Art. 2º. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sociedad Protectora de la Educación Cristiana de la Parroquia de la Merced» (Catedral Norte). Dejando sin efecto el decreto que le retiró la personería jurídica.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.

828 P-183 909. — Vistos: que la asociación «Sociedad Protectora de la Educación Cristiana de la Parroquia de la Merced» (Catedral Norte) ha presentado en la Inspección General de Justicia copia de las actas de las asambleas que ha realizado, demostrando así que se encuentra en funcionamiento y cumple los objetos para que fué creada, y de acuerdo con el precedente dictamen de la referida Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA
Art 1º. Mantiénese en todo su vigor el decreto de 21 de Octubre de 1905, por el que se acordó personería jurídica a la asociación «Sociedad Protectora de la Educación Cristiana de la Parroquia de la Merced» (Catedral Norte), quedando, en consecuencia sin efecto el decreto de 28 de Octubre ppdo, que retiró la personería jurídica a la mencionada asociación.
Art 2º. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese
ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Corpus (Misiones) — Se nombra Juez titular al Señor Pedro N. Echegaray.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924
829 G-998. — Vista la propuesta de la Gobernación de Misiones,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA
Art 1º. Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Corpus (Misiones), al Señor Pedro N. Echegaray.
Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Huahuel Niyeo Quetrequile (Río Negro) — Se nombra Juez titular al Señor Enrique Hansen Seler
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924
830
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA
830
Art 1º. Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Huahuel Niyeo Quetrequile (Río Negro) al Señor Enrique Hansen Seler, a contar del 25 del corriente.
Art 2º. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional, Cárcel de Tierra del Fuego y Cárcel de Encausados. — Autorizando a las respectivas Direcciones para acordar licencia al personal, hasta ocho días.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924
831 C.—1398 1924. — Vista la nota de la Dirección de la Cárcel de Encausados en la que manifiesta la conveniencia de que se la autorice para acordar licencias al personal del Establecimiento en los casos de urgencia impostergable y atentas las razones que expone como las concordantes del informe de la Comisión de Superintendencia y la indicación de ésta de que dicha medida se haga extensiva a todos los directores de cárceles y establecimientos de corrección,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art 1º. Las direcciones de la Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados y Cárcel de Tierra del Fuego podrán acordar hasta ocho días de licencia, con goce de sueldo, al personal de los respectivos establecimientos, dando cuenta, en cada caso, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Art 2º. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de Contratos Públicos de Presidencia Roque Sáenz Peña—Se amplía su jurisdicción
Buenos Aires, 8 de Novbre. de 1924
832 — B 262/924. — Vista la presentación del Señor Escribano Luis Benítez, Regente del Registro de Contratos Públicos de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco) en que solicita se haga extensiva al Departamento Campo del Cielo la jurisdicción de su Registro, que hoy comprende solamente el Departamento Napalpí; y resultando de los informes del Juzgado Letrado y de la Gobernación del Territorio que el Registro de Contratos Públicos creado por decreto de 12 de mayo del corriente año, con asiento en Charata, no funciona más por haberse ausentado el Regente del mismo, señor Gabriel Abalos; y que ni en dicho pueblo ni en los de Machagay y Gancedo se desenvuelven actividades y transacciones que permitan el funcionamiento de una Escribanía Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Amplíase la jurisdicción del Registro de Contratos Públicos con asiento en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), creado por decreto de 27 de Noviembre de 1922, con jurisdicción en el Departamento de Napalpí, a todo el Departamento Campo del Cielo, quedando sin efecto el decreto de 12 de mayo de 1924 por el que creó el Registro de Charata, con jurisdicción en todo el Departamento Campo del Cielo, por haber hecho abandono del mismo el Regente Escribano Señor Gabriel Abalos.
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional repóngase el sellado y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional — Prorrogando por quince días la licencia acordada al Preceptor de la Escuela de Penados señor Venancio Rey.
Buenos Aires, 8 de Novbre. de 1924
833 — P. 1069 — Vistos: la solicitud de licencia que se acompaña y atento lo informado por el Establecimiento,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Prorrógase, por el término de quince días, sin goce de sueldo, a contar desde el 1º del corriente, la licencia acordada por resolución de 7 de Octubre último, por un mes, al Preceptor de la Escuela de Penados de la Penitenciaría Nacional señor Venancio Rey; debiendo continuar sustituyéndolo el señor Alfonso Carrizo, quien será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese agregado al Exp. P. 893.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Victorica (Pampa). —Dejando sin efecto el decreto de 19 de Septiembre del corriente por el que se nombra Juez, titular y suplente, a los Señores Manuel Rosende y José Ghizzo (hijo).
Buenos Aires, 8 de Novbre. de 1924
834 — P. 866 — Vistas estas actuaciones, de las que resulta: que los señores Manuel Rosende y José Ghizzo (hijo), Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil titular y suplente de Victorica (La Pampa), nombrados en carácter provisional a propuesta de la Gobernación del Territorio, por decreto de 19 de septiembre del corriente año, son las mismas personas designadas en las elecciones de 16 de diciembre de 1923, que fueron anuladas por el Ministerio del Interior en razón de haberse infringido en ellas la Ley 1532 y sus decretos reglamentarios (Resolución de 5 de septiembre último); que entre ambos jueces existe parentesco por afinidad en segundo grado, siendo a la vez el secretario del Juzgado hermano legítimo del titular; que de estos hechos nada se decía al formular se las propuestas respectivas, dando lugar esta omisión a que ellos fueran desconocidos al dictarse el decreto de referencia, y
Considerando:
Que ante la circunstancia de haber figurado como candidatos en la elección anulada, su designación para ocupar los mismos puestos, puede prestarse a una sospecha de parcialidad respecto de la agrupación que había impugnado la legalidad y validez de dicha elección;
Que dado el vínculo de parentesco que liga entre sí al titular, al suplente y al secretario, la Justicia de Paz de la localidad aparecería constituída en manos de una familia, con evidente menoscabo de las garantías de imparcialidad y rectitud de que el legislador quiere rodear a la institución judicial en sus diversas jerarquías, como lo evidencian las prohibiciones que establece para casos análogos en las leyes de organización de la misma;
Que no habría uniformidad de criterio ni concordancia en los actos del Gobierno si se mantuviera en sus cargos a los Jueces prenombrados cuando por el Ministerio del Interior se deja sin efecto la designación de Intendente interino hecha por el Gobernador en la persona del mismo candidato que juntamente con aquellos salía triunfante en la elección anulada,
Por tales consideraciones,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Derógase el decreto de 19 de Septiembre del corriente año por el que se nombra, en carácter provisional, Jueces de Paz, y Encargados del Registro Civil, titular y suplente, de Victorica (La Pampa), a los Señores Manuel Rosende y José Ghizzo (hijo).
Art. 2º — Propóngase por la Gobernación otros ciudadanos para dichos cargos en reemplazo de los prenombrados.
Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados — Se concede licencia al Oficial 2º señor Luis C. Villamayor.
Buenos Aires, 10 Noviembre de 1924
835 — C. 1807 — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º del Acuerdo de 16 de Enero de 1913 y atento lo informado por el Cuerpo Médico del Establecimiento,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días al Oficial 2º de la Cárcel de Encausados Señor Luis. C. Villamayor.
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese agregado al expediente C. 1171.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional — Concediendo licencia al Guardian señor Luis Zaera
Buenos Aires, 10 Noviembre de 1924
836 — P. 1012 — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º del Acuerdo de 16 de Enero de 1913 y atento lo informado por el Cuerpo Médico del Establecimiento,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, al Guardián de la Penitenciaría Nacional, Luis Zaera.
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

«Asociación Filarmónica Argentina» — Se le concede personería jurídica.
Buenos Aires, 10 Noviembre de 1924
837 — F. 66/923 — Vistos: el pedido de personería jurídica para la «Asociación Filarmónica Argentina» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5º del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y que la asociación acepta, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Concédese personería jurídica a la «Asociación Filarmónica Argentina», constituída en esta Capital el 10 de marzo de 1920, y apruébanse sus estatutos de fs. tres (3) a (9) con las modificaciones de fs. once vuelta (11 vta.) a trece (13) treinta vuelta (30 vta.) y treinta y una (31).
Art. 2º — Publíueqse, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Escuela de Comercio de La Plata— Renuncia y nombramiento.
Buenos Aires, 7 Noviembre de 1924
2272 — Exp. 2ª 58. — Vista la renuncia que se acompaña,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Alberto Alvarez del cargo de Ayudante de Laboratorio de la Escuela Nacional de Comercio de La Plata, dándosele las gracias por los servicios prestados.
Art. 2º — Nómbrase en su reemplazo a la Maestra Normal y Farmacéutica Nacional, Señorita Beatriz Gayoso Rojas.
Art. 3º — Hágase saber, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Industrial de La Plata — Reconocimientos
Buenos Aires, 7 Noviembre de 1924
2273 — Exp. 2ª 5. — Vistas las presentes actuaciones,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Reconócense los servicios prestados en la Escuela Industrial de La Plata, hasta fin del presente curso escolar, por los profesores cuyos nombres y fechas se indican: señor Juan Carlos Bunge, 9 (nueve) horas de ciencias y letras durante el curso de 1923 y seis en el presente curso; Pedro L. Bazzani, cinco horas de ciencias y letras desde marzo de 1923; Zulema P. Burgos, dos horas de dibujo, a contar desde marzo de 1923; Vicente Colón tres horas de estética desde marzo de 1923; Alberto Fournier, ocho horas de ciencias y letras desde marzo de 1923; Hugo Lebán, cinco horas de ciencias y letras desde marzo de 1923 hasta el comienzo del presente año escolar y seis horas de la misma categoría durante el curso actual; Numa Tapia, nueve (9) horas de ciencias y letras desde marzo de 1923 y Carlos F. Ponce de León en seis horas de ciencias y letras desde el principio del curso de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Comercial de Mujeres —Prórroga de licencia
Buenos Aires, 7 Noviembre de 1924
2274 — Exp. 2ª 53. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Prorrógase hasta el 31 de octubre ppdo., con goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 17 de septiembre último, al profesor de la Escuela Comercial de Mujeres, Doctor Ernesto L. Odena, debiendo continuar en su reemplazo la señora Alicia Barreiro de Salas, quien será remunerada con la partida para pagos de suplentes.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional «Mariano Moreno»— Mantener categoría de cátedras.
Buenos Aires, 7 Noviembre de 1924
2275 — Exp. 1ª 60 — Visto este expediente; teniendo en cuenta lo expuesto por Estadística respecto al Decreto de 26 de Septiembre último por el que se regulariza la situación de algunos profesores del Colegio Nacional «Mariano Moreno», de acuerdo con la tarea docente que desempeñan, y a fin de concordar para las liquidaciones de sueldos respectivos con la Ley de Presupuesto en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Mantiénese la categoría de las cátedras asignadas por dicho decreto y fíjase la tarea docente e imputación que a continuación se expresa: Señora Clotilde G. de Cranwell (seis horas de Idiomas Extranjeros); señor Jerónimo Bouquet (cinco horas de Ciencias y Letras); señor Walter Jenkins (cuatro horas de Idiomas Extranjeros), imputándose los sueldos correspondientes al ítem 88 del inciso 9.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
A Sagarna

Colegio Nacional «D. F. Sarmiento» Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 7 Noviembre de 1924

2276 — 1ª. 39 — Visto lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados desde el 15 de junio hasta el 11 de agosto último por el Profesor del Colegio Nacional «Domingo Faustino Sarmiento, Señor Marcelino Igartúa en reemplazo del titular de seis horas de Ciencias y Letras Señor Luis N. Renoulín, en la licencia que le fuera concedida por decreto de 4 de agosto del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Tucumán — Licencia

Buenos Aires, 7 Noviembre de 1924

2277 — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta el informe de la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, al profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de Tucumán, señor León Castillón.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Victoria — Prórrega de licencia

Buenos Aires, 7 Noviembre de 1924

2278 — 2ª — 27 — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase la licencia acordada por Decreto de 15 de octubre último sin goce de sueldo, a la profesora de Idiomas Extranjeros de la Escuela Normal de Victoria Sra. Adelina C. de Mundani, en una cátedra desde el 15 hasta el 20 de octubre ppdo., y en la otra desde la primera de estas fechas hasta el 10 del corriente, debiendo continuar reemplazándola, los señores Exequiel Ochoa y Nepomuceno So'ozano respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Normal de San Fernando— Prórroga de licencia

Buenos Aires, 7 Noviembre de 1924

2279 — 2ª. 25. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre próximo sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 7 de octubre último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de San Fernando, Señorita Angélica C. Almeida, debiendo continuar reemplazándola, la Señorita María Alcira Cazaubón, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Santa Rosa —Prórrega de licencia

Buenos Aires, 7 Noviembre de 1924

2280 — I. 591 — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase por el término de quince días sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 16 de octubre último, al profesor de Ciencias y Letras (cinco horas) de la Escuela Normal de Santa Rosa, señor Alfredo J. Torres debiendo continuar reemplazándolo, la señorita Esther Figueroa, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de San Juan—Prórroga de licencia

Buenos Aires, 7 Noviembre de 1924

2281 — Exp. 1ª. 41 — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase sin goce de sueldo, hasta el 31 de Diciembre próximo, la licencia acordada por Decreto de 5 de Septiembre último, al Profesor de Ciencias y Letras (Historia Natural, una cátedra), del Colegio Nacional de San Juan, señor José A. Ortíz, debiendo continuar reemplazándolo el señor Carlos A. Napp quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Instituto Técnico Argentino — Incorporación a 5º año.

Buenos Aires, 7 Noviembre de 1924

2282 — Exp. E. — 215. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Amplíase la incorporación de que disfruta el Instituto Técnico Argentino de la Capital hasta el 5º año, inclusive, de los estudios secundarios, debiendo continuar dependiendo, a los efectos de la misma, del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Salta — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 7 Noviembre de 1924

2283 — Visto el presente expediente.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia acordada al profesor de Historia y Literatura, (cinco horas) del Colegio Nacional de Salta, señor Bernabé Toranzo Torino debiendo continuar reemplazándolo los señores Luis E. Guardo, en tres horas de Historia y José M. Gallo Mendoza en dos horas de Literatura, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores de C. del Uruguay — Licencia

Buenos Aires, 7 Noviembre de 1924

2284 — 2ª. 66 — Visto lo solicitado y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia por el término de cincuenta y cinco días sin goce de sueldo, a contar desde el 15 de octubre último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesores de C. del Uruguay, Señora Zaida E. Urquiza de Brazera y desígnase para sustituirla, a la señorita Justina Barcia, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Presidencia de la Nación — Designando al señor Ministro de J. e Instrucción Pública, para representarlo.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924

2285 — En la imposibilidad de asistir personalmente a las fiestas que, en los días de mañana y pasado, se celebrarán en Concepción del Uruguay, en homenaje al 75 aniversario del Colegio que en dicha ciudad fundó la previsión patriótica del General Urquiza, que tan grandes beneficios ha rendido al país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Desígnase al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Doctor Antonio Sagarna, para que lo represente en los actos del homenaje.

Art. 2º — Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Comisión Nacional de Bellas Artes Renuncia

Buenos Aires, 8 Noviembre de 1924

2286 — Vista la renuncia presentada y atento lo manifestado por el Señor Presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Miembro de la referida Comisión, presentada por el señor Rogelio Yrurtia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Comercial de Mujeres—Rectificando nombramiento

Buenos Aires, 8 Noviembre de 1924

2287 — Visto el presente expediente y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 2 de octubre ppdo., y rectifícase el de 12 de septiembre último, en la parte en que se nombra profesora de francés en la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital a la señorita Noemí Rousseau el que debe considerarse extendido a favor de la señorita Lea Nahomí Rousseau por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Industrial de La Plata—Licencia

Buenos Aires, 8 Noviembre de 1924

2288 — Exp. 2ª. 48 — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia con goce de sueldo hasta fin del presente curso escolar, al Profesor de dos cátedras de estética de la Escuela Industrial de La Plata, señor Luis Guido; debiendo ser reemplazado, entretanto, por los señores José Fonrouge y Rodolfo Perona, sin remuneración alguna, de acuerdo con lo manifestado en la precedente nota.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional del Uruguay—Adscripción de un profesor a la Inspección General

Buenos Aires, 8 Noviembre de 1924

2289 — Siendo necesario los servicios del Profesor del Colegio Nacional del Uruguay, don José López Piñón, cerca del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Adscríbese a la Inspección General de Enseñanza a dicho profesor por el término de cuatro meses dándole la consiguiente licencia con goce de sueldo en sus cátedras.

Art. 2º — Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional San Nicolás — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 8 Noviembre de 1924

2290 — Exp. 1ª 31. — Vista la renuncia que antecede y lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Bibliotecario-Archivero del Colegio Nacional de San Nicolás, Señor Dámaso Calderón, y nómbrase en su reemplazo al propuesto señor Eduardo L. Méndez,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Nº 1 de Rosario Renuncia

Buenos Aires, 8 Noviembre de 1924

2291 Exp. G- 179 — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Ciencias y Letras (10 horas) del Colegio Nacional Nº 1 de Rosario, señor Eduardo P. Gschwind, debiendo continuar supliéndolo con carácter interino, el doctor Faustino Infante y el Señor Domingo Cabanillas hasta el nombramiento de titulares durante el próximo curso escolar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional del Uruguay — Dejando sin efecto nombramiento.

Buenos Aires, 8 Noviembre de 1924

2292 — 1ª — 48 — Atento lo manifestado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto de 25 de septiembre ppdo., en cuanto designaba catedrático para cuatro horas de Ciencias y Letras al profesor señor Angel I. Cortés, en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal en Lenguas Vivas— Prórroga licencia

Buenos Aires, 8 Noviembre de 1924

2293 — Exp. 2ª. 29. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase sin goce de sueldo, hasta el 1º del corriente, la licencia acordada por Decreto de 5 de Septiembre último, a la Profesora de Grado de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, Señorita Ivonne E. González, debiendo continuar reemplazándola la señorita Gabriela González, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Pergamino —Licencia

Buenos Aires, 8 Noviembre de 1924

2294 — 2ª — 42. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia hasta el 31 de diciembre próximo sin goce de sueldo, al profesor de Ciencias y Letras (diez horas) de la Escuela Normal de Pergamino, doctor José Antonio Torres y desígnase para reemplazarlo, a las señoritas Ada Cesta Palma en tres horas y Ana Epifanio en dos horas, quienes serán remuneradas con el sueldo del titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Liceo Nacional de Señorita — Licencia

Buenos Aires, 8 Noviembre de 1924

2295 — 1ª. 41 — Visto lo solicitado y considerando que a la Señorita Josefa Vieyra, no se le puede adjudicar más tarea, por cuanto la alcanzaría el decreto de incompatibilidades,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia, con goce de sueldo, desde el 14 de Octubre último hasta el 31 de Diciembre próximo, al Profesor de Ciencias y Letras (12 horas) del Liceo Nacional de Señoritas señor Agustín Magaldi, designándose para reemplazar-

lo a las personas señora Victoria Gacowsky (4 horas) y Doctor Francisco S. Rioja (2 horas) quienes serán remunerados con fondos de la partida para pago de suplentes; no designándose a la propuesta señorita Josefa Vieyra, por alcanzarla el decreto de incompatibilidades.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Dirección Administrativa

Registro Público de Comercio — Provisión de artículos de escritorio

Buenos Aires 28 Octubre de 1924

175 — P. 839 — Visto este expediente elevado por la Exma. Cámara de Apelación en lo Criminal de la Capital, relacionado con la provisión de artículos de escritorio al Registro Público de Comercio, realizada por la casa Jacobo Peuser Sociedad Anónima Limitada y, atento los informes producidos y lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la provisión de artículos de escritorio a que se refieren las facturas adjuntas, realizada por la casa Jacobo Peuser, Sociedad Anónima Limitada, con destino al Registro Público de Comercio, cuyo valor asciende a dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal. ($ 2438,80 m/n de curso legal).

Art. 2º — Pase en consecuencia, a la Contaduría General, a los efectos de la liquidación correspondiente, y fecho, resérvese a fin de solicitar del H. Congreso, los fondos necesarios para la cancelación del presente gasto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de A. y Oficios de Tucumán Renovación del contrato de locación.

Buenos Aires, 30 Octubre de 1924

176 — 2ª 34/924. — Vistos estos actuados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado «ad-referéndum» entre el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán, por una parte, debidamente autorizado al efecto, y por la otra, don Eulogio Torres, por el que éste cede en arrendamiento con destino a la Escuela antes indicada, las casas de su propiedad situadas en la calle Congreso Nos. 571, 579, 585 y 539 y Lavalle Nos: 419, 411 y 443 (superficie 2.981 metros cuadrados con 18 decímetros cuadrados) por el alquiler mensual de $ 435 m/n de c/l (cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal), por el término de cinco años, a contar desde el 1º del corriente mes.

Art. 2º — Impútese la suma de $ 180 m/n mensual, correspondiente al alquiler estipulado por el local puesto

Art 3º — Comuníquese, publíquese, anótese en el Registro de Alquileres y legajo del Presupuesto del Ministerio del ramo, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado de Ley por intermedio de la Dirección de la Escuela y fecho pase a la Contaduría General para su conocimiento y efectos.

ALVEAR
A. Sagarna

Ministerio de Guerra

Reorganización de las Escuelas Militares

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924.

993. — Vista la presente nota, (Exp. E. 785 del Ministerio de Guerra), del Señor Inspector General del Ejército, y el Expediente I. 8253 del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Rectifícase el tercer párrafo del artículo 1o. del Superior Decreto de fecha 11 del corriente, (Boletín Militar 1906, 2a. Parte), el que deberá quedar en la siguiente forma:

«Escuela de Caballería. — Regimiento 2 de Caballería, (P. M. 3 Escuadrones de Caballería, 1 de Ametralladoras y Escuela de Herradores)».

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobación de un contrato

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924.

990. — Visto este expediente (C. 970/23, corresponde 126, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando el contrato celebrado entre el Señor Director de la expresada Dirección General y los Señores Calello Hnos., en razón de lo prescripto por el artículo 3o. del S. D. de fecha 15 del corriente, (B. M. No. 6891), para la provisión de la carpintería de madera del dormitorio de cadetes que se construye en el Colegio Militar de San Martín; atento lo informado por la mencionada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el contrato celebrado con fecha 23 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Calello Hnos., para la provisión y colocación de la carpintería de madera en el dormitorio de cadetes que se construye en el Colegio Militar de San Martín, y cuyo costo asciende a la suma de pesos 3.710.00 m/n.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto un S. D. y aprobando los planos y pliegos de condiciones para la construcción de tres secciones de caballerizas en el C. 1.

Buenos Aires, Novbre. 3 de 1924.

1000. — Visto este expediente (C. 72, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, solicitando se deje sin efecto el S. D. de fecha 14 de Julio ppdo., (B. M. No. 6813), por el cual se autorizaban diversas construcciones y reparaciones en el Cuartel ocupado por el Regimiento No. 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín»; atendiendo a la razón de urgencia que existe en que se active la reconstrucción de tres secciones de las caballerizas existentes, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Déjase sin efecto el S. D. de fecha 14 de Julio ppdo., (B. M. No. 6813), formulado para efectuar diversas reparaciones y traslado de una caballeriza en el Cuartel ocupado por el Regimiento No. 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín», en esta Capital.

Art. 2o. Apruébanse los planos, pliegos de condiciones, cómputos métricos y presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la reconstrucción de tres secciones de caballerizas en el Cuartel del C. 1, y cuyo monto asciende a la suma de $ 69.312,95 (sesenta y nueve mil trescientos doce pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

Art. 3o. Autorízase a la expresada Dirección General, para que licite públicamente las obras aprobadas por el artículo precedente, hasta la suma de $ 68.000.00 (sesenta y ocho mil pesos moneda nacional), fecho el 10 o/o (diez por ciento), para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección, contralor, etc., cuyo importe se imputará a la partida 9, Item 5o., inciso 1o., Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 4. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos

Buenos Aires, 3 de Novbre. de 1924.

1001. — Vista la propuesta que antecede, del Instituto Geográfico Militar, Expediente M. No. 35.120, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase para prestar servicios en el Instituto Geográfico Militar, al Capitán Retirado, D. Santiago Mealey y Romero.

Art. 2o. Publíquese en el B. M., 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Relevo

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924.

1002. — Vista la solicitud que antecede, L. 1867, (D. G. P.), lo informado por el Comando de la 4a. División de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña como Jefe del Distrito Militar No. 52, (Luján de Cuyo), al Mayor Retirado, D. Máximo P. Leonardi, debiendo pasar a su anterior situación de revista.

Art. 2o. Publíquese en el B. M., 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Relevo

Buenos Aires, 3 de Novbre. de 1924.

1003. — Vista la solicitud que antecede, T. No. 35.101, (D. G. P.), lo informado por el Comando de la 2a. División de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña como Juez de Instrucción Militar de la 2a. División de Ejército, al Teniente Coronel Retirado, D. Martín Torres, debiendo pasar a su anterior situación de revista.

Art. 2o. Publíquese en el B. M., 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Alta de un Capellán

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924.

1004. — Vista la propuesta que antecede, expediente V. No. 34.921, (D. G. P.), y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Dése de alta en el Ejército, como Capellán, en comisión, asimilado a Capitán, al Presbítero Doctor Víctor Juan Francisco Valverde.

Art. 2o. Publíquese en el B. M., 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Acumulación de pensión

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924.

1005. — Visto el presente expediente M. No. 16.613, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Acumúlase a favor de las pensionistas militares Doña Carolina Sarasa de Martearena, José Antonio, Eduardo Agustín, Napoleón Antonio y Susana Martearena, la parte de pensión que percibía la pensionista Nélida María del Carmen Martearena, por haber ésta fallecido, debiéndose liquidar a aquéllos, la pensión mensual de ($ 530.00 m/n.) quinientos pesos moneda nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Militar 4707.

Art. 2o. Publíquese en el B. M., 1a Parte comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

1006. — Visto este expediente por el que Doña Juana del Corazón de Jesús Escobar, solicita se la reponga en el goce de la pensión que disfrutaba por Decretos del 1o. de Marzo y 30 de Septiembre de 1919, (B.B. M.M. 5273 y 5424, 1a. Parte), dejada sin efecto por Decreto de 4 de Octubre de 1920, B. M. 5733, 1a. Parte), atento a las conclusiones de los informes producidos, y las atinadas consideraciones de orden moral y de buen gobierno que sustenta el dictamen de la Auditoría General de Guerra y Marina, con cuya opinión concuerda la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. No ha lugar a la reconsideración solicitada por Doña Juana del Corazón de Jesús Escobar.

Art. 2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General del Personal, para su archivo.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Acordando los beneficios del inciso b), artículo 1o. de la Reglamentación de la Ley 11.295.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

1007. — Visto el expediente letra A. No. 2708/24, por el cual el ex-Sargento 2o. Gregorio Araya, solicita los beneficios de la Ley 11.295, lo informado por la Dirección General del Personal, los dictámenes de los S.S. Asesores Legales en casos análogos que establecen que no hay incompatibilidad entre el goce de una jubilación civil y una pensión acordada en premio de servicios determinados, no obstante la resolución denegatoria de la Contaduría General de la Nación, y teniendo también en cuenta que se trata de premiar a ciudadanos que se hallan en las postrimerías de su vida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Declárase comprendido en los beneficios del inciso b), artículo 1o. de la Reglamentación de la Ley 11.295, no obstante la jubilación civil que disfruta el ex-Sargento 2o., Gregorio Araya.

Art. 2o. Téngase este Decreto como de carácter general para casos análogos.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y Orden General, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Aumentando la asignación mensual para gastos menores del Hospital Militar de la 4a. División de Ejército.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1924.

1008. — En conformidad a la Resolución del Departamento de Guerra, de 24 de Octubre corriente, en expediente M. 29.305, de la D. G. A,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. A partir del 1o. de Noviembre próximo, auméntase a $ 250.00 m/n., (doscientos cincuenta pesos moneda nacional), la asignación mensual de $ 220.00 moneda nacional que para gastos menores tiene el Hospital Militar de la 4a. División de Ejército, por Decreto de 8 de Abril último, (B. M. 6742, 1a. Parte).

Art. 2o. Impútese al inciso 2, ítem 4 del Presupuesto General vigente y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación, previa publicación en el Boletín Militar, 1a. Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924.

1009. Vista la nota del Señor Presidente de la Comisión de Estudio del Fondo de Retiros y Pensiones, nombrada por S. D. de 25 de Julio del corriente año, (B. M. 6824, 1a. Parte, y Orden General No. 135), en la que se pone de manifiesto que es indispensable la designación de un técnico especialista en la materia, para integrar dicha Comisión, proponiendo al efecto, al Profesor Señor D. José González Galé, y lo informado por la Dirección General del Personal, los Ministerios de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase al Profesor Señor D. José González Galé, para integrar por el término de cuatro meses, la Comisión de Estudio del Fondo de Retiros y Pensiones, nombrada por S. D. de fecha 25 de Julio del corriente año, (B. M. 6824), 1a. Parte, y Orden General No. 135).

Art. 2o. El referido profesor gozará de la asignación mensual de $ 500.00 m/n., en concepto de gastos de comisión, en el desempeño de su cometido, sin cargo, el que será abonado por partes iguales, entre los Ministerios de Guerra y de Marina.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y Orden General.

ALVEAR. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Reposición de empleo y cesantía

Buenos Aires, Novbre. 4 de 1924.

1010. — Visto el adjunto expediente (Letra G. No. 6532, D. G. P.), en el que se sobresee definitivamente en la causa por irregularidades en el desempeño de su cargo seguida contra el Escribiente Archivero del Distrito Militar No. 26, (Trelew), Agustín P. Gandó; y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Repóngase en su empleo al ex-Escribiente Archivero del Distrito Militar No. 26, (Trelew), ex-Suboficial, Agustín Pascual Gando, (C. 1899, D. M. 26, M. 7).

Art. 2o. Declárase cesante, por haberse repuesto al titular, al actual Escribiente Archivero remplazante, del Distrito Militar No. 26, (Trelew), ex-Suboficial, Domingo Campitelli (C. 1898, D. M. 44, M. 1238).

Art. 3o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Pedro B. Saltenave

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

513 — Visto el presente expediente S — 378—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado, El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Pedro B. Sallenave, bajo el No 218 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente, y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Narciso Stegmann.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

514 — Visto el presente expediente S — 123—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado, El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Narciso Stegmann bajo el No 219 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernador y Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Juan Sallies.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

515 — Visto el presente expediente S — 375—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado, El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Juan Sallies, bajo el No 220 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Cayetano Suescun.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

516 — Visto el presente expediente S — 142—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado, El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Cayetano Suescun, bajo el No 221 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernador y Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Juan Fraser.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

517 — Visto el presente expediente F — 666—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado, El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Juan Fraser, bajo el No 222 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Lorenzo Bertolotto.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

518 — Visto el presente expediente B — 774—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado, El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Lorenzo Bertolotto, bajo el No 223 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 a los Señores Badaracco y Compañía.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

519 — Visto el presente expediente B — 458—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado, El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Badaracco y Compañía bajo el No 224 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criadores-Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Edelmiro A. Correa Falcón

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924

520 — Visto el presente expediente C — 49—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado, El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Edelmiro A. Correa Falcón, bajo el No 225 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Martillero.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Avelino G. Quirno

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

521 — Visto el presente expediente Q — 370—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado, El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Avelino G. Quirno, bajo el No 226 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Enrique S. Quesada

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

522 — Visto el presente expediente Q — 21—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado, El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Enrique S. Quesada, bajo el No 227 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Luis F. Vila

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

523 — Visto el presente expediente V — 1179—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado, El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Luis F. Vila, bajo el No 228 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 a los Señores Valer y Grinberg.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

524 — Visto el presente expediente V — 1178—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado, El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Valer y Grinberg, bajo el No 229 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Matarifes-Abastecedores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Tulio Gonzalez.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

525 — Visto el presente expediente G — 533—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado, El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Tulio Gonzalez, bajo el No 230 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Martillero con local de Remates-Ferias en Macachín y General Acha (Pampa Central).

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Martín Goya.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

526 — Visto el presente expediente G. — 910—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Martín Goya, bajo el No 231 la inscripción que determina la Ley 11.226 en su carácter de Martillero con local de Remates-Ferias en Timote (F. C. O.)

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Octavio V. Viera

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924

527 — Visto el presente expediente V. — 334—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Octavio V. Viera, bajo el No 232 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Bartolomé Vassallo.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924

528 — Visto el presente expediente V. — 1179—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Bartolomé Vassallo, bajo el No 233 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor José M. Ferro

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

529 — Visto el presente expediente F. — 886—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor José M. Ferro, bajo el No 234, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Comprador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Félix Fernández (hijo).

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924

530 — Visto el presente expediente F. — 876—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Félix Fernández (hijo), bajo el No 235, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Comprador e Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Eduardo Gallifoli.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

531 — Visto el presente expediente G. — 215—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acuérdase al Señor Eduardo Gallifoli, bajo el No 236 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Martillero con local de Remates-Ferias en San José de la Esquina, Chañar, Ladeado y Berabevú (F. C. C. A.)

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 al Señor Alejandro E. Oria.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

532. — Visto el presente expediente O. 603/1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Alejandro E. Oria bajo el Nº. 237 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Martillero.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 al Señor Luis Vattuone.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924.

533. — Visto el presente expediente V. 414/1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Luis Vattuone bajo el Nº. 238 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Abastecedor.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 al Señor Pablo Jiménez.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

534. — Visto el presente expediente J. 273/1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Pablo Jiménez bajo el Nº. 239 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Matarife-Abastecedor.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 al Señor Enrique J. Jaeschke.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

535. — Visto el presente expediente J. 971/1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Enrique J. Jaeschke bajo el Nº. 241 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Invernador y Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 al Señor Alberto Kenny.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

536. — Visto el presente expediente K. 639/1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Alberto Kenny bajo el Nº. 242 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 al Señor Juan D. Kröger.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

537. — Visto el presente expediente K. 640/1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Juan D. Kröger bajo el Nº. 243 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 a los Señores Kessler Hermanos.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

538.— Visto el presente expediente K. 641/1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Kessler Hermanos bajo el Nº. 244 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Criadores-Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 a los Señores Zozaya Hermanos.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

539. — Visto el presente expediente Z. 1185/1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Zozaya Hermanos bajo el Nº. 245 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 al Señor Jorge Henderson.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

540. — Visto el presente expediente H. 944/1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Jorge Henderson bajo el Nº. 245 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Martillero con local de Remates-Ferias en La Carlota, F. C. P.

Vuelva a la División de Contra-

lor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 a los Señores M. T. Arano e Hijos.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

541. — Visto el presente expediente A. 53/1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores M. T. Arano e Hijos bajo el Nº. 247 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Comisionistas y Martilleros.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 a los Señores Carriquiry Casaux y Cía.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

542. — Visto el presente expediente C. 55/1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Carriquiry, Casaux y Compañía bajo el Nº 248 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Consignatarios.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 a la Sucesión de Don Federico C. Cook.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

543. — Visto el presente expediente C. 9/1923 y habiendo la recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a la Sucesión de Don Federico C. Cook bajo el Nº. 249 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Invernadores y Criadores-Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 a los Señores Baraldo Victorica y Carramasa.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

544. — Visto el presente expediente B. 33/1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Baraldo Victorica y Carramasa bajo el Nº. 250 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Comisionistas y Martilleros con locales de Remates-Ferias en Carmen de Areco (F. C. C. G. B.) Castilla y Rivas (F. C. P.)

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 al Señor Nicolás A. Calvo.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

545. — Visto el presente expediente C. 82/1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Nicolás A. Calvo bajo el Nº. 251 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Consignatario.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 al Señor Pascual Cosentino.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

546. — Visto el presente expediente C. 87/1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Pascual Cosentino bajo el Nº. 252 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Martillero.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 a los Señores Alonso y Blaquier.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

547. — Visto el presente expediente A. 75/1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Alonso y Blaquier bajo el Nº. 253 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Consignatarios.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 a la Señora Felisa W. de Ferrari.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

548. — Visto el presente expediente F. 95/1923 y habiendo la recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a la Señora Felisa W. de Ferrari bajo el Nº. 254 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Criadora-Invernadora.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 a los Señores Grand y Ansaño.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

549. — Visto el presente expediente G. 97/1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Grand y Ansaño bajo el Nº. 255 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Comisionistas y Martilleros con local de Remates-Ferias en Marcos Paz.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 a los Señores Arturo Castro Almeyra y Compañía.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

550. — Visto el presente expediente C. 102/1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Arturo Castro Almeyra y Compañía bajo el Nº. 256 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Martilleros.

[Vuelva a la División de Contra]lor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 a los Señores Marcial García y Compañía.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

551. — Visto el presente expediente G. 94/1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Marcial García y Compañía bajo el Nº. 257 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Criadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226 al Señor J. Octavio Galice.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

552. — Visto el presente expediente G. 92/1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor J. Octavio Galice bajo el Nº. 258 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

EXTRACTO DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS

Filtro para aceite montado sobre ruedas

Sumario No. 417 B. (de 1923).

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal de fecha 17 de marzo ppdo. por cuanto como ya lo dejo expuesto se trata de un filtro para aceite, montado sobre ruedasé, para hacerlo portatil, el cual no puede reputarse como parte de máquina, ni repuesto, correspondiendo en consecuencia despacharse por su valor declarado con el derecho general.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Confirmar la clasificación anterior, como de valor declarado al 25 %. —(Aprobada Agosto 25 de 1924).

Artículos de metal plateado calidad ordinaria

Sumario No. 166 I. —Manifiestan muestrario de artículos de bazar, de loza, metal y cristalería y le denuncian metal plateado de la partida 2281 al 50 % y artículos de cristal con metal de valor declarado al 40 %.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de artículos de metal plateado de calidad ordinaria, como lo comprueba el análisis químico.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2281, kilo $ 2.50 al 50 %., (Septiembre 10 de 1924, se impone multa igual al valor de los derechos sin perjuicio de los que corresponden por la cantidad de kilos manifestados de mas).

Madera «Palaaga»

Consulta No. 247.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el informe técnico de la Sección Bosques del M. de Agricultura, que

establece que la madera denominada «Pataaga», es blanda, liviana, similar al pino blanco, correspondiendo clasificarse como pino blanco sudamericano sin cepillar.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1216 metro cuadrado $ 0.25 al 15 %. —(Aprobada Agosto 20 de 1924).

Madera «Ciruelillo»
Consulta No. 246.
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el informe técnico de la Sección Bosques del M. de Agricultura que establece que se trata de una madera blanda, liviana, denominada «ciruelillo», y que es similar al pino brasil, correspondiendo despacharse como pino blanco, sudamericano, sin cepillar.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1216, metro cuadrado $ 0.25 al 15 %. —(Aprobada Agosto 20 de 1924).

Relojes de sobre mesa, finos
Sumario No. 165 O.—Manifiestan relojes de sobre mesa ordinarios y le denuncian los mismos finos de la partida 632. — Examinada la muestra y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un reloj de sobre mesa hasta veinte días de cuerda, de calidad fina, como lo comprueba su tipo de fabricación, materiales que entran en su elaboración y su perfecto terminado.
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 632, cada uno $ 10.00 al 25 %. —(Sobreseído con fecha 27 de Septiembre de 1924, expresando que corresponde a la partida 631).

Sombreros de paja
Sumario No. 225 O.—Manifiestan sombreros de paja de la partida 737 y le denuncian los mismos de la partida 765 con recargo. —Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un sombrero de paja para niño, de paja de Italia, de calidad regular.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 765, docena $ 4.00 al 25 %. (Aprobada Septiembre 15 de 1924, con una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia).

Portalámparas eléctricas de bronce con loza
Sumario No. 155. R.—Manifiestan portalámparas eléctricas de loza con bronce de la partida 1904 y le denuncian las mismas al 50 %.—De acuerdo con el análisis que arroja, 56.45 de latón y 43.55 % de porcelana, el Tribunal de Vistas lo clasifica como de la partida 1904, kilo $ 1.25 al 50 %. —El Ministerio de Hacienda con fecha 7 de Octubre de 1924,
Se resuelve:
Revocar el fallo de la Aduana, declarando que corresponde despacharse por la partida 1904, kilo $ 1.25 con el derecho del 25 %.

Tejido de algodón calado
Sumario No. 278 I.—Manifiestan tejido de algodón de la partida 2009 al 20 % y le denuncian el mismo calado con el derecho del 40 %, por ser con principio de confección.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo expresa el miembro informante del Tribunal, la muestra No. 1, es un tejido abierto al telar el cual no puede reputarse calado y siendo de algodón blanco y hasta 80 gramos el m/c., corresponde aforarse como no mencionado de la partida 2009.—Que en lo que respecta a la muestra No. 2, se trata de un tejido de algodón calado, especial para cortinas festoneado en sus costados, el cual ya ha sido clasificado por el Tribunal como con principio de confección con el derecho del 40 %.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2006, kilo $ 1.50 al 40 % en cuanto a la muestra No. 2.—Que la muestra No. 1,
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2009 kilo $ 1.40 al 20 %.(Autorizada 16 Sept.).

Balanzas computadoras de un plato hasta doce y de más de doce kilos de resistencia.
Sumario No. 167 S.—Manifiestan balanzas computadoras de un plato hasta doce kilos de resistencia de la partida 842 y le denuncian con un plato de cristal y otro de bronce niquelado hasta doce kilos de resistencia y las restantes de más de doce kilos de resistencia de valor declarado al 25 %.
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de balanzas de un plato hasta doce kilos de resistencia y de más de doce kilos, las cuales se encuentran comprendidas en las respectivas partidas de Tarifa.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que las que tienen hasta doce kilos de resistencia, pertenece a la partida 842, cada una $ 25.00 al 25 % y las de más de doce kilos de resistencia, a la partida 843, cada una $ 50.00 al 25 %. (Autorizada 15 Septiembre de 1924).

Chapas de metal sin envolturas
Sumario No. 91. B.
Considerando:
Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal de fecha 12 de Junio ppdo., por cuanto como ya lo dejó expresado los papeles que traen las chapas de metal vienen formando el resguardo de la mercadería y no como envolturas, correspondiéndole el recargo del 10 % como así lo tiene resuelto el Ministerio
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Confirmar la clasificación anterior y declarar que le corresponde el recargo del 10 %, por reputarse sin envolturas. (Sobreseído Octubre 2 de 1924).

Impresos en papel para avisos
Consulta No. 151.
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un impreso en papel para avisos, el cual se encuentra comprendido en la partida 2522.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2522, kilo $ 0.25 al 40 %. (Aprobada 11 Sept.).

Bolsitas de tela y portamonedas
Consulta No. 195. — El Tribunal de Vistas establece que la muestra No. 1, es una bolsita de tela, de calidad ordinaria de no más de 25 centímetros, que corresponde a la partida 2312. —Que en cuanto a las muestras rotuladas 2 y 3, se trata de portamonedas que por su calidad ordinaria, tipo de fabricación y materiales empleados, deben despacharse por la partida 2670.
Por mayoría de votos, resuelve:
Que la muestra No. 1, pertenece a la partida 2312, docena $ 3.00 al 25 % y las Nos. 2 y 3, a la partida 2670, docena $ 1.20 al 25 %.—(Con fecha 11 de Septiembre de 1924, el Señor Administrador
Resuelve:
Revocar en el sentido de que corresponden a la partida 2315, Doc. $ 10.00 más 60 % al 50 %).

Utensilios de plata trabajada
Expediente No. 1297 B.
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y así lo expresa el miembro informante del Tribunal, a los utensilios de plata trabajada para adornos de bolsitas de mano, corresponde aplicarles el aforo de la partida 698, con el derecho del 10 %, que fija el decreto reglamentario de la Ley 11281.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 608, kilo $ 40.00 al 10 %.—(Aprobado 13 Sept.).

Brazales de seda para la primera comunión
Consulta No. 362.
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de brazales de seda para la primera comunión, los cuales no pueden comprenderse en la partida 2127 por cuanto ésta afora a las confecciones de seda mezcla, como ser camisas, batas, blusas, enaguas, mantillas y otras semejantes, entendiéndose por estas últimas a las piezas de vestir, que en consecuencia no encuadra en ninguna de las partidas del Arancel, correspondiendo despacharse por su valor declarado con el derecho del 50 %, por ser una pieza de seda confeccionada.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 50 %. —(Aprobada 11 de Septiembre de 1924).

Artículos de bronce niquelados
Sumario No. 331 C. —Manifiestan artículos de cobre niquelados de la partida 1603 y le denuncian bronce niquelado de la partida 2282. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el caso en cuestión se trata de artículos de bronce niquelados para otros usos los cuales corresponden despacharse por la partida, en que se denuncian, de acuerdo con resoluciones anteriores, debiendo llevar el derecho del 50 %.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2282, kilo $ 1.50 al 50 %.—(Aprobada 29 Sept.).

Botones de nácar en cartones (modo de pesarse)
Sumario No. 242 F.—Manifiestan botones de metal o nácar de la partida 2331 y le denuncian un exceso de la misma mercadería. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso los botones en denuncia, deben pesarse con los cartones en que vienen adheridos y sus envolturas de papel no debiendo incluirse en peso las cajitas de cartón que se manifiestan por separado, no obstante que por sus dimensiones se desprende que son para los botones que se importan; de acuerdo con la resolución administrativa recaída en la nota 474 V. interpretativa del art. 105 del decreto reglamentario de la ley 11281.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería ha sido bien manifestada. —(Sobreseído 29 Sept.)

Medias de algodón
Sumario No. 149 L.—Manifiestan medias de algodón de la partida 2154 y le denuncian las mismas de la partida 1239. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, con respecto a las dos muestras, se trata de medias de algodón comprendidas en la partida en que se manifiestan, pues carecen de apresto y por su imperfecto retorcido, que no imita al hilo.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que las tres muestras pertenecen a la partida 2154, kilo $ 2.30 al 40 %. —(Aprobada 27 de Septiembre de 1924).

Tejido de hilo
Sumario No. 427 O. (de 1923).
Considerando:
Que ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal de fecha 9 de Junio ppdo., por cuanto los tejidos denunciados no son de los llamados brines para trajes, que comprende la partida 2027, sino que se trata de tejidos de hilo, de los no mencionados según su peso, por sus diversas aplicaciones.
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Dejar sin efecto la clasificación anterior y declarar que pertenece a la partida 2032, kilo $ 3.00 al 25 %. —(Sobreseído con fecha 1.º de Octubre de 1924).

Botones y joyas falsas
Sumario No. 243 F.—Manifiestan botones de metal o nácar de la partida 2331 y cajas comunes para envases de la partida 2343 y le denuncian las cajas conjuntamente con los botones comprendidos en la partida 2331. — Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de botones, los cuales deben pesarse con los cartones en que vienen adheridos y sus envolturas de papel, no debiendo incluirse en el peso, las cajitas de cartón que se manifiestan por separado, de acuerdo con la resolución recaída en la nota 474 V. interpretativa del art. 105 del decreto reglamentario de la ley 11281. — Que en lo que respecta a las pulseras de celuloide, siendo ésta una pasta, correspondería involucraria en la partida 2532, que comprende a las joyas falsas de pasta.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería ha sido bien manifestada. —(Sobreseído 29 Sept.)

Medias marca «Monito cabeza de árabe»
Consulta No. 260.
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, las medias marca «Monito cabeza de árabe», Nos. 297, 365 y 359, son de algodón y por consiguiente comprendidas en la partida que se menciona, pues carecen de apresto y retorcido, para poder reputarse como de las llamadas de hilo.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que las tres muestras pertenecen a la partida 2154, kilo $ 2.30 al 40 %. —(Aprobada 13 de Septiembre de 1924).

Alfombra de borra de algodón
Consulta No. 228.
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de una alfombrita de borra de algodón, la cual no teniendo partida propia en Tarifa, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho del 40 %.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 40 %. —(Aprobado 13 de Septiembre de 1924).

Encaje de algodón hecho a máquina
Sumario No. 213 R. —Manifiestan encajes de algodón hechos a máquina de la partida 2241 y le denuncian los mismos hechos a mano. Examinada la muestra, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de un encaje de algodón hecho a máquina, como lo comprueba el informe de la Escuela Profesional de Mujeres.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería ha sido bien manifestada. —(Aprobada 17 de Septiembre de 1924).

Abanico de hierro barnizado para capota de automóvil
Consulta No. 225.
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, los abanicos barnizados, de hierro para capota de automóvil, forman parte de la carrocería, y en consecuencia de acuerdo con la resolución del M. de Hacienda de fecha 13 de Diciembre de 1923, expediente 4885 C., corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho del 25 %.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 %.—(Aprobada 3 de Octubre de 1924).

Cadena articulada; inyector de bronce

Sumario No. 226 R.—Manifiestan piezas de repuesto, de hierro de la partida 33 y le denuncian cadenas de hierro sin galvanizar de la partida 902, y piezas de bronce, repuesto para máquinas y bronce manufacturado. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, la muestra No. 1, es una cadena articulada especial para el funcionamiento de máquinas agrícolas, las cuales corresponde despacharse como piezas de repuesto libres de derechos, como así lo tiene resuelto el M. de Hacienda con fecha 18 de Noviembre de 1922, B. Oficial No. 7441. — Que en cuanto a la muestra No. 2, es un inyector de bronce, el cual corresponde despacharse como pieza de repuesto para máquina, con el derecho establecido por el P. E. el 8 de Mayo de 1914, interpretando el art. 26 de la ley.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. —(Sobreseído 3 de Octubre).

Chocolate con leche

Consulta No. 353.

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un chocolate con leche el cual difiere en su composición del chocolate en pasta que menciona la partida 146. — Que siendo éste un producto de consumo directo el cual para ser ingerido no necesita ninguna preparación previa, corresponde involucrarlo en la partida 157, que afora los confites, caramelos, bombones y pastillas.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que corresponde a la partida 157, kilo $ 1.00 D. E. -$ 0.59 de acuerdo con la ley 11281. — (Con fecha 24 de Septiembre de 1924, el señor Administrador,

Resuelve:

Revocar, declarando que pertenece a la partida 146, kilo $ 0.60 más 60 % D. E. $ 0.30 más el 25 %).

Cacerola de hierro batido enlozada interiormente.

Sumario No. 545 M.—Manifiestan hierro fundido enlozado, trabajado de la partida 1162 y le denuncian cacerolas de acero maleable de la partida 1157. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de una cacerola de hierro batido enlozado interiormente, la cual ya ha sido resuelta como perteneciente a la partida 1162, por el M. de Hacienda en el sumario 449 G. con fecha 8 de Junio de 1923.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. —(Sobreseído 26 Septiembre).

Candelillas o bujías

Sumario No. 622 G.—Manifiestan comprimidos no especificados de la partida 3388 y le denuncian candelillas de uso médico de valor declarado. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de candelillas o bujías en cajas, las cuales no pueden comprenderse en la partida 3370 en razón de exceder de 16 en cada caja y por consiguiente corresponde despacharse por su valor declarado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.—(Aprobada 10 de Octubre de 1924).

Colorante para teñir telas

Sumario No. 336 S.—Manifiestan anilinas negras y de color de la partida 2850 y 2851 y le denuncian preparación para teñir telas de valor declarado. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de colorantes para teñir telas artículo de uso doméstico, como lo comprueba su envase en pequeños sobres y la leyenda que traen inserta en los mismos, que por consiguiente no pueden reputarse anilinas de la partida 2851, que son las para uso industriales que se despachan con el menor derecho del 5 %.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.—(Aprobada 11 de Octubre de 1924).

Papel engomado en discos

Sumario No. 336 A.—Manifiestan papel con goma no tarifado, y le denuncian el mismo de la partida 2609. —Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un papel engomado en discos, el cual corresponde despacharlo por la partida 2609, en que ha sido denunciado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2609, kilo $ 0.40 al 25 %.—(Aprobada 24 Sept.).

Acoplado para camión de carga

Sumario No. 77 R. —Manifiestan piezas de repuesto para máquinas en general de la partida 1247, y le denuncian un acoplado para auto de carga de valor declarado

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y así lo expresa el miembro informante del Tribunal, se trata de un acoplado para camión de carga, el cual no se encuentra tarifado, correspondiéndole el derecho del 25 %, sobre su valor en depósito.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.—(Aprobada 10 de Octubre de 1924).

Tejido de lana bordado con algodón y seda

Sumario No. 182 F.—Manifiestan tejido de lana de la partida 2048 y le denuncian lana con seda bordado de valor declarado. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un tejido de lana bordado, con algodón y seda, artículo el cual no se encuentra determinado en partida alguna de Tarifa, correspondiendo despacharla por su valor declarado en depósito con el derecho del 25 %.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.—(Aprobado 11 de Octubre de 1924).

Perlas hilvanadas para collares

Consulta No. 130.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, las perlas engarzadas en hilos corresponden despacharse por la partida 616 del Arancel que comprende a las perlas en general a $ 15.00 más 60 %, cada gramo sin hacer distingos de ninguna naturaleza respecto a la calidad y tamaño etc., y en consecuencia no existe razón legal para sacarla de esa partida por el hecho de que vengan seleccionadas de un mismo oriente y en proporción progresiva, que no es posible conceptuarlas tampoco como collares pués para poder denominarse tales, tienen que venir concluidos y con su broche correspondiente único caso en que corresponde despacharse por su valor declarado. — Que confirma esta clasificación la interpretación dada en casos anteriores, como así mismo la norma del despacho.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que corresponde a la partida 616, gramo $ 15.00 más 60 % al 10 %. —(Aprobado 22 de Septiembre de 1924).

Motores eléctricos para aplicar a las máquinas de coser

Sumario No. 330 G.—Manifiestan motores eléctricos en general de la partida 1612 y le denuncian los mismos de valor declarado. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, los motorcitos que se denuncian por su tamaño, fuerza y características son fabricados para aplicarse a máquinas de coser. — Que en consecuencia siendo las máquinas de coser, libres de derechos de acuerdo con el art. 4.° de la Ley 11281, y teniendo en cuenta que los motorcitos cuestionados están especialmente fabricados para dichas máquinas éstos deben seguir la suerte de la máquina, en razón de su destino.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1612, kilo $ 0.30 libres. —(Sobreseído con fecha 24 de Septiembre de 1924).

Jabón de olor

Consulta No. 173.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, los dos jabones consultados, se encuentran comprendidos en la partida que se menciona, por ser éstos de olor, calidad ordinaria, como lo comprueba su tipo de fabricación y su mismo valor.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2526, kilo $ 0.40 al 50 %. —(Aprobado 24 Sept.).

Jabón de olor

Sumario No. 191 O.—Manifiestan jabón de olor ordinario de la partida 2526 y le denuncian el mismo de calidad regular de la partida 2527. —Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un jabón, el cual por su tipo de fabricación, falta de perfume, y presentación como por su mismo valor, se encuentra comprendido en la partida en que se manifiesta, 2526, por ser de calidad ordinaria, como ya lo tiene resuelto este Tribunal en el expediente 183 O.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. —(Sobreseído 24 Septiembre).

Tanques de hierro

Sumario No. 692 C. —Manifiestan hierro trabajado de la partida 1153 y le denuncian tanques de hierro, de valor declarado al 25 %.

Considerando:

Que como lo expresa el Miembro informante del Tribunal, los tanques de hierro que se denuncian se encuentran perfectamente encuadrados en la partida 1153 del Arancel, que establece «hierro trabajado no especificado en otras partidas», no existiendo en consecuencia razón alguna para sacarlos de la misma y despacharlos por su valor declarado.

Que los antecedentes que cita la Junta del ramo, son resoluciones del Tribunal de los años 1919 y 1921 las cuales han quedado derogadas. Que se trata de un caso igual al clasificado en la fecha en el expediente 266 R.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que corresponde a la partida 1153, kilo $ 0.10 al 25 %—(Sobreseído con fecha 24 de Septiembre de 1924).

Medias de hilo con seda

Consulta No. 83.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de medias de las llamadas de hilo con seda las cuales siempre como lo establece el interesado que contengan menos de 40 % de este último textil corresponde despacharse por la partida 2160 con el derecho del 40 %.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2160, kilo $ 8.00 al 40 %—(Aprobada 24 Sept.).

Lámpara de hierro niquelado

Sumario No. 24 M.—Manifiestan lámparas de hierro niquelado de sobre mesa y le denuncian las mismas de la partida 1599 más 25 % por el niquelado. —Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de una lámpara de hierro niquelada la cual no puede comprenderse en la partida 1599 en que se denuncia, y en consecuencia corresponde despacharse por la partida 1603 que especifica «de toda otra clase se declara valor». — Que este criterio ha sido sustentado en casos anteriores, entre ellos el del expediente 209 S. clasificación que fué confirmada por el Ministerio de Hacienda.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1603, valor declarado al 25 %.—(Sobreseído Octubre 2 de 1924).

Cadenas articuladas para máquinas agrícolas

Sumario No. 793 M.—Manifiestan repuesto para máquinas (espigadoras de la partida 29, libre de derechos y le denuncian cadenas articuladas de valor declarado.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de cadenas articuladas de aplicación exclusiva en máquinas agrícolas, las cuales deben reputarse piezas de repuesto libres de derechos en razón de su destino. — Que es de tener en cuenta que existe una resolución del M. de Hacienda B. O. No. 7444, en la que dispuso que estas cadenas deban despacharse como piezas de repuesto.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. —(Sobreseído 24 Septiembre).

Tejido de algodón blanco abierto al telar

Sumario No. 346 P.—Manifiestan tejido de algodón blanco liso de la partida 2009 y le denuncian el mismo calado de la partida 2016. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un tejido de algodón abierto al telar, blanco liso hasta 80 gramos el metro cuadrado y por consiguiente bien manifestada como de la partida 2009.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. —(Sobreseído 24 Septiembre).

Relojes de madera para pared o sobre-mesa

Sumario No. 230 O.—Manifiestan relojes de madera de pared o sobremesa de la partida 631 y le denuncian los mismos de la partida 632. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un reloj de sobremesa, de calidad regular como lo comprueba su caja que es de madera enchapada y los demás materiales empleados en su construcción.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.—(Aprobada 24 de Septiembre).

Matrices de cobre para la fabricación de discos de fonógrafos

Consulta No. 363.

Considerando:

Que como lo informa la minoría de la Junta del ramo, en el presente caso se trata de un disco de cobre destinado para matrices en la fabricación para fonógrafos, artículo el cual no puede reputarse una chapa de cobre, en razón de que para darle esa conformación ha sido necesario cortar la chapa y en consecuencia debe reputarse una manufactura lo que la hace encuadrar en la partida 1002.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1002, kilo $ 0.90 al 25 %. —(Revocada con fecha 3 de Octubre de 1924, declarando que pertenece a la partida 999 kilo $ 0.40 al 25 %).

Pinzas para depilar

Sumario No. 339 I.—Manifiestan artículos niquelados para el tocador

de la partida 2282 y le denuncian pinzas en general de la partida 3646. —Examinada la muestra, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de pinzas para depilar las cuales de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 11 de Julio ppdo., en el expediente 157 E. se hallan expresamente comprendidas en la partida en que se denuncian, la cual establece «pinzas en general», sin hacer distingos acerca de su destino.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 3646 docena $ 3.00 al 25 %. — (Revocada por el señor Administrador, con fecha 10 de Julio ppdo., declarando bien manifestada la mercadería).

———

Abre-latas de hierro o acero
Consulta No. 12.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un abrelatas de hierro o acero, no obstante que su valor sea inferior al de Tarifa, se encuentra expresamente determinado en la respectiva partida de Tarifa.
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 781, docena $ 0.70 al 25 %.—(El Ministerio de Hacienda lo resuelve como de valor declarado al 25 %).

———

Molduras y perfiles de bronce
Consulta No. 324.
El Tribunal de Vistas, lo resuelve de acuerdo con lo establecido en varios casos entre ellos el del expt. 14 B. de 1923, como perfiles y molduras de bronce,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Como perteneciente a la partida 1002, al 50 %. —(Revocada por el Ministerio de Hacienda como de la partida 999 al 25 %).

Seda desflecada para el tejar (modo de pesarse)
Consulta No. 44.
El Tribunal de Vistas, resuelve que de acuerdo con la nota 1.ª de la Sección Mercería y lo dispuesto en la ley 11281, la seda desflecada para el tejar corresponde pesarse con sus papeles y envolturas.
(Por resolución del señor Administrador de fecha 21 de Marzo ppdo., declara que debe pesarse neto).

Alhajas de oro con piedras preciosas, engarzadas en platino
Sumario No. 40 C.—Manifiestan anillos y alfileres de oro con piedras preciosas de valor declarado y le denuncian las mismas con platino de un valor superior. — Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, la muestra No. 1, es un anillo forma cintillo de oro, con piedras preciosas engarzadas en platino y las muestras Nos. 2 y 3, consistentes en alfiler de corbatas es de oro y metal platinado con piedras preciosas, alhajas las cuales no se encuentran tarifadas.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 20 %. —(Sobreseído por el señor Administrador con fecha 25 de Agosto ppdo.).

———

Ligas de algodón con seda
Sumario No. 229 I.—Manifiestan ligas elásticas de algodón de la partida 2555 al 40 % y le denuncian las mismas de algodón con seda de la partida 2557. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de ligas de algodón con seda comprendidas en la partida en que se denuncian, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en las solicitudes de consulta Nos. 95 y 103 con fecha 15 de Mayo ppdo. clasificación basada en lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 2.o inciso 2.o del decreto reglamentario de la ley 11281.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2557, docena $ 2.00 al 40 %.—(Sobreseído por el señor Administrador con fecha 17 de Septiembre de 1924).

———

Esencia de pino y hidrocárburos del petróleo
Consulta No. 57.
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, que establece que es un producto constituído por una esencia de pino e hidrocarburos del petróleo y no encontrándose comprendida en ninguna de las partidas de Tarifa, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho general.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %. —(Aprobada 24 de Septiembre de 1924).

———

Cepillo eléctrico para la cabeza
Consulta No. 354.
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, la muestra cuestionada, es un cepillo eléctrico para la cabeza, comprendido en la respectiva partida de Tarifa.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 3566, docena $ 10.00 al 25 %.— (Aprobada 24 Sept.).

———

«Degras» producto para engrasar cueros
Consulta No. 312.
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, que establece se trata de «degrás» producto empleado para engrasar cueros de la partida 85 que afora a la grasa degrás para curtidores.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 85, kilo $ 0.10 al 10 %.—(Aprobada 24 Sept.).

———

Cartulina
Consulta No. 365.
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, las muestras consultadas, de acuerdo con su aspecto físico y tipo de fabricación, corresponde clasificarlas como cartulinas.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2373, kilo $ 0.20 al 25 %.—(Aprobada 25 Sept.).

———

Medias de algodón
Consulta No. 364.
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de una media, que corresponde despacharse como de algodón por carecer del apresto y retorcido de sus fibras que caracterizan a las que imitan al hilo.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2154, kilo $ 2.30 al 40 %.—(Aprobada 25 Sept.).

———

Agujas para tejer tricotas
Consulta No. 216.
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de agujas las cuales se encuentran explícitamente comprendidas en la partida 2238 del Arancel. — Que en lo que respecta a su derecho le corresponde el 25 %, por no encontrarse comprendidas dentro de lo determinado por la Ley 11281, y su reglamentación, que libera únicamente a las agujas para coser y bordar y las para tejer medias.
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2238, kilo $ 1.00 al 25 %.—(El señor Administrador con fecha 3 de Octubre, revoca, declarando que corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho del 25 %).

Ministerio de Agricultura

Solicitud de cateo del señor Cesáreo Díaz en el Territorio Nacional del Neuquén, Exp. D|976-21.

Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Ingeniero Enrique M. Hermitte, Maipú 1241, Buenos Aires. — Cesáreo Díaz, domiciliado Avenida Alvear No. 2950, empleado de comercio, mayor de edad, ante el señor Director General se presenta solicitando un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio del Neuquén, en la siguiente ubicación: El límite NE. será el lado O-SO. del octógono reservado para la explotación por el Gobierno en Plaza Huincul; el límite SE. tendrá dirección S-45o.0 y partirá del esquinero SO. del citado octógono; el límite NO. será paralelo al anterior y arrancará del esquinero 0 del recordado octógono y final, el límite SO. será una línea de dirección S-45o.E, tal que encierre con los tres límites mencionados una superficie de 2.000 hectáreas, que es la que corresponde a este permiso por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, ignorándose el nombre de su dueño si lo tiene. Saluda al señor Director General con toda consideración. — Cesáreo Díaz. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintiocho de Abril de mil novecientos veintiuno a las catorce horas cincuenta minutos. — Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación: — Buenos Aires, Abril 30 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. Bitabén. Señor Director General: Elevo al señor Director General, la presente solicitud de cateo para petróleo, en la región de Plaza Huincul, Departamento Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada, de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes de tierra 23, 26 y 27 de la Sección VI y 28 y 29 de la Sección V, con los siguentes límites: Al Noreste, el límite Oeste-Sud-Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul; al Noroeste y Sudeste, dos rectas de dirección S-45o. Oeste, que arrancan respectivamente de los esquineros Oeste y Sudoeste del citado octógono; y al Sudoeste, una recta de rumbo S-45o.Este que pasa a 6139m36 al Sudoeste del esquinero Oeste del mismo octógono mencionado. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo declarados por el interesado. Por otra parte, estando libre la zona según los planos de ubicación, no hay inconveniente para el registro de la solicitud. — Octubre 31 de 1924. — Guillermo Buontempo. — Octubre 31 de 1924. — Pase a informe de Escribanía de Minas. —F. Cardellini. — Señor Director General: En la presente solicitud de cateo de la que es titular don Cesáreo Díaz, el interesado ha efectuado el depósito de 2.000 pesos para los gastos de mensura. Por los certificados de fojas 14 y 17, resulta que el terreno es propiedad de don José M. Harbia, domiciliado Chaco No. 125. — Dentro de los dos mil metros alrededor de esta zona, el interesado no tiene ninguna otra zona solicitada ni concedida. Habiéndose precisado la ubicación del pedimento, según el informe que precede, y estando cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, corresponde ordenar el registro de las publicaciones y la notificación de esta solicitud al propietario del terreno, conforme al artículo 25 del Código de Minería. — Noviembre 17 de 1924. — J. Aguirre Céliz. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al propietario del terreno, fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — José M. Sobral. — Es transcripción fiel de las piezas pertinentes que corren de fojas uno y de fojas treinta y uno a fojas treinta y dos del expediente letra D número novecientos setenta y seis, año mil novecientos veintiuno, que inscribo en el registro de exploraciones hoy veintiuno de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. Conste: Julio Aguirre Céliz.
e4 dic. No. 1906 v15 dic.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora No. 3019 en el kilómetro 914.

Diciembre 20 de 1922.

Exp. 028487 — C — 922. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 11 de Octubre último, al llegar el tren de carga No. 509 a la altura del kilómetro 914 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora No. 3019 que lo remolcaba, causa por la cual sufrió un atraso de 240 minutos, y,
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haber arrollado un animal vacuno que se introdujo a la zona de la vía por estar el alambrado en malas condiciones de construcción, habiendo sido reparado,
Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o, de la Ley No 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora No 769 en el kilómetro 1049 C.

Diciembre 20 de 1922.

Exp. 027405 —C— 922. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 9 de Agosto último, al llegar el tren No 412 al desvío kilómetro 1049 (C) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron la locomotora No 769 y el wagon No 1946, causa por la cual el tren No 72 sufrió un atraso de 285 minutos, y
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada,
Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o. de la Ley No 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora número 3.17 en el kilómetro 1030/100.

Diciembre 20 de 1922.

Exp. 027263 — C — 922. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 11 de Agosto último, al llegar a la altura del kilómetro 1030/100 (C) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora liviana No. 3017, sufriendo desperfectos ésta y la vía, y el tren No. 71 un atraso de 325 minutos, y,
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada, lo mismo que la locomotora,
Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o, de la Ley No 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

———

Ferrocarriles del Estado. — Tinglado en Estación Sorobel. — Ramal Diamante a Curuzú Cuatiá.

Diciembre 4 de 1922.

Exp. 031250 — C — 1921. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Fíjarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de

treinta días para que someta a la aprobación el plano y demás documentos, correspondientes al galpón que ha instalado en la estación Stroebel del Ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá, con autorización otorgada por resolución ministerial de fecha 6 de Marzo del corriente año, por cuanto las obras no han sido llevadas a cabo de acuerdo a los documentos en dicha resolución aprobados.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarriles del Estado. — Barreras paso a nivel km. 1102/755. — Ferrocarril Central Norte Argentino.

Diciembre 12 de 1922.

Exp. 010793 — C — 1921. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Indicarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado la necesidad de que incluya en su proyecto de obras a realizar en 1923, la instalación de barreras en el paso a nivel público existente en el km. 1102/755 de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino; instalación que la misma Administración General reconoce que es requerida por la seguridad de los trenes en dicho punto.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila

Trenes adicionales de excursión entre Tandil y Mar del Plata y Dorrego y Tres Arroyos F. C. S.

Diciembre 19 de 1922.

Exp. 026680 — S — 1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, con el objeto de fomentar el tráfico de excursionistas, solicita autorización para correr dos trenes adicionales los días 3 y 10 de Diciembre entre Tandil y Mar del Plata y viceversa, así como también otro adicional el día 19 de Noviembre entre Dorrego y Tres Arroyos y vuelta, de acuerdo con los precios de pasaje que acompaña, y,

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar la corrida de los trenes referidos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Horario de Verano. — Ramal Merlo a Lobos F. C. S.

Diciembre 19 de 1922.

Exp. 028093 — S — 1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta a la aprobación el proyecto de horarios de trenes de verano, que propone establecer en el ramal de Merlo a Lobos, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el horario de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y agréguese al expediente No. 020209 —S— 1922.

H. Capdevila

Modificación de detalles coches dormitorios Serie R. 7, Nos. 2213 y 2230. F. C. S.

Diciembre 19 de 1922.

Exptes. 05940 — S — 1914.—020953 —S—1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta a la aprobación el plano No. 13393 y su memoria descriptiva, referentes a la modificación de detalles de los coches dormitorios Serie R. 7, Nos. 2213 al 2230, aprobados por resolución del expediente No. 023078—S—1921, y,

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 13393 y su memoria descriptiva correspondiente, debiendo la Sección de Control respectiva informar una vez armado un coche, sobre las condiciones de trabajo de los ejes, para permitir el uso de bogies de dos ejes u ordenar la adopción de los de tres, reemplazo que podrá hacerse en cualquier momento sin modificaciones de importancia.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila

Violación Ley de FF. CC. — Denuncia «La Fraternidad». F. C. S.

Diciembre 19 de 1922.

Exp. 025007 — S — 1922. — Visto este expediente, en que «La Fraternidad», denuncia que el maquinista Joshue Ward, del Ferrocarril del Sud, corrió la locomotora No. 3894, sin foguista, desde el km. 5 hasta su galpón en «Los Talleres», el día 8 de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que si bien el hecho denunciado constituye una infracción al Art. 77 del Reglamento General, el proceder del maquinista Ward fué el más acertado desde el punto de vista práctico dado que el foguista Carucho una vez cumplido su trabajo dejó el servicio en lugar donde no fué posible reemplazarlo;

Que la actitud del foguista Carucho aunque encuadra dentro de los preceptos que rigen para servicios sin diagramas, ha demostrado en el presente caso tener muy poca voluntad de ayudar a salvar dificultades inevitables en un servicio tan complejo como el ferroviario, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Dejar constancia de los hechos, ordenando a la Empresa del Ferrocarril del Sud, adopte las medidas pertinentes, para que casos como el presente no se repitan.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y en la Sección, fecho, archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Instalaciones Villa Domínico

Diciembre 19 de 1922.

Expts. 015776 — S — 1913. — 692 —F—1917. — Visto de nuevo este expediente, teniendo en cuenta la obligación inexcusable que tiene la Empresa del Ferrocarril del Sud de construir en su parada Villa Domínico, las instalaciones indispensables que se requieren para el tráfico de pasajeros, equipajes, encomiendas, y telégrafo, y haciéndole saber que esta Dirección General no consentirá ningún nuevo pretexto dilatorio de la ejecución de esas obras por cuanto todos los consentidos han sido ya aducidos,

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo improrrogable de treinta días para que presente el proyecto relativo a las dependencias que se consideran indispensables para atender satisfactoriamente los servicios de pasajeros, equipajes, encomiendas y telégrafo en la mencionada parada; cuyo traslado a mejor sitio para conveniencia en estación es asunto que se tratará oportunamente.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

Clausura P. a N. Part. km. 283/313. F. C. S.

Diciembre 19 de 1922.

Exp. 022532 — S — 19222. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el km. 283/313, de la línea Tapalqué-Altona, a cuyo efecto acompaña copia de la conformidad del propietario del campo donde se halla ubicado, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar la clausura del paso a nivel particular de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, la Sección y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila

Modificación Horario trenes 55 y 56.— F. C. E. R.

Diciembre 19 de 1922.

Exp. 023003 — P — 1922. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, solicita autorización para modificar el horario de los trenes Nos. 55 y 56, entre Crespo y Hasenkamp, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar la modificación del horario de los trenes de referencia, debiendo la Empresa efectuar las publicaciones pertinentes y remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y en la Sección, fecho archívese.

H. Capdevila

Tranvía a vapor de Rafaela. — Desvío para los Señores Marconetti y Cía. en la Estación Vial.

Diciembre 19 de 1922.

Exp. 09243 — T — 1922. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Go. T. V. R. 1341/O, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, en los que la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela indica las porciones de desvíos existentes en su estación Josefina que va a levantar para construir con esos materiales el desvío para el servicio de los señores Marconetti y Cía., que va a construir en su estación Vila, de acuerdo a la autorización otorgada por resolución superior dictada en este mismo expediente con fecha 31 de Agosto del corriente año.

Comuníquese, pase a la Sección de Control para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística y, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

H. Capdevila

Horario de verano. — T. P. y C. de Buenos Aires

Diciembre 20 de 1922.

Exp. 026183 — T — 1922. — Visto este expediente, en el que la Compañía de Tranvías Puerto y Ciudad de Buenos Aires, somete a la aprobación el horario de los servicios a regir durante el verano del corriente año, y,

Considerando:

Que aunque nada hay que observar respecto el horario de que se trata, la Compañía referida no cumple con las disposiciones contenidas en el Art. 116 del Reglamento General, por incurrir en demora al someter a la aprobación los proyectos de horario, como así también por la falta de impresión de horarios e itinerarios de servicio, de los que está obligada a remitir a esta Dirección General cierto número de ejemplares, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

1o. Aprobar el horario de que se trata.

2o. Llamar seriamente la atención de la Compañía de Tranvías Puerto y Ciudad de Buenos Aires, sobre el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes, la que deberá remitir dentro del plazo de treinta días, los ejemplares impresos de los horarios e itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y en la Sección, fecho archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagon No 23560 en el kilómetro 1098/370

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1922

027207 — C — 922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Agosto último, al llegar el tren No 72 a la altura del kilómetro 1098/370 (C) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el wagon No 23560, causa por la cual el tren No. 195 sufrió un atraso de 95 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o, de la Ley No 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento cinco wagones del tren No 302 en km. 342/500 C.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1922

027557 — C — 922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Agosto último al llegar el tren de carga No 302 a la altura del kilómetro 342/500 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino descarrilaron los wagones Nos. 2050, 2045, 2049, 2047 y 2057, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía, y el tren mixto No 141 un atraso de 90 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto la pestaña de una de las ruedas del wagon No 2050, el que fué reparado, lo mismo que los desperfectos del material rodante y de la vía,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o, de la Ley No 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagones 4302 y 17180 en la estación «Melero».

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1922

027149 — C — 922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Septiembre último, al llegar el tren de carga No 407 a la estación Melero del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron los wagones Nos. 4302 y 17180, causa por la cual el tren No. 512 sufrió atraso, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía y por que el maquinista Francisco Figueroa no observó la precaución establecida,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o, de la Ley No 2873 y por negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora No 731 en la estación «Cruz del Eje».

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1922

027540 — C — 922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Octubre último al entrar a al estación «Cruz del Eje Sud» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora liviana No 731, causa por la cual el tren de pasajeros No 16 llegó a destino con un atraso de 60 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del maquinista Ramón Brizuela,

Que la vía que resultó con desperfectos fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenar a la misma el castigo del maquinista Brizuela por la falta cometida.

H. Capdevila

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 3 de Diciembre de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	3.—
Por venta de Boletines	4.30
" marcas	180.—
" avisos varios	422.60
" adicional	54.—
	663.90

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, idem, idem, si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

A los efectos del artículo 750 del Código de Comercio, hacemos saber al público que, según escritura pasada el 1o. de Octubre de 1924, ante el escribano de esta Capital señor Luis E. Segretin, nos ha sido notificada la pérdida de 2711 (dos mil setecientos once) cupones número 9 (nueve), de acciones del Banco Francés del Río de la Plata, cuyos cupones, que llevan la numeración siguiente, quedan provisoriamente nulos: Números 2355|6, 20212|34, 22956, 22963|5, 25316|19, 25919|24, 28479|92, 28751|66, 32555, 36287|316, 36317|23, 37901|93, 37994|38000, 39000|10, 42613|17, 48868|97, 48921|31, 48935|51, 48958|60, 48966|8, 49229|38, 49610|709, 49710|809, 49810|909, 49910|50009, 50010|106, 57140|2, 57143|4, 62160|95, 75684|90, 98131|58, 104879|83, 121023|33, 124966|7, 127766|7, 128360, 131937|42, 131943|57, 137213|48, 137269|300, 137333|49, 137350|77, 137410|68, 137665|77, 137678|92, 137713|37, 137968|82, 138036|80, 138081|90, 138126|49, 138180|214, 138227|57, 138258|357, 138358|457, 138458|88, 138520|88, 138589|624, 140172|94, 140198|226, 140282|93, 140294|314, 141010|88, 141089|164, 141171|94, 141195|211, 141267|349, 141350|411, 141419|53, 141600|2, 141603|29, 141655|727, 141728|803, 142023|32, 142046|59, 142060|87, 142351, 142402|8, 148222|8, 148307|63, 148364|423, 148447|56, 148487|516, 148517|36, 149837|40, 150317|76, 150477|92, 150493|96, 157610|12, 177507, 181389|428, 183324|59, 183719|26, 184164|71, 185671|76, 185865|71, 185874.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.— Banco Francés del Río de la Plata: El Gerente

E. 21 novbre. No. 1864 v27 dicbre

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la construcción de las obras sanitarias del Jardín Zoológico, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. —El secretario.

E. 3 dicbre. spp. o|1089 v9 dicbre.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Pastora Muniagurria de González del Solar y doña María Margarita González del Solar, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, don Nicanor González del Solar.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.— El Secretario.

v6 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión don Fabián Calderón, en su carácter de padre de la ex Auxiliar de la Escuela No. 2 de San Luis, doña Marta Calderón Pereira.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. —El Secretario.

v6 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Sofía García Bigardón de Ronda Antolín, en su carácter de viuda del ex jubilado don Antonino Ronda Antolín.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. —El Secretario.

v6 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión don Alberto J. Zimmermann, para el insano Luis Enrique Martínez, en su carácter de hijo legítimo, del ex Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, don Juan Angel Martínez.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.— El Secretario.

v6 dicbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 7 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS LIMITADA

Entre el personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico

Se convoca a los señores asociados para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Diciembre de 1924, a las 17 horas, en el salón del Restaurant de la Compañía de Hoteles Sud Americanos, calle Florida No. 758, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos asociados que firmen el acta.
2o. Elección de autoridades.
3o. Autorización para subscribir el máximo del capital establecido. — F. Diez, presidente; J. Mazzini, secretario.

e4 dic. No. 2013 v22 dic.

CASA DE GALICIA

Asamblea General Ordinaria

2a. CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado por falta del número de asistentes reglamentario, la Asamblea General ordinaria convocada para el día 1o. de Diciembre, de acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores socios que se encuentren en las condiciones prescriptas en el art. 62 de los mismos, a la Asamblea General ordinaria (2a. convocatoria) que tendrá lugar el día 12 de Diciembre a las 21 horas, en el salón de actos del Centro Gallego de Buenos Aires, calle Belgrano 2171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior.
2o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balances del ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1924 y presupuesto de cálculos y recursos para el ejercicio siguiente.
3o. Renuncia de la Junta Directiva en ejercicio.
4o. Designación de tres escrutadores para la elección de las autoridades.
5o. Elección de los siguientes miembros de la Junta Directiva y Comisión Fiscal y de Apelaciones, por renuncia y cesación de mandato de sus componentes: 1 Presidente por un año, 1 Vicepresidente 1o. por tres años, 1 Vicepresidente 2o. por dos años, 8 vocales por dos años, 7 por un año, 7 por tres años, 4 vocales suplentes por dos años, 4 por un año y 4 por tres años; y para la Comisión Fiscal y de Apelaciones, uno por dos años y 2 por tres años.
6o. Designación de tres socios que firmarán el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. —José Viqueira, vicepresidente en ejercicio; Andrés García Lois, secretario general.

e4 dic. No. 2002 v6 dic.

CENTRO VITIVINICOLA NACIONAL

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd. de acuerdo a los artículos 24, 15, 34 y 17 inciso 11 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 22 de Diciembre de 1924, a las 16.30 horas, en los salones del Centro, calle Lima 287, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1924.
2o. Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato:
Sres. Benjamín F. Nazar Anchorena, Luis Tirasso (hijo), Alberto Siboldi, Dr. Horacio Graffigna, elección por un año del vocal Sr. Augusto C. Mengello que renunció; elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato Sr. Miguel Bonfanti, Juan B. Gentile y Dr. Juan L. Traverso.
3o. Designación de Síndico y Síndico suplente.

Rogándole puntual asistencia, me subscribo de Vd. atte. — Fermín F. Nazar Anchorena, presidente; Ramón Vilardebó, gerente secretario.

Artículo 22: Para que puedan celebrarse las Asambleas generales o extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes la mitad más uno del total de socios; pero si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. Constituída reglamentariamente una asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la presidencia.

e4 dic. No. 2004 v22 dic.

ASOCIACION DEPORTIVA DEL COMERCIO

Invitación a la Asamblea General

Señor consocio:

La Junta Ejecutiva de la Asociación Deportiva del Comercio se complace en invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 6 de Diciembre a las 15 horas 30 minutos, en nuestro campo de deportes (Parque 3 de Febrero), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 50. año de ejercicio 1923-1924.
2o. Nombramiento de diez escrutadores, cinco fiscales y dos socios activos para firmar el acta.
3o. Elección de 7 titulares y 3 suplentes para integrar la Junta Ejecutiva y 2 miembros de la Comisión de cuentas.

En caso de no poder realizar dicha Asamblea a la hora indicada, por falta de quórum, se celebrará una hora más tarde con el número que hubiere.

Rogándole puntual asistencia, nos repetimos de Vds. attos. y S. S. —Vi-

torio M. Picasso, presidente; F. W. Carrick, secretario.

Nota: El ómnibus de la Asociación saldrá de Plaza Italia al Stadium con intervalos de 20 minutos.

Rogámosle la presentación del carnet.

e4 dic. No. 2005 v6 dic.

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA, S. A.

Para la explotación de aguas minerales y sus derivados

Aviso

En cumplimiento del artículo sexto de los estatutos, se hace saber a los tenedores de acciones de la primera y segunda serie, que queda abierta por quince días, a contar desde la fecha, la subscripción para la tercera y cuarta serie de acciones de esta Sociedad, en los escritorios de la misma, calle Esmeralda número 449.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924. — El Vicepresidente.

e4 dic. No. 2006 v22 dic.

DEUTSCHER KLUB IN BUENOS AIRES

Invitación a la 133a. Asamblea General Ordinaria el día viernes 12 de Diciembre de 1924, a las 21 horas, en el Club, calle Córdoba 731

ORDEN DEL DIA:

1. Presentación de la memoria anual y estado de cuentas del ejercicio transcurrido.

2. Elección de 4 miembros de la comisión directiva en lugar de los señores: Dr. O. Widenmayer, Leo Schaefer, G. Warnholtz.

Los señores Dr. O. Widenmayer, Leo Schoefer, G. Warnholtz pueden ser reelegidos.

3. Elección de 4 suplentes por 2 años y de 1 suplente por 1 año.

4. Elección de dos miembros para aprobar y firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e4 dic. No. 2007 v5 dic.

BANCO DE LA BOLSA, EN LIQ.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los accionistas para el día 29 del corriente, a las 17, en las oficinas del liquidador, calle Sarmiento 347, escritorios 9 y 10, 2o. piso, para tratar la siguiente **orden del día:**

1o. Conocer el estado de la liquidación y resolver sobre la mejor manera de llevarla a fin.

2o. Estimar la locación de servicio y gastos anteriores al nombramiento de liquidador.

3o. Facultar al liquidador para promover toda clase de juicios, en el país y en cualquier fuero, así como efectuar arreglos, transacciones y desistimientos, tanto en juicio como extrajudicialmente.

4o. Canje de acciones y certificados por otro comprobante, dentro del plazo de ley, bajo pena de caducidad para los no presentados.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene deberán depositarse los justificativos que hagan al carácter de accionista, hasta cinco días antes de la asamblea, sin cuyo requisito no se permitirá asistir y cuyo depósito se atenderá los días hábiles de 15 a 17, entregándose recibo en forma. — El Liquidador.

e4 dic. No. 2010 v13 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BANCO FAMILIAR

2a. convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se efectuará el día 22 de Diciembre del corriente año, en el local Rodríguez Peña No. 344, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores doctor Juan Coustau, doctor Benjamín S. González y José Bregante. Elegir igualmente dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Santiago Linares y Eusebio Bonfiglio; Elección de Síndico titular y suplente.

3o. Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la presente Asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

2a. convocatoria

Reforma de los Estatutos. — El Directorio.

Artículo 53. Para poder hacerse representar en las Asambleas, deberá presentar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para las Asambleas, en cambio del título de acciones que quedará depositado en las cajas del Banco.

Artículo 54.—No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad, por servicios o cuotas atrasadas.

E. 3 dicbre. No. 1998 v20 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA BRAULIO BILBAO LTDA."

(Antes Sociedad Anónima "Cabaña Chima Lauquen")

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 26 de Diciembre del corriente año a las horas 11, en el local de la calle San Martín No. 66, 5o. piso, escritorio No. 515, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Renuncia de un Director y elección de su reemplazante.

2o. Consideración del proyecto de disolución anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma.

3o. Compensación del Directorio y Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Salta No. 981, hasta tres días antes al de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924. — El Directorio.

e3 dic. No. 1990 v20 dic.

"LA PROPIEDAD COMUN", S. A.

Carrito 1139, Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se efectuará el día 18 del corriente a las 16 horas, en el Estudio del señor Presidente, doctor don Santiago G. O'Farrell, calle Florida 753, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 7o. ejercicio 1923-1924 y distribución de las utilidades.

2o. Elección por el término de un año del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. — El Secretario.

e3 dic. No. 1991 v18 dic.

BANCO DE CREDITO REAL

(Soc. Anónima en liquidación)

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los accionistas para el 27 del corriente a las 17, en las oficinas del liquidador, Sarmiento 347, 2o. piso, escritorio 9 al 10, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Conocer el estado de la liquidación y los probables resultados definitivos de la misma.

2o. Autorizar o modificar los gastos efectuados y estimación de locación de servicios, hasta la designación de liquidador.

3o. Autorizar al liquidador para promover las acciones que fuere necesario, de cualquier fuero o jurisdicción, tanto en el país como en el extranjero, así como para desistir o transar.

4o. Destrucción de papeles inútiles del archivo, levantando acta al respecto.

5o. Canje de acciones y certificados por otro comprobante dentro del plazo de ley, bajo pena de caducidad de los no presentados.

6o. Nuevo dividendo a repartir y estimación de la locación de servicios del liquidador.

7o. Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 21). De acuerdo a lo resuelto en el art. 22 de los Estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones antes de los cinco días de la asamblea, en cambio de las que se dará recibo que servirá de entrada a la reunión, previniéndose que sin cumplir ese requisito no se permitirá concurrir. Horas para el depósito, de 15 a 17, días hábiles. — El Liquidador.

e3 dic. No. 1992 v12 dic.

SOCIEDAD DEUTSCHER FRAUENVEREIN

Buenos Aires, Agüero 1327

Invitación para la Asamblea General Ordinaria según el artículo cinco de los estatutos, para el día miércoles 10 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Agüero No. 1327, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Presentación del informe anual y del balance de caja.

2) Elección de la Comisión Directiva y de la Comisión auxiliar.

3 Designación de dos miembros para aprobar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. — La Secretaria.

e3 dic. No. 1982 v10 dic.

LA ELECTRICA DEL NORTE

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 23 de Diciembre de 1924, a las 11 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924. Declaración de dividendos.

2o. Elección de tres Directores titulares.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. — El Secretario.

e3 dic. No. 1983 v22 dic.

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 15 del corriente a las diez y siete y treinta, en su local del Palacio de Justicia, séptimo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria anual y balance general.

2o. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Custodio Maturana, secretario.

e3 dic. No. 1984 v9 dic.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS "ORDENANZAS UNIDOS"

Secretaría: Alsina 553

Cítase a los señores consocios a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el sábado 13 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Alsina 553, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Extraordinaria anterior.

2o. Estado financiero de la Asociación y proposiciones para subsanar el mismo.

3o. Proyecto pro reformas al actual estatuto, propuesto por la Comisión Directiva. — Gumersindo J. Couceiro, presidente; José Uton, secretario.

e3 dic. No. 1985 v9 dic.

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA

Convócase a los socios a asamblea general extraordinaria (continuación de la anterior), que para tratar la siguiente orden del día tendrá lugar el día 12 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el Salón "La Argentina", Rodríguez Peña 361.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos.

2o. Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que sólo podrán concurrir a esta asamblea los socios inscriptos para la que tuvo lugar el 15 de Noviembre ppdo.

Los socios inscriptos que no reciban su tarjeta de acceso al local, podrán retirarla en Secretaría, Viamonte 650, los días 9, 10 y 11 del corriente, de 13 a 18 horas. — Antonio R. Zúñiga, secretario.

e3 dic. No. 1987 v12 dic.

SOCIEDAD ANONIMA "MULAK AIKE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, en Puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General.

2o. Distribución del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Nombramiento de Directores y suplentes.

4o. Nombramiento de Síndico y suplente.

5o. Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Director, que establecen los Estatutos.

Nota: Se ruega a los señores accionistas depositar sus acciones al menos tres días antes de la celebración de la Asamblea — El Directorio.

e3 dic. No. 1988 v23 dic.

COMPAÑIA PASTORIL "LAS LLANURAS"

Santa Cruz

De acuerdo con el art. 16 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1924, en el Puerto de Santa Cruz, a las 11 a. m. para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobación de la Memoria y Balance practicados al 30 de Septiembre de 1924.

b) Nombramiento de Directores.

c) Nombramiento del Síndico.

Nota: Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones tres días antes de celebrarse la Asamblea. — El Directorio.

e3 dic. No. 1989 v20 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "ESPERANZA"
Convocatoria

De acuerdo con el artículo No. 24 de nuestros estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Río Gallegos el día 16 de Diciembre de 1924 a las 17 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance practicados al 30 de Septiembre de 1924.
2o. Nombramiento del Directorio.
3o. Nombramiento del Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. — El Directorio.

e27 novbr. No. 1923 v15 dic.

HIJAS DE MARIA INMACULADA DEL C. DE LA PROVIDENCIA

La Asociación de Señoras "Hijas de María Inmaculada del Colegio de la Providencia", invita a todas sus asociadas, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el miércoles 3 de diciembre a las 16, en la calle Cochabamba 1428.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y Balance.
2o. Cambio de Comisión Directiva.
3o. Nombrar dos socias para firmar el acta del día.

c1o. diciembre No. 1973 v-3 dic.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 17 y 18 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día jueves 18 de Diciembre de 1924 a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Balcarce cuatrocientos setenta y cuatro, al objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Reducción del capital subscripto e integrado y rescate de una parte del mismo.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del fijado para la Asamblea (artículo 19 de los Estatutos), en la secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924. — El Directorio.

e28 novbr. No. 1949 v18 dic.

MUSEO SOCIAL ARGENTINO
Instituto de Información, Estudios y Acción Sociales
MAIPU 126

Señor consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la asamblea anual de socios del Museo Social Argentino que, con el objeto de considerar la memoria y el balance del ejercicio terminado, así como también para integrar el Consejo Superior, se celebrará el martes 9 de Diciembre a las 18 horas.

Saluda a Vd. con toda consideración. — Manuel A. Montes de Oca, presidente; Tomás Amadeo, secretario general.

e28 novbr. No. 1952 v6 dic.

OXHIDRICA ARGENTINA (Fábrica de Oxígeno)
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín número 201, piso 8o., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al año 1923.
2o. Nombramiento de tres Directores titulares y un Director suplente.
3o. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar previamente, en las Oficinas de la Sociedad, Cavia número 3231, sus acciones o los certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas. — El Gerente.

E. 26 novbre. No. 1912 v17 diebre.

SOCIEDAD GANADERA "LA ESMERALDA", SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 8 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día miércoles 10 de Diciembre próximo a las 11, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 4o. ejercicio, vencido el 30 de Junio del año en curso.
2) Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año.
3) Elección de Síndicos, titular y suplente por un año.
4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Directorio.

e20 novbr. No. 1851 v6 dic.

MARKT Y SCHAEFER BUENOS AIRES Co.
Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 10 de Diciembre a las 16 horas, en el local social, Moreno 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924, y distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos.
2o. Elección de síndico titular y suplente.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Noel F. Tribe, presidente.

e22 novb. No. 1876 v10 dicb.

FABRICA NACIONAL DE PRODUCTOS DE CEREALES, S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que se verificará el día 10 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 318, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Propuesta sobre la liquidación de la sociedad.
2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

e19 novb. No. 1835 v10 dicb.

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO
Resistencia, Territorio Nacional del Chaco. — Avenida Sarmiento 359
CONVOCATORIA

Por resolución de la C. D. y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Diciembre 1924, a las 9 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura del acta anterior.
2o. Consideración de la Memoria y Balance General, ejercicio que termina el 30 de Noviembre de 1924.
3o. Elección para reintegrar la C. D. por terminación de período y renuncias, en los siguientes cargos:

4 Vocales, en reemplazo de los señores Angel D'Ambra, Pedro A. Martina, Antonio Pastori, Rogelio Monasterio y doctor Castor Flores Leyes.

Nota: Los señores socios que se hagan representar por carta-poder, deben tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de los Estatutos. — El Secretario.

E. 26 novbre. No. 1904, v10 dicbre.

COMPAÑIA SUDAMERICANA OSCILOMOTOR, S. A.

De acuerdo con el art. 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre a las 17 horas, después de terminada la Asamblea General Ordinaria citada para el mismo día en su local de la calle Perú 84, esc. 50, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución y liquidación de la Sociedad.
2o. Nombramiento de la Comisión Liquidadora.
3o. Nombramiento de dos miembros de la Asamblea para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la Asamblea, los certificados de sus acciones para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924 —El Secretario.

E. 21 novbre. No. 1860 v9 diebre.

SOCIEDAD ANONIMA LA EPOCA
Av. de Mayo 769
CONVOCATORIA

Por resolución del síndico y a pedido de interesados que representan más del 20 o|o del capital de la Sociedad, artículo 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 15 de Diciembre próximo a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Informe del estado general de la Sociedad.
2o. Cambio del directorio actual y en el caso de su modificación elección de cinco directores para la constitución de aquél por el término de 3 años.
3o. Elección de dos accionistas para aprobar el acta, redactarla y firmarla.

Se previene, artículo 16 de los Estatutos: Los socios pueden hacerse representar por mandatarios o socios. Los socios en las asambleas se computarán uno por cada acción.

Hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán las acciones en la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Síndico.

e27 novbr. No. 1919 v15 diebr.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 17 de Diciembre a las 16 horas, en su local calle Esmeralda No. 70 (primer piso), a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, aprobación del rescate de $ 25.000, de acciones preferidas verificado y autorización para rescatar (utilizando parte de las utilidades realizadas en el presente ejercicio), $ 200.000, de acciones preferidas (saldo de las emitidas), de acuerdo con lo establecido en el art. 5o., inc. A, y distribución de utilidades.
b) Designación por el presidente, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el acta de la Asamblea, y
c) Elección de dos Directores titulares por tres años, de un Director suplente por tres años, de un Director suplente por un año y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año. — El Secretario Tesorero.

e24 novbr. No. 1890 v17 dic.

WOLDEN Y NORDEN SHIP SUPPLY COMPANY LIMITED
Convocatoria

Noviembre 20 de 1924. — La C. D., de acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos, invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre del corriente año a las 17, en el local de la calle 25 de Mayo 347, escritorio 709.

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación de la prórroga sufrida en el mandato del Síndico.
2o. Lectura y consideración de las memorias, balances y cuentas de Ganancias y Pérdidas, por los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 1922, de 1923 y 1924.
3o. Elección por el período de tres años, de presidente, vicepresidente y tres vocales, de síndico y síndico suplente por un año.
4o. Otros asuntos que puedan relacionarse con la Sociedad.
5o. Nombrar dos accionistas para que firmen el acta. — H. E. Wolden, presidente.

e20 novbr. No. 1844 v6 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Por resolución del Directorio, se cita a los accionistas a la Asamblea General anual ordinaria que se realizará el 9 de Diciembre a las 14 horas, en el teatro Verdi de Trelew, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.
2o. Lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al 7o. ejercicio fenecido el 31 de Marzo y aprobación de los mismos.
3o. Elección de cuatro Directores y Síndicos salientes, de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos.
4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Tesorero firmen el acta. — El Directorio.

e20 novbr. No. 1849 v3 dic.

SOCIEDAD ANONIMA "CARTONERIA VANSELOW"
CANGALLO 3637
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 20 del corriente, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Diciembre próximo, a las diez y seis horas, en el local social, calle Cangallo No. 3637, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad, a contar del día 20 de Diciembre de 1924.
2o. Designar liquidador o liquidadores determinando sus facultades y la forma y condiciones en que la liquidación deberá efectuarse.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de todos los accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en el local de la Sociedad. — E. Vanselow, presidente.

e25 novbr. No. 1902 v12 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA REYNARD DOMANGE

Convocatoria

De acuerdo con el artículo No. 24 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Cañadón de las Vacas, Santa Cruz, el día 19 de Diciembre de 1924 a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance practicado al 30 de Septiembre de 1924.

2o. Nombramiento de un Síndico. — El Directorio.

e2 dic. No. 1980 v19 dic.

LA CROMO HOJALATERIA ARGENTINA

No habiéndose depositado el número de acciones que marca el art. 33, inc. D, de nuestros estatutos, para la asamblea general convocada para el 17 de Noviembre, por resolución del directorio de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas, por segunda vez, a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 12 de Diciembre de 1924 a las 15 horas, en su local Monteagudo 887, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de tres titulares por tres años en reemplazo de los señores S. S. Chambers, R. Berisso, y M. Cerini (hijo) que terminan su mandato, elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores que terminan su mandato.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas, para que en unión del señor presidente y secretario, firmen el acta de la presente asamblea. — S. S. Chambers, secretario.

Art. 37. — Todo accionista para tener derecho a votar en las asambleas deberá previamente depositar sus acciones en la caja de la sociedad, esto podrá cumplirse hasta cinco días antes de la fecha fijada para la reunión, no permitiéndose el voto al que no haya llenado este requisito.

e29 novb. No. 1964 v11 dicb.

BOLSA DE GANADOS, S. A.

Sarmiento 299. — Segunda convocatoria. — Asamblea general extraordinaria.—

De acuerdo con la resolución del directorio de fecha 27 del corriente, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 15 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del convenio "ad-referéndum" celebrado entre esta sociedad y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 27 de Febrero del corriente año, para la construcción y explotación del Mercado General de Haciendas de Avellaneda y aprobación de la respectiva carta orgánica.

2o. Facultar ampliamente al directorio, para efectuar todas las operaciones y negociaciones emergentes y necesarias a este convenio.

3o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 47 de los estatutos de la sociedad, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social el recibo de acciones, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del artículo 48 de los estatutos. Los formularios se solicitarán en la gerencia.

De acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, esta asamblea en segunda convocatoria, tendrá lugar con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada para la misma.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1924. — Rodolfo Guillón, presidente.— Julio A. Quesada, secretario.

e29 novb. No. 1963 v15 dicb.

LA COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMOS, S. A.

Segunda convocatoria

No habiendo concurrido a retirar sus entradas, los accionistas representativos del capital mínimo que exigen los estatutos, para que la asamblea general ordinaria del 18o. ejercicio pudiera realizarse con primera convocatoria, por resolución de este directorio, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día viernes 12 de Diciembre de 1924, a la hora 21, en el local social, Suipacha 269, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XVIIIo. ejercicio terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Adolfo G. Luro y Eduardo Rocha, salientes por terminación de período.

IV. Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Antonio León Lanusse, Pedro Lorenzo Moss y José M. Matti, salientes por terminación de período.

V. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de los estatutos, así como que, siendo ésta segunda convocatoria, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas cualquiera que sea el número de ellos y capital que concurra de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. —El directorio.

e29 novb. No. 1960 v9 dicb.

A. DE MICHELI Y Cía.

S. A. Comercial e Industrial Argentina. — Segunda asamblea general ordinaria a celebrarse el 4 de Diciembre de 1924. — Convocatoria.—

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria, para el día 4 de Diciembre de 1924, a las 21.30 horas, en el local social Rivadavia 1010.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1924.

2o. Elección de cinco directores titulares por un año, en substitución de los Sres. Saint Clair De Micheli, Leodegario Córdova, Atilio Pasqual, Vicente Minué, salientes por haber terminado su mandato, y del señor Juan B. Uboldi, por renuncia.

Deberá, también, procederse a la elección de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, cuyos mandatos terminan conforme a los estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Saint Clair De Micheli presidente. Aquiles De Micheli, secretario.

e25 novb. No. 1927 v4 dicb.

CIUDAD DE QUEQUEN

Sociedad Anónima

RECONQUISTA No. 268

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los Señores Accionistas a la Décimacuarta Asamblea General Ordinaria para el Lunes 22 de Diciembre a las 18 horas, en el local de la Sociedad Reconquista No. 238 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimocuarto ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1924.

2o. Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los doctores Pedro C. Iturralde, Emilio J. Lamarca y señor Cárlos Guiraldes, así como un síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores José M. Bidau y doctor Adolfo Guiraldes que terminan su mandato.

3o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos para poder asistir a la Asamblea.

e2 diciembre No. 1974 v-22 dic.

ANGEL BRACERAS

Sociedad Anónima

Cevallos 341 al 369

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1924, en el local Social, Calle Cevallos 351, a las 16 horas, para la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades, correspondientes al 14o. ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo. e informe del Síndico.

2o. Elección de un Director titular, y un Director Suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e2 diciembre No. 1976 v-19 dic.

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1924, a las quince horas, en las oficinas de la Sociedad, en Puerto Coyle, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades.

2o. Cambio de la fecha del ejercicio anual.

3o. Elección del Síndico.

Nota: Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea para retirar su boleto de entrada.

Puerto Coyle, 7 de Noviembre de 1924. —John Smith, Presidente.

E. 2 dicbre. No. 1977 v19 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL CHYMEN AIKE

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 427, escritorio No. 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto 1924.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.

4o. Elección de tres Directores y dos suplentes.

5o. Elección de Síndico y suplente.

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio. — El Presidente.

E. 2 dicbre. No. 1978 v19 dicbre.

DROGUERIA AMERICANA

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2a. Convocatoria

No habiéndose reunido el quórum necesario en primera convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Diciembre próximo, a las 21 y 30, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 2176, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Reforma de Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. —Antonio Ferrari, Presidente. — Luis A. Pérez, Secretario.

Nota: Todo accionista que no pudiera concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otro accionista por medio de carta-poder, la cual deberá presentarse en Secretaría hasta 3 días antes del día fijado para la Asamblea (art. 58).

Se ruega a los señores accionistas retiren la tarjeta de entrada en la Secretaría, Bartolomé Mitre 2176, hasta las 17 horas del día de la Asamblea, sin la cual no se podrá tomar parte en la misma.

E. 2 dicbre. No. 1979 v11 dicbre.

CERVECERIA SCHLAU

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Diciembre en curso, a las 10 horas, en el local de la calle Cangallo 667, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital.

2o. Reforma de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación y recibirán en cambio un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. —El Directorio.

E. 3 dicbre. No. 1995 v20 dicbre.

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria — Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día lunes 29 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, en el local social, calle Bdo. de Irigoyen 330.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos señores accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

2) Aumento del número actual de vocales del Directorio, de cuatro a cinco y designación, en caso de resolverse afirmativamente, del accionista que debe desempeñar el puesto.

3) Modificación del artículo 15 de los Estatutos.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre de 1924.— El Directorio.

e27 novbr. No. 1933 v29 dic.

CERVECERIA PALERMO
Sociedad Anónima. — Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 18 de Diciembre de 1924, a las 10 horas, en el local de nuestra sociedad, calle Santa Fe número 3253, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Aumento de capital.
2o.) Reforma de estatutos.
3o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle Santa Fe número 3253, con tres días por lo menos de anticipación al día fijado para la asamblea, desde las 14 a las 16 horas, a fin de obtener el boleto de entrada. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. — El directorio.

e27 novb. No. 1940 v18 dicb.

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS, FRANCISCO URIBURU
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1924, a las 14 y 30, en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1924.
2o. Destino a dar a las utilidades.
3o. Retribución al consejo de administración.
4o. Elección de un síndico.
5o. Elección de directores, (1 titular y 2 suplentes).

Nota. — Para tener derecho al voto, se previene a los señores accionistas, que el depósito de las acciones en la Secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la asamblea, (art. 27 de los estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — El secretario.

e22 novb. No. 1885 v13 dicb.

LA REFORMA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Atento a lo establecido en el artículo 18o. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo número 1042, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta anterior.
2o. Elección de Síndico titular y suplente, por el período que falta transcurrir, en reemplazo de los señores Guillermo Romero y Angel Fernández Sierra, que renunciaron.
3o. Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Notas: Si no pudiera celebrarse esta Asamblea por falta de número, de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y artículo 351 del Código de Comercio, cítase en segunda convocatoria para el día 27 de Diciembre de 1924, en el mismo lugar a las 15 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que ésta se celebre.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924 — Alfredo Beledo, vicepresidente 1o.; David Gil Palacios, secretario.

e28 novbr. No. 1955 v15 dic.

"PELETERIA ARGENTINA"
Sociedad Anónima industrial para la elaboración y confección de pieles

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General ordinaria para el día 20 de Diciembre próximo a las 16.30 horas, en el local social, calle Victoria No. 3649, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General.
2o. Designación de tres accionistas para los escrutinios y la firma y aprobación del acta, de acuerdo con el art. 37 de los Estatutos.
3o. Elección de dos consejeros titulares para reemplazar a los señores D. Félix Verazzi y D. Félix C. Oscamou y dos suplentes en reemplazo de los señores Francisco Larco y Máximo Drago.
4o. Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Victoria No. 3649, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. — El Secretario.

e28 novbr. No. 1941 v16 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "LA CRUZ DEL SUD"
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias La Cruz del Sud" a la Asamblea general extraordinaria que se realizará el día martes 23 de Diciembre de 1924 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo 315, Buenos Aires, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1) Proponer la modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos de la Sociedad.
2) Autorizar la emisión de acciones correspondientes al aumento de capital.
3) Autorizar a una persona a los efectos de solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones a introducirse en los Estatutos.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, según el artículo 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924. — El Directorio.

e28 novbr. No. 1954 v16 dic.

COMPAÑIA SUDAMERICANA OSCILOMOTOR, S. A.

De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Diciembre de 1924, a las 17 horas, en su local de la calle Perú 84, escritorio 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al
2o. Elección de tres Directores titulares, un suplente, Síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad los certificados de las acciones para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. —El Secretario.

E. 21 novbre. No. 1860 v9 dicbre.

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y conforme a lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1924, a las 12 y 30 horas, en el local social, Uruguay 538, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Informe sobre el estado actual de los negocios de la Sociedad.
b) Modificación del capital o liquidación de la Sociedad.
c) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924 —F. Fernández Pita, Presidente.

E. 16 novbre. No. 1908 v13 dicbre.

BANCO FAMILIAR

1a. Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se efectuará el día 5 de Diciembre, en el local del Banco, San Martín 296, a las 18 hs., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.
2. Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores doctor Juan Coustau, doctor Benjamín S. González y José Bregante. Elegir igualmente dos directores suplentes en reemplazo de los señores Santiago Linares y Eusebio F. Bonfiglio, elección de síndico titular y suplente.
3. Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la presente asamblea.

Asamblea extraordinaria. — Primera convocatoria—

Reforma de estatutos. — El directorio.

Nota. — Artículo 53. — Para poder hacerse representar en la asamblea, deberá presentar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia a los socios que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el tesoro del Banco.

Artículo 54. — No podrán asistir a las asambleas, los socios que fueran deudores de la sociedad, por servicios o cuotas atrasadas.

e18 novb. No. 1832 v4 dicb.

SOCIEDAD GANADERA "LA ESMERALDA", SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 10 de Diciembre próximo a las 11.30 en su local social calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Reducción del capital social de $ 3.000.000 a $ 2.250.000, disminuyendo el valor nominal de cada acción emitida o a emitirse de $ 500 a 375.
2) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Directorio.

e20 novbr. No. 1851 v6 dic.

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 6 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, en su local calle Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración del Balance General y Memoria, correspondiente al 15o. ejercicio social.
2o. Nombramiento de tres Directores por dos años.
3o. Nombramiento de Síndico y suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, 144 Reconquista, escritorio 42, de 10 a 12 horas, cuando menos dos días antes del día de la Asamblea (Art. 12 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 17 novbre. No. 1811 v6 dicbre.

"ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, Sdad. ANONIMA

Se invita a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 17 de Diciembre de 1924 a las 18 horas, en el local de la calle Garay No. 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de cuatro directores por un año.
2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días, a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay No. 2520. — El directorio.

e26 novb. No. 1914 v13 dicb.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 14 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiere autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Res. I. 8|1918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 2 000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

2175

NUEVO BANCO ITALIANO

Fundado en 1887

Reconquista y Plaza de Mayo—Buenos Aires

Autorizado con decreto del 24 de Abril de 1917 - Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado	$ m/n	10.000.000 —
» subscripto	» »	10.000.000 —
» realizado	» »	5.500.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1924

(Casa Matriz y Sucursales)

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Accionistas		4500000 —
Caja:		
En efectivo.. $ o/s 7818 89 $ m/l 10459833 98		
Depositado en otros Bancos » » 7619926 50		
Clearing » » 44009 14 » » 13574967 12	51858 03	31654727 60
Descuentos y efectos a cobrar	2254 60	64508560 27
Adelantos		36972965 55
Deudores en gestion		1 —
Deudores hipotecarios		127857 07
Sucursales en la República		331043 74
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero	2586008 —	
Corresponsales en el Extranjero	3306160 19	211150 52
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		3768286 24
Inmuebles		2376754 80
Títulos en cartera		963800 67
Valores diversos		—
Muebles y útiles		1 —
Cartas de crédito		—
Ganancias y Pérdidas	7229 22	858406 01
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas		—
Metalización		7411811 89
	5953510 04	153685366 36
Cuentas de orden:		
Depósito de monedas extranjeras..... $ o/s 13635498 32		
Depósito de acciones en garantía Directorio .. $ m/l 275000 —		
Depósito de títulos en custodia .. $ o/s 20875502 50 » » 74828646 52		
Depósito de valores recibidos en caución....... » » 4427061 51 » » 13102566 50		
Emisión de cartas de crédito........ » » 2467362 52		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros...... » » 648298 72 » » 5530649 78		
Documentos en garantía........ » » 75000 —		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden	42053723 60	93811862 80
	48007233 64	247497229 16

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital subscripto		10000000 —
Fondo de reserva estatutario		5000000 —
Fondos de reservas facultativas para futuros dividendos		2000000 —
Fondo de Pensiones y Jubilaciones		1000000
Fondo de auxilio para empleados		189744 48
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	2370 26	42456549 63
» a plazo	36793 35	31898848 34
» en caja de ahorros		48069329 38
» diversos	4171 16	8342099 14
Redescuentos		—
Letras y Obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		452263 79
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		—
Corresponsales en el Extranjero	2648598 79	7263497 66
Ganancias y Pérdidas	384 93	2009086 97
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		488168 57
Dividendos a pagar		20778 40
Otras cuentas		—
Metalización	3261196 55	
	5953510 04	153685366 36

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Cuentas de orden:		
Depositantes de monedas extranjeras $ o/s 13635498 32		
Depositantes de acciones en garantía Directorio ... $ m/l 275000 —		
Depositantes de títulos en custodia... $ o/s 20875502 50 » » 74828646 52		
Depositantes de titulos en garantía... » » 4427061 54 » » 13102566 50		
Sucursales y corresp. cuentas cartas de crédito........... » » 2467362 52		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros .... $ o/s 648298 72 $ m/l 5530649 78		
Documentos en garantía............ » » 75000 —	42053723 60	93811862 80
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros.		
Otras cuentas de orden.		
	48007233 64	247497229 16

erto Berisso, presidente. — P. Giudice, L. J Rissotto, gerentes.— A. Zacheo, contador. — Nicolás B. Arbucó, síndico-sub.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 4 dic. N.º 2009 v-4 dic.

1930

Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Antonio L. Agrelo Lda."

Avenida de Mayo Nº 962, tercer piso — Buenos Aires

Reconocida por Decreto del S. G el 25 de Abril de 1910
Capital autorizado, susbcripto y realizado $ m/n 1.500.000.—

Balance General al 30 de Abril de 1924

Correspondiente al 14º ejercicio
y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que han sido aprobados sin observación, por unanimidad, en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 29 de Agosto de 1924

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos		15536 52
Acciones varias		26890 —
Haciendas		7577 05
Muebles y útiles		7638 21
Estancias' campos y colonias		2060441 81
Casas y propiedades		697884 20
Obligaciones a cobrar		4387 90
Hipotecas y deudores varios		943205 48
		3763611 17
PASIVO		
Capital		1500000 —
Reserva estatutoria		95451 08
Fondo de previsión	$ 108958 07	
Deducida pérdida	47616 39	61341 68
Obligaciones a pagar		45539 65
Acreedores varios e hipotecas		2026504 67
Señas por compra de tierra		34751 09
		3763611 17

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBITO	$ m/n
Quita deudores	11237 07
Contribución directa	35649 50
Impuestos municipales	2204 10
Aguas y cloacas	2460 —
Intereses y descuentos	128521 09
Gastos Generales	33187 92
Gastos judiciales	2475 —
	225734 68
CREDITO	
Operaciones propiedades	128703 49
Alquileres	49414 80
Pérdidas	47616 39
	225734 68

Dr. Carlos M. Lastra, presidente. — Agustin Vaz, contador. — Augusto L. Canessa, **síndico.**
Buenos Aires, Octubre 17 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 4 dic Nº 2011 v-4 dic.

1706

NUEVO BANCO ITALIANO

FUNDADO EN 1887

RECONQUISTA Y PLAZA DE MAYO — BUENOS AIRES

Autorizado con decreto del 24 de Abril de 1917

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado .... $ m/n 10.000.000 —
» subscripto .... » » 10.000.000 —
» realizado .... » » 5.500.000 —

Balance Mensual al 31 de Julio de 1924

Casa Matriz y Sucursales

ACTIVO		$ oro	$ papel
Accionistas			4500000 —
Caja. En efectivo.	$ oro 7.818 89 $ m/l 9317972 58		
Depositado en otros Bancos	» » 6727915 91		
Clearing	» » 44.369 82 » » 16144760 54	52218 71	32190649 03
Descuentos y efectos a cobrar		2590 —	64711000 24
Adelantos			37320268 06
Deudores en gestión			1 —
Deudores hipotecarios			61585 75
Sucursales en la República			418177 58
Corresponsales en la República			—
Sucursales en el Extranjero		111022 03	
Corresponsales en el Extranjero		4457654 51	4023621 58
Ganancias y pérdidas			—
Letras a recibir			—
Operaciones en suspenso			8474480 80
Inmuebles			2376754 80
Títulos en cartera			1273005 48
Valores diversos			—
Muebles y útiles			1 —
Cartas de crédito			—
Dividendo provisorio			—
Otras cuentas		1263 05	272865 57
Metalización			8213624 48
		4624748 30	153836035 37

Cuentas de orden:

			$ oro	$ papel
Depósito de monedas Extranjeras.	$ oro 13312067 33			
Depósito de Accs. en Gtía. Direct.		$ m/l 275000 —		
Depósito de títulos en custodia......	» » 20708052 50	» » 71225351 46		
Depósito de valores recibidos en caución....	» » 4319366 44	» » 12580505 65		
Emisión de cartas de crédito... ...	» » 2193511 29			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros......	» » 611889 72	» » 5120200 86		
Documentos en Garantía		» » 75000 —		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros				
Otras cuentas de orden			41447917 28	89276060 97
			46072665 58	243112096 34

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital subscripto		10000000 —
Fondo de reserva estatutario		5000000 —
Fondos de reservas facultativas:		
Para futuros dividendos		2000000 —
Fondo de pensiones y jubilaciones		1000000 —
Fondo de auxilio para empleados		187667 12
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	2370 26	41012571 86
» a plazo	36793 35	32193022 29
» en Caja de Ahorros		43077129 25
» diversos	4314 26	8998347 54
Redescuentos		—
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		473915 29
Corresponsales en la República	255897 54	—
Sucursales en el Extranjero	2911037 10	8838227 56
Corresponsales en el Extranjero		209467 15
Ganancias y pérdidas		483168 57
Descuentos, intereses, comisiones, y cambios provenientes del ejercicio anterior		352650 60
Dividendos a pagar	341 47	501868 64
Otras cuentas	1418994 32	
Metalización		
	4624748 30	153836035 37

PASIVO			$ oro	$ papel
Cuentas de orden:				
Depositantes de monedas Extranjeras.............	$ oro 13312067 33			
Depositantes Accs. en Gtía. Directorio		$ m/l 275000 —		
Depositantes títulos en Custodia	» » 20708052 50	» » 71225354 46		
Depositantes títulos Garantía	» » 4619366 44	» » 12580505 65		
Sucursales y Corresp.— Cuentas cartas de crédito	» » 2193541 29			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	» » 614889 72	» » 5120200 86		
Documentos en garantía..........		» » 75000 —		
Crédito hipotecario a cobrar por cuenta de terceros				
Otras cuentas de orden........................			41447917 28	89276060 97
			46072665 58	243112096 34

Alberto Berisso, presidente. — P. Giudice.— L. J. Rissotto, gerentes. — A. Zacheo, contador.—Nicolás B. Arbucó, síndico sup.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 4 dic. N. 2008 v-4 dic

2132

Sociedad Anónima "La Vendimia"

Autorizada por Decreto del P. E. del 3 de Diciembre de 1914
Capital autorizado .... $ m/n 600.000 —
» subscripto y realizado .... » » 363.000 —

Balance General al 31 de Mayo de 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 30 de Septiembre de 1924

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Acciones	237000 —	
Bienes raíces	413098 77	
Bienes muebles	108703 87	
Caja y Banco	778 76	
Animales	55791 79	
Existencias de vinos	33534 27	818907 46
		818907 46
PASIVO		
Capital	600000 —	
Banco Hipotecario Nacional	75534 11	
Cuentas corrientes.	30459 91	
Reservas y amortizaciones	93703 29	
Resultado anual	7508 59	812205 90
Utilidad		36701 56
		848907 46

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Mayo de 1924

DEBE	$ c/l	$ c/l
Gastos generales		41283 85
Utilidad neta:		
Del ejercicio anterior	7508 59	
Del ejercicio 1923/24.	36701 56	44210 15
		85494 —
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		7508 59
Mercaderías Varias:		
Utilidad bruta del ejercicio 1923/24		77985 41
		85494 —

Repartición de la Utilidad

Fondo de reserva legal 7% .... $ 2569 10
Directorio 6% .... » 2202 09
Síndico 1% .... » 367 01
Dividendo $ 5 por acciones .... » 18150 —
Saldo para el ejercicio siguiente .... » 20921 95
44210 15

A. Benegas, presidente. — Lindolfo Belloc, secretario — Marcelo Viñas, síndico

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

He examinado las cuentas y Balance General de la Sociedad al 31 de Mayo de 1924 y encontrándolo en debida forma aconsejo su aprobación

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924

Marcelo Viñas, síndico

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 4 dic. Nº 1190 v-4 dic.

1607

Sociedad Anónima Eléctrica de Santa Cruz

Repres.: Victoria 618—Buenos Aires

Domicilio legal en Puerto Santa Cruz

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, el 15 de Marzo de 1920

Capital autorizado.......................... $ 150.000 —
» subscripto.......................... » 88.700 —
» realizado.......................... » 88.700 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1924

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Propiedades	18262 12	
Maquinarias	41572 51	
Montaje motor	3.96 18	
Red pública	202:5 27	
Medidores	1903 07	
Materiales	1070 58	
Muebles, útiles y herramientas	2721 18	
Combustibles y lubrificantes	3506 48	
Caja	166 26	
Acciones en cartera	613.0 —	
Derechos de concesión	4144 32	
Gast s de formación	5311 30	
Ganancias v Pérdidas	15607 77	
Capital		150000 —
Fondo de reserva		3296 27
Obligaciones a pagar		15972 64
Operaciones pendientes		700 —
Banco Anglo Sud-Americano		1086 15
Caja Jubilaciones y Pensiones		143 58
Siemens-Schuckert, S. A.	3479 90	
Buxton Guillayn & Cía		329 62
Tierras y Colonias		2500 —
Producción energía		11962 50
Intereses y descuentos	1671 97	
Gastos generales	7797 59	
Cuentas corrientes		5762 44
Banco de la Nación Argentina	6 75	
	191753 20	191753 20

J. M. Arregui, presidente.—Eloy del Val, secretario.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 3 dic. N. 1879 v-5 dic.

1678

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos

Balance General al 31 de Marzo de 1924

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 28 de Junio de 1924

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja	253 40	
Combustible	22319 22	
Consumidores	8607 95	
Edificios e inmuebles	56061 95	
Herramientas	1527 82	
Lubrificante	3411 04	
Maquinaria	87574 5.	
Materiales	34316 77	
Medidores	25007 84	
Muebles y útiles	9720 9.	
Postación y red urbana	46001 16	
Repuestos para motores	12111 8.	
Taller	4809 91	
Capital: Lo autorizado.......... $ 300000 —		
Acciones a emitir.......... » 158200 —		
Lo subscripto		141800 —
Banco Anglo-Sud Americano Ltdo		21234 06
Dividendos		540 —
Depósitos		10160 70
Fondo de depreciación		103952 93
Fondo de reserva		15335 81
Obligaciones a pagar		6179 81
		299184 31
Utilidad habida		12570 06
	311754 37	311754 37

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Marzo 31 de 1924:		
Gastos generales	8516 47	
Herramientas	142 23	
Intereses y descuentos	2846 20	
Repuestos para motores	2013 3.	
Seguros	1782 40	
Sueldos	39782 2.	
Fondo de depreciación	15625 1.	
	70708 04	
Utilidad habida	12570 06	
Suma al Haber de esta cuenta		83278 10
	83278 10	83278 10

E. Fernández, presidente.—H. J. Elbourne, contador.—S. U. Lowenthal, síndico

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 4 dic. N. 1902 v 4 dic.

1744

BANCO ITALO BELGA

Con asiento principal en Amberes

Oficina en esta Capital, calle San Martín 229

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 24 de Junio de 1914

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Agosto de 1914

Capital autorizado.......................... Frs. Belg. 50.000.000.—
» subscripto.......................... » » 50.000.000.—
» realizado.......................... » » 50.000.000.—
» de la Sucursal.......................... $ oro 2.000.000.—

Balance Mensual 31 de Julio de 19

ACTIVO	$ oro sell	$ m/n
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	15268 94	5501735 88
Depositado en otros Bancos		
Clearing	2614 04	3385040 72
Descuentos y efectos a cobrar		21325566 16
Adelantos	230347 86	12286324 17
Deudores en gestión		15076 95
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		86820 26
Sucursales en el extranjero	2044593 07	1391622 91
Corresponsales en el extranjero	6860031 07	963504 77
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		1058419 95
Títulos en cartera		1022235 89
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		550278 80
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		559917 21
Metalización	1615226 57	
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	857094 13	31296782 20
» » valores recibidos en caución	404216 —	6807693 73
Emisión de cartas de crédito		303000 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		6355986 17
» en garantía		91561 48
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		42364874 61
	12089126 68	138166685 81

PASIVO	$ oro sell	$ m/n
Capital subscripto (o asignado a la sucursal)	2000000 —	
Fondo de reserva estatutario		
» » reservas facultativas		
» » jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	5115 58	9380118 40
» a plazos		16886583 88
» en Caja de Ahorros		2180487 62
» diversos	6915871 94	
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Corresponsales en la República		13646462 50
Sucursales en el extranjero	773384 51	215187 49
Corresponsales en el extranjero	964453 01	1804910 28
Ganancias y Pérdidas. (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas	13728. 51	595926 70
Metalización		3739.51 25
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	887094 13	31296782 20
» » » » garantía	404216 —	6807693 73
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		303000 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		6355986 17
» en garantía		91561 48
Créditos hipotecarios a cobrar, por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		42364874 61
	12089126 68	138166685 81

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1924

Banco Italo-Belga

M. Sacerdoti, G. Bastin

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 4 dic. N. 1911 v 4 dic

2252

— ULTRAMAR —

SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO Y DEPOSITOS
antes ENRIQUE WAETGE

Calle Sarmiento 327/329 — Buenos Aires

Capital autorizado $ m/n 1000000 — oro sellado, dividido en 10 series, cada una de $ 100000 — oro sellado.

Capital subscripto y realizado $ 750000 — oro sellado.

Fué autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 21 de Junio de 1920 y 26 de Julio de 1922

Balance General de la Casa Central y Sucursal

al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas que tuvo lugar el 10 de Octubre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c l
Acciones a emitir	250000 —	
Inmueble		663523 05
Acciones y títulos	24000 —	77223 27
Títulos depositados	105360 70	
Caja y Bancos	18985 39	72840 12
Existencias lanas	29863 45	
» mercaderías importación	168585 99	69639 71
Muebles, útiles y enseres	1 —	24707 07
Semovientes		45981 50
Varios deudores	347321 72	371980 97
Cuentas en suspenso	2986 47	137188 33
» varias		32252 81
Depósito acciones Directorio	12000 —	
Conversiones	524370 31	
	1483425 04	1505846 84

PASIVO		$ o/s	$ c l
Capital		1000000 —	
Fondo de reserva legal		28725 86	
» » » especial		55939 63	
Varios acreedores		160612 08	154411 92
Depositantes títulos		105360 70	
Cuentas en suspenso		2986 47	137188 33
Cuentas varias		5098 33	22495 89
Depósito acciones Directorio		12000 —	
Conversiones			1191750 70
Ganancias y pérdidas oro sellado			
Saldo del ejercicio anterior	$ 11255 05		
Ganancia de este ejercicio	» 101446 92	112701 97	
		1483425 04	1505846 84

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 192 .

C. Offerman, vicepresidente. — F. Mühlenberg, secretario — Vº Bº: Roberto Rubens, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ o/s	$ m/n
30/Junio/1924:			
Gastos administración		20275 72	23853 75
Cuentas		2386 94	12136 68
Habilitaciones			93221 13
Amortizaciones			
Muebles y útiles	$ c/l 4278 44		
Campo Corrientes	» 5487 18		9765 62
Conversión de	» 117452 97	51670 51	
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior	oro/s 11255 05		
Ganancia de este ejercicio	» 101446 92	112701 97	
		187185 14	139976 68

HABER	$ o/s	$ m/n
1º Julio/1923:		
Saldo	11255 05	
30 Junio/1924:		
Lanas	153629 80	1852 17
Importación	21447 76	2856 05
Varios	852 58	17835 49
Conversión		117432 97
	187185 14	139976 68

S. E. u. O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924

C. Offerman, vicepresidente. — F. Mühlenberg, secretario. — V.º B.º: Roberto Rubens, síndico.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 4 dic. Nº 2000 v-4 dic.

2141

La República

Sociedad Anónima

PRÉSTAMOS — AHORROS (EN LIQUIDACION)
Domiciliada en Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre N.º 1265

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1924

(De acuerdo con lo dispuesto por Ley N.º 5125)

ACTIVO		$ m/n
Propiedades (saldo nominal)		519622 41
Caja		(2?) 27
Valores en cartera		280 —
José Casaccia		21334 58
Gastos de administración (años 1915/1924)		189200 53
Asuntos legales		24830 08
Ganancias y Pérdidas		95819 29
Impuestos y contribuciones		22995 —
Defraudaciones, Raimundo y Oscar Vila	25880 97	
Gastos del juicio contra los mismos	5316 20	31197 17
Gastos de remate (26/8/923)		2101 45
Muebles y útiles		1427 67
Intereses y descuentos		113782 02
Compradores terrenos		391669 97
Depósitos judiciales		6890 93
		1421521 97

PASIVO	$ m/n
Capital	685000 —
Reserva estatutoria	43051 73
Fondo de previsión	137163 52
Hipotecas varias	466704 06
Varios acreedores	85057 55
Arriendos y alquileres	4585 10
	1421521 97

Augusto L. Can s , liquidador. — Ismael J. A enaza, liquidador.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1924

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1901 de la Inspección General de Justicia de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 4 dic. N. 2000 v 4 dic.

2102

Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

SOCIEDAD ANONIMA

BODEGAS EN GODOY CRUZ y BUENA NUEVA (MENDOZA)

Casa Matriz: Avenida de Mayo 839—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911

Capital autorizado .... $ 5.000.000 — oro
» subscripto y realizado .... » 3.400.000 — »

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1924

ACTIVO	$ o/s.	$ c/l.
Inversión de capital	4858150 82	578316 89
Acciones a emitir, preferidas	1600000 —	
Deudores		3214809 80
Caja		22785 39
Cuentas de explotación		1498781 03
Cuenta permutación		1290877 83
Totales ...	6458150 82	6602569 44

PASIVO	$ o/s.	$ c/l.
Capital	5000000 —	
Obligaciones a 6 %	890164 80	
Fondo de reserva		825607 78
Acreedores		3783077 61
Reserva por amortizaciones		1993881 05
Cuenta permutación	567986 02	
Totales....	6458150 82	6602569 44

Luis Colombo, vicepresidente. — Ramón Paredes, contador. — J. Monteith Drysdale, síndico

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — J... de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 dic. Nº 2014 v-4 dic.

1468

Sociedad Mensajeros de la Capital

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: calle Bartolomé Mitre 475—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de fechas Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912

Capital autorizado .... $ m/n 500.000 —
» subscripto y realizado .... » » 240.700 —

Balance Trimestral de Saldos

al 30 de Junio de 1924. (2º trimestre)

DEBE	$ m/n
Acciones por suscribirse	259300 —
Instalación	244528 42
Títulos	41218 48
Depositantes de títulos	30500 —
Depósito por alquileros	300 —
Compª. de Tranways Anglo Argentino	1000 —
Caja y Bancos	17491 63
Cuentas de Oficinas	609 01
» a cobrar	8016 89
Sueldos y Gastos	64163 76
Cuenta de Uniformes	4912 22
	672040 41

HABER		$ m/n
Capital:		
Acciones subscriptas e integradas	$ 240700 —	
Acciones sin emitir	» 259300 —	500000 —
Fondo de reserva		17301 57
Amortización de la instalación		27500 —
Seguros sobre accidentes a mensajeros		1500 —
Acciones en garantía		30500 —
Dividendo a pagar 1919/24		1623 65
Mensajes		78260 99
Fichas y franqueo		317 78
Intereses		1122 09
Encargos avisos y comisiones		2751 03
Ganancias y Pérdidas		1207 63
Cuentas corrientes		6055 67
Fondo especial de previsión		3500 —
		672040 41

p. p. Sociedad Mensajeros de la Capital
Salvador Curutchet, presidente.—J. B. Bianchi, gerente.—J. M. Rodríguez, contador. — Vº Bº: E. C. R. Meyer, síndico.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 3 dic. N. 1956 v-5 dic

2150

Compañía Introductora de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Perú No. 134 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, del 19 de Diciembre de 1901, 8 de Junio de 1907, 29 de Abril de 1914, 20 de Mayo de 1918 y 11 de Junio de 1919

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ o/s 3 000.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 6 de Octubre de 1924

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Terrenos, edificios e instalaciones fijas y flotantes			914485 81
Acciones y obligaciones			3280895 —
Materiales y mercaderías			6885466 95
Varios deudores			3061546 76
Letras a cobrar			35763 13
Caja y Bancos			748120 12
Cuentas varias			77625 77
Valores en custodia		88750 —	221577 —
Acciones del Directorio en depósito		60000 —	
Conversión		3871951 02	
		4020701 02	15225480 54
PASIVO			
Capital		3000000 —	
Fondo de reserva legal		247140 46	
» » » especial		75000 —	
Varios acreedores			5608205 88
Obligaciones a pagar			311885 —
Cuentas varias			283923 97
Valores en custodia		88750 —	221577 —
Depósito de acciones del Directorio		60000 —	
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior ...... $ o/s	23407 —		
Utilidad al 30 de Junio de 1924. » »	526403 56	549810 56	
Conversión			8799888 69
		4020701 02	15225480 54

Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1924

	DEBE $ o/s	HABER $ o/s
Gastos de Administración y generales	171520 42	
Intereses	46323 36	
Mercaderías generales y otros beneficios		744247 33
Utilidades	526403 56	
	744247 33	744247 33

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924

Ernesto Pasman, presidente —Enrique Berduc, síndico.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 3 dic Nº 1959 v-5 dic.

2247

Sociedad Mensajeros de la Capital

—SOCIEDAD ANONIMA—

ADMINISTRACIÓN: CALLE BARTOLOMÉ MITRE Nº 475 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, según Decretos de fechas Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912

Capital autorizado .... $ m/n 500.000.—
» subscripto y realizado....... » » 240.700.—

Balance Trimestral de Saldos

al 30 de Septiembre de 1924 — 3er. trimestre

DEBE	$ m/n
Instalación	245043 90
Acciones por suscribirse	259300 —
Títulos	41218 48
Depositantes de títulos	30500 —
Depósitos por garantías	1300 —
Cuentas a cobrar	3949 42
Cuenta de uniformes	6775 10
Cuenta de oficinas	543 60
Sueldos y gastos	100477 16
Caja y Bancos	23712 16
	712819 82

HABER		$ m/n
Capital:		
Acciones suscriptas e integradas ..... $	240700 —	
» sin emitir ..... »	259300 —	500000 —
Fondo de reserva		17301 57
Amortización de la instalación		27500 —
Acciones en garantía		30500 —
Fondo especial de previsión		3500 —
Mensajes		120641 41
Fichas y franqueo		209 68
Encargos, avisos y comisiones		4159 37
Dividendos a pagar 1919/23		1559 90
Cuentas corrientes		3245 99
Intereses		2994 27
Ganancias y Pérdidas		1207 63
		712819 82

Salvador Curutchet, presidente.—J. B. Bianchi, gerente.—J. M. Rodríguez, contador.— V.º B.º: E. Domecq, síndico suplente.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º. Jefe de la Insp Gral de Justicia.

E. 3 dic. 19 6 v 5 dic.

2138

Banco Argentino Uruguayo

Sociedad Anónima Argentina

138 — Reconquista — 146

Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 de Mayo de 1918 — Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 31 de Mayo de 1918

Capital autorizado	$ m/n	2700000 —
» subscripto	» »	2700000 —
» realizado	» »	2700000 —

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1924

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		
Caja		
En efectivo	1461466 35	
Depositado en otros Bancos	2892378 66	
Clearig	1217350 63	5574195 64
Descuentos y efectos a cobrar		18495290 82
Adelantos		7843617 95
Deudores en gestión		—
» hipotecarios		166721 49
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		—
Corresponsales en el Extranjero		719501 02
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		—
Inmuebles		—
Títulos en cartera		1 —
Valores diversos		—
Muebles y útiles		20251 31
Cartas de crédito		49 60
Gastos de iniciación		55830 78
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileros, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc)		478448 09
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas		—
Metalización		—
Letras de tesorería descontadas		12000000 —
Letras compradas		35058 94
Cuentas de Orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» de títulos en custodia		10184463 20
» de títulos y valores recibidos en caución		1547291 17
Emisión de cartas de crédito		918031 95
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		10977276 89
» en garantía		—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
		69106029 85

PASIVO	
Capital subscripto	2700000 —
Fondo de reserva estatutorio	183857 85
Fondos de reservas facultativas	270000 —
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	8051282 81
» a plazo	6198357 29
» en caja de ahorros	10320325 63
» diversos	188707 91
Redescuentos	4475000 —
Letras y obligaciones en circulación	—
Sucursales en la República	—
Corresponsales en la República	—
Sucursales en el Extranjero	—
Corresponsales en el Extranjero	—
Ganancias y pérdidas: (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	55562 83
Descuentos, intereses, comisiones, y cambios provenientes del ejercicio anterior	927717 33
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	3150 —
Otras cuentas	14904 99
Metalización	—
Letras de tesorería redescontadas	12000000 —
Cuentas de Orden	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	90000 —
» de títulos en custodia	10184463 20
» de títulos y valores en garantía	1547291 17
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de créditos	918031 95
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	10977276 89
» en garantía	—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—
Otras cuentas de orden	—
	69106029 85

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924

Federico G. Leloir, presidente — Jorge Lavalle Cobo, secretario. — Pedro C. Cichero, gerente. — Eduardo Schamann Molina, contador. — Eusebio E. Giménez, síndico

Buenos Aires, Octubre 15 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 4 dic. N. 1872 v.4 dic.

2088

— Empresa Eléctrica "9 de Julio" —

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 11 de Octubre de 1913

Capital autorizano	$ m/n	400000 —
» subscripto	« «	400000 —
» realizado	« «	400000 —

Balance General terminado el 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea Gral Ordinaria realizada el dia 24 de Septiembre de 1924.

ACTIVO	$ m/n.
Concesiones, bienes raíces, usinas, redes y medidores	832808 72
Muebles, útiles y herramientas	3509 67
Almacenes	15636 90
Acciones - (Directorio)	17500 —
Arrendamiento	320602 29
Caja y Bancos	1392 06
Varios deudores	46018 23
Suspenso	10002 71
	1247470 61

PASIVO	$ m/n.
Capital	400000 —
Debentures 8 %	390000 —
Fondo de reserva legal	13500 18
Fondo de amortización y depreciación	50621 36
Fondo de amortización arrendamiento	92625 47
Directorio (Acciones)	17500 —
Varios acreedores	260628 81
Suspenso	9000 —
Ganancias y pérdidas	13594 79
	1247470 61

J. Mitchell de las Carreras, presidente. — Benito di Broglio, síndico.

EXTRACTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Correspondiente al Balance General terminado el 30 de Junio de 1924.

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 24 de Septiembre de 1924.

DEBE	$ m/l.
Gastos de administración, explotación y varios	277089 16
Intereses sobre obligaciones	31200 —
Saldo	13594 79
	321883 95

HABER	$ m/l.
Productos de explotación	321883 95
	321883 95

J. Mitchell de las Carreras, presidente. — Benito di Broglio, síndico.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º Jefe de la Insp Gral de Justicia.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de papeles, libros, sobres y útiles de escritorio e impresión de formularios y ficheros de acero, de acuerdo a los pliegos de condiciones que pueden consultarse en la oficina de Depósito e Imprenta, Bartolomé Mitre 1762, de 12 a 17, sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran, el 22 de Diciembre de 1924, a las 14 horas, en la Administración central, Callao y Bartolomé Mitre.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924. — El Secretario General.

v22dic.

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Enero de 1925, en el día y horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1925:

Día 3 de Enero, a las 14 horas: Provisión de artículos de Imprenta y útiles para escritorio.

Día 3 de Enero, a las 14.30 horas: Provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, etc.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

v-3 enero

En el mes de Diciembre del corriente año, y en los días y horas que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1925.

Día 15 de Diciembre a las 16 horas: Provisión de medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria.

Día 18 de Diciembre a las 14 horas: Racionamiento del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Día 18 de Diciembre a las 14.20 horas: Racionamiento del personal de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 18 de Diciembre a las 14.40 horas: Racionamiento de menores asilados.

Día 18 de Diciembre a las 15 horas: Racionamiento de detenidos.

Día 23 de Diciembre a las 15 horas: Extracción de estiércol de las caballerizas de Policía.

Día 23 de Diciembre a las 15.30 horas: Provisión de artículos de limpieza y caballerizas.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v23 diciembre

El día 4 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer artículos para la confección de uniformes y trajes para el invierno del año 1925.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.

o|46 v4 dicbre.

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Diciembre del corriente año, y en los días y horas que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1925.

Día 15 de Diciembre a las 16 horas. Provisión de medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria.

Día 18 de Diciembre a las 14 horas. — Racionamiento del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Día 18 de Diciembre a las 14.20 horas. — Racionamiento del personal de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 18 de Diciembre a las 14.40 horas. — Racionamiento de Menores Asilados.

Día 18 de Diciembre a las 15 horas. — Racionamiento de detenidos.

Día 23 de Diciembre a las 15 horas. — Extracción de estiércol de las Caballerizas de policía.

Día 23 de Diciembre a las 15.30 horas. — Provisión de artículos de limpieza y caballerizas.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924.

O|49 v23 diciembre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 113201-S-924, llámase a licitación para la provisión de parihuelas con destino a los servicios de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 15.30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.— El Secretario.

E. 4 diebre. spp. o|1286 v15 diebre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 37262|D|924, llámase a licitación para la instalación eléctrica en el pabellón de Maternidad del Hospital Tornú. Tendrá lugar el día 12 del actual, a las 15.30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.— El Secretario.

E. 4 diebre. spp. o|1274 v12 diebre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 37597|A|924, llámase a licitación para la provisión de maderas con destino a los servicios de la Administración de Corrales, durante el primer semestre de 1925. Tendrá lugar el día 15 del corriente, a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.— El Secretario.

E. 4 diebre. spp. o|1277 v15 diebre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 39206|D|924, llámase a licitación para la provisión de muebles e instrumentos con destino a los servicios de la Maternidad del Hospital Tornú. Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 15 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.— El Secretario.

E. 4 diebre. spp. o|1283 v15 diebre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 38497|A|924, llámase a licitación para la provisión de alcohol, algodón, gasa, lienzo para vendas y linón con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre de 1925. Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 14.30, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.— El Secretario.

E. 4 diebre. spp. o|1280 v15 diebre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 29223|A|924, llámase a licitación para la provisión de alcohol, mecheros, tubos de vidrio, etc., con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre de 1925. Tendrá lugar el día 12 del actual a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.— El Secretario.

E. 4 diebre. spp. o|1265 v12 diebre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 37202|A|924, llámase a licitación para la provisión de materiales de construcción con destino a los servicios de la Administración de Corrales, durante el primer semestre de 1925. Tendrá lugar el día 12 del actual, a las 15 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.— El Secretario.

E. 4 diebre. spp. o|1271 v12 diebre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 36210|A|924 llámase a licitación para la provisión de harinas alimenticias, con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre de 1925. Tendrá lugar el día 12 del actual a las 14.30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.— El Secretario.

E. 4 diebre. spp. o|1268 v12 diebre.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 14 horas, para la provisión de 300 toneladas de cal del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924.— El Secretario.

E. 4 diebre. spp. o|1098 v11 diebre.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de materiales de construcción, con destino a la Colonia de Niños Débiles del Parque Saavedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924.— El Secretario.

E. 4 diebre. spp. o|1092 v11 diebre.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente, a las 15 horas, para la provisión de 5.000 toneladas de piedra bruta, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924.— El Secretario.

E. 4 diebre. spp. o|1095 v11 diebre.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 2 de Enero próximo a las 15 horas, para la construcción, por contrato de unidad, de los distintos pabellones que constituirán el Asilo Hospital de Crónicos, Martín Rodríguez, en Ituzaingó, (F. C. O.), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

La presente licitación tiene por objeto la construcción de los pabellones y obras que se mencionan a continuación:

Un pabellón para la Administración.
Un pabellón para la casa del Director.

Seis pabellones iguales para hombres.
Cuatro pabellones iguales para mujeres.

Un pabellón para la cocina.
Un pabellón para lavadero.
Dos pabellones para vivienda del personal.
Un pabellón para depósito mortuorio.
Un pabellón para talleres.
Un pabellón para garage.
Un pabellón para cochera.
Un pabellón para caballeriza.
Dos pabellones iguales para depósito de útiles y cereales.
Un pabellón kiosco.
La cloaca externa, cámara séptica, tanque, etc.

Las veredas de unión entre pabellones y la pavimentación del patio de servicio. La instalación de las líneas principales de cables armados; de la luz eléctrica del jardín; con sus artefactos; de las bombas centrífugas; de la cocina a vapor; de la maquinaria del lavadero; de los intermediarios para agua caliente y teléfonos internos. Todos los pabellones enumerados, tendrán sus instalaciones internas de obras sanitarias y de luz eléctrica correspondiente.

Bases de licitación

Artículo 1o. — Hasta el día 2 de Enero próximo a las 15 horas, se recibirán en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal de la Capital, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción, por contrato de unidad, de los distintos pabellones que constituyen el Asilo Hospital de Crónicos Martín Rodríguez", en Ituzaingó (F. C. O.).

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en realizar propuestas, podrán obtener vista de los documentos de la licitación y conseguir cópias de los mismos en la Oficina de Licitaciones mencionada.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m|n) y estampilla municipal de un peso ($ 1.00 m|n); las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1.00 m|n), y la estampilla municipal de un peso ($ 1.00 m|n) por cada foja.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden del señor Intendente, que importe el uno por ciento (1 o|o) del monto de presupuesto oficial de las obras, en efectivo o certificado de deuda municipal por su valor nominal. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta y al adjudicatario, cuando haya suscripto el contrato.

Art. 4o. — La Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyera conveniente.

Se aceptará la propuesta que la Intendencia tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los diez días siguientes a la fecha de la adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3o.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del contratista.

El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo o en certificados de Deuda Municipal, al valor corriente en plaza. El depósito se efectuará en el Banco Municipal de Préstamos, a nombre del señor Intendente, por un cinco por ciento (5 o|o) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6o. — Los proponentes al hacer sus propuestas establecerán el plazo dentro del cual se comprometen a llevar

Los trabajos se comenzarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la orden dada por la Intendencia Municipal.

Art. 7o. — Los proponentes ofrecerán hacer los trabajos por el precio indicado en el presupuesto oficial con un tanto por ciento de aumento o rebaja que se aplicará a todos los precios unitarios, no debiendo por consiguiente presentarse otra planilla de precios distinta.

Art. 8o. — Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, de acuerdo con las condiciones y mediciones aproximadas hechas por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad.

Art. 9o. — Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completa y satisfactoriamente terminadas.

La recepción definitiva de las mismas, tendrá lugar a los seis meses de la fecha de la provisional, con las mismas formalidades que ésta.

Art. 10. — Los proponentes al formular su propuesta deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de las Ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923, promulgadas en la última de las fechas citadas. Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tenga establecido la Municipalidad (en el corriente año, pesos 160 mensuales o $ 6.40 diarios). La jornada de trabajo no será mayor de ocho horas.

Además, los mismos proponentes deberán también tener en cuenta al formular su propuesta, que todos y cada uno de los precios unitarios que se apliquen para el pago de los trabajos, la Intendencia Municipal retendrá el cinco por ciento (5 o|o), que se deducirá del importe de cada certificado mensual y que la misma Intendencia destinará al pago de honorarios de los Arquitectos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

e19 novbr. spp o|1037 v2 Enero

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre próximo, a las 14 y 30 horas, para la provisión de materiales sanitarios, con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. — El secretario.

e26 novb. s|pp O|1073 v3 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero próximo a las 15 horas, para la construcción por ajuste alzado o sea por un precio global, de los nue-

vos pabellones y obras en los pabellones existentes que constituyen la ampliación del Hospital Salaberry, de acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que pueden consultar los interesados en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

La presente licitación tiene por objeto la construcción de los pabellones y obras que se mencionan a continuación:

Un pabellón para Maternidad y Ginecología, de dos pisos, con un entrepiso en el cuerpo central del pabellón.

Un pabellón para niños de un solo piso.

Ampliación del actual pabellón de Clínica Médica, construyendo un piso alto sobre todo el pabellón y un entrepiso en el cuerpo central.

Construcción de un cuerpo de unión, ligando el actual servicio de cirugía con el nuevo pabellón de Maternidad y Ginecología.

Ampliación del pabellón de Administración, modificando el piso bajo y agregando un piso alto y terraza sobre el edificio existente.

Ampliación de la cocina, agregando un piso alto para vivienda del personal de servicio.

Provisión y colocación de un ascensor, instalación de calefacción, servicio de agua caliente, obras sanitarias, luz eléctrica, servicio de incendio, construcción de cerco y portones, etc.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Enero próximo a las 15 horas, se recibirán en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal de la Capital, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción por ajuste alzado, o sea por precio global, de los pabellones y obras de los pabellones existentes que constituyen la ampliación del Hospital Salaberry.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en realizar propuestas podrán obtener vista de los documentos de la licitación y conseguir copias de los mismos en la Oficina de Licitaciones mencionada.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m|n) y estampilla municipal de un peso ($ 1 m|n); las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1 m|n) y la estampilla municipal de un peso ($ 1 m|n) por cada foja.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco Municipal de Préstamos a la orden del señor Intendente, que importe el uno por ciento (1 o|o) del monto del presupuesto oficial de las obras, en efectivo o certificado de deuda municipal por su valor nominal. El depósito será devuelto, una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta y al adjudicatario, cuando haya subscripto el contrato.

Art. 4o. — La Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente.

Se aceptará la propuesta que la Intendencia tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los diez días siguientes a la fecha de la adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3o. Los gastos de escrituración correrán por cuenta del contratista.

El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo o en certificados de deuda municipal, al valor corriente en plaza. El depósito se efectuará en el Banco Municipal de Préstamos, a nombre del señor Intendente, por un cinco por ciento (5 o|o) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6o. — Los proponentes al hacer sus propuestas establecerán el plazo dentro del cual se comprometen a llevar a cabo las obras.

Los trabajos se comenzarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la orden dada por la Intendencia Municipal.

Art. 7o. — Los proponentes ofrecerán hacer los trabajos por el precio total indicado en el presupuesto oficial con un tanto por ciento de aumento o rebaja.

Art. 8o. — Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, de acuerdo con las indicaciones y mediciones aproximadas hechas por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad y los precios unitarios del presupuesto oficial, los que aplicado el aumento o rebaja, que sobre el precio total ofreciera hacer el contratista, servirán para fijar aproximadamente el valor de los trabajos ejecutados durante el mes.

Art. 9o. — Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completa y satisfactoriamente terminadas.

La recepción definitiva de las mismas tendrá lugar a los seis meses de la fecha de la provisional, con las mismas formalidades que ésta.

Art. 10. — Los proponentes al formular su propuesta, deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de las Ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923, promulgadas en la última de las fechas citadas. Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tenga establecido la Municipalidad, (en el corriente año $ 160 mensuales o $ 6.40 diarios). La jornada de trabajo no será mayor de ocho horas.

Además, los mismos proponentes deberán, también, tener en cuenta al formular su propuesta, que todos y cada uno de los precios unitarios que se apliquen para el pago de los trabajos, la Intendencia Municipal retendrá el cinco por ciento (5 o|o), que se deducirá del importe de cada certificado mensual y que la misma Intendencia destinará al pago de honorarios de los arquitectos.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. — El Secretario.

e29 novb. s|pp O|1085 v12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas, para la provisión de chapas de numeración esmaltadas, con destino a la Oficina de Numeración del Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924 — El secretario.

e28 novb. s|pp O|1086 v4 dicb.

Ministerio de Relaciones Exterio res y Culto

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS

Oliva, Provincia de Córdoba

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de: Comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para consumo, papas para el consumo, manteca, tabaco, fósforos y papel de fumar, harinas de trigo, para pan, forrajes, combustibles (leña de algarrobo, petróleo y kerosene), artículos de ropería, colchonería y zapatería, materias primas para la elaboración de jabón, drogas y útiles varios para farmacia, materiales para talleres, librería y útiles de escritorio, semillas, útiles y herramientas para agronomía y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1925.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, Ferrocarril C. A.) el día 30 del mes de Diciembre del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Noviembre 30 de 1924.

El director.

v-30 diciembre

HOSPITAL REGIONAL ANDINO "PRESIDENTE PLAZA", EN LA RIOJA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de: comestibles y artículos de almacén en general, aves y huevos, papas y hacienda vacuna para el consumo, pan, forrajes, leñas de algarrobo y de quebracho, artículos para el lavado de ropas, destinados al consumo del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, y a proveerse durante todo el año 1925.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (La Rioja, F. C. C. N. Arg.), el día 15 de Diciembre a las diez y siete horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados. — El Director.

v15 diciembre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Seiscientos litros de leche de vaca (diarios), durante todo el año de mil novecientos veinticinco. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del mencionado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. P.

Open Door, Noviembre de 1924. — El Director.

v5 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre a las 15, 15 y 15, 15 y 30, 15 y 45, 16, 16.15, para la provisión de artículos de almacén, fideos y similares aves y huevos, café y te, algodón hidrófilo y azúcar. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v10 diciembre.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Prov. de Buenos Aires

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de artículos de almacén, fideos, harina de trigo, combustible, manteca, drogas y demás artículos de farmacia, ropería, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1925. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 16 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (Alsina 2650, Capital Federal), los que están a disposición de los señores proponentes.

Torres, Noviembre 16 de 1924. — El Director.

v16 diciembre

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas, artículos de cirugía y laboratorio, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante todo el año de 1925.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 30 de Diciembre de 1924, a las 13 horas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —El Director.

v30 diciembre

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ropería, sastrería y colchonería, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante todo el año de 1925.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 30 de Diciembre de 1924, a las 13 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —El Director.

v30 diciembre

Llámase por 2a. vez, a licitación pública, para la provisión de 900 kilos de carne vacuna diarios y 100 de ovejuna, igualmente diarios, para el abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante todo el año de 1925.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 13 de Diciembre de 1924, a las 9 horas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de este Establecimiento.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924. — El Director.

v13 diciembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville (Pro. de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de artículos de almacén, carne, leche, frutas y legumbres, combustibles, drogas, artículos de farmacia, instrumental de cirugía y odontología, bazar, menaje y ferretería, pinturería, maderas, artículos de electricidad, de escritorio y otros destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville Provincia de Córdoba, para el año 1925.

Tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 24 de Diciembre de 1924 a las nueve horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría del establecimiento, los que están a la disposición de los interesados que lo soliciten.

Bell-Ville, Noviembre 24 de 1924. — El Médico Director.

v24 dic.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente aviso para los trabajos de habilitación de los desvanes de las nuevas villas que constituyen la ampliación de la Sección Mujeres, en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Prov. de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse desde ya los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Presidente.

v9 diciembre

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la fecha, para presupuestar la construcción de las obras destinadas al edificio para la sucursal Mendoza.

Los interesados podrán obtener los documentos de la licitación en la Dirección General de Construcciones del Banco, calle 25 de Mayo No. 245 de 13 a 16 horas, y en la sucursal Mendoza, previo pago de cincuenta pesos moneda nacional.

Las propuestas se presentarán en sobre lacrado, en la Gerencia de Casa Matriz, y se abrirán ante escribano del Banco, en acto público, el día 22 de Diciembre de 1924, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran. Las propuestas podrán ser presentadas también en la sucursal Mendoza hasta el día 18 de Diciembre de 1924, y serán abiertas en Casa Matriz, conjuntamente con las demás.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — José Barrau, Gerente General.

v21 dicb.

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el suministro de los artículos navales que requieran las embarcaciones dependientes de la Inspección General de Rentas, para el ejercicio de 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente No. 7874-I-1924, que puede consultarse en la referida repartición.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924. —C. Monteverde, Oficial Mayor.

v8 enero

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitacin pública por el término de treinta días a contar desde la fecha, para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco de Avellaneda (Pcia. de Bs. Aires) y Alvear (Pcia. de Corrientes).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de la Casa Central y de las sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarss en sobre cerrado, con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la de las sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 26 de Diciembre próximo, fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1924. — Los gerentes.

v26 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer a la Dirección de la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400): 25.600 metros de lienzo crudo, fuerte, de 0.80 de ancho, para camisas, calzoncillos, 13.300 metros lienzo de 1.20 de ancho, para sábanas, 2250 metros de cotí algodón, de 1.60 de ancho, 2.400 metros de cinta hilera, 5418 carreteles de hilo blanco No. 50, 144 carreteles de hilo blanco No. 16, 24.000 botones blancos de hueso de 0,012.

Las propuestas deben presentarse el día 22 de Diciembre próximo a las 14 horas, en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, casa de Gobierno, donde serán facilitados a los interesados los pliegos de condiciones respectivos.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1924.

v22 dicbre.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Exp. No. 43|L1924. — Llámase a licitación privada hasta el día diez del mes de Diciembre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

2.400 litros de nafta de 1a. calidad.
2.400 " de kerosene en tambores, de 1a. calidad.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Noviembre 28 de 1924. U. T. 4 Marcos Paz.

v10 dic.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría al Establecimiento de los siguientes artículos:

Materiales de imprenta—

Tipo titulares, serie condensada blanca:
2.000 gramos cuerpo 6.
2.600 " " 8.
3.000 " " 10.
3.600 " " 12.
4.000 " " 14.
4.400 " " 16.
5.400 " " 20.
3.200 " " 28.
4.400 " " 36.
5.500 " " 48.
6.900 " " 60.

Serie innovación:
600 gramos cuerpo 6.
700 " " 6.
900 " " 6.
1.400 " " 6.
1.700 " " 6.
1.800 " " 8.
1.900 " " 10.
2.400 " " 12.
2.600 " " 16.
3.200 " " 16.

Serie grotesca blanca.
800 gramos cuerpo 4.
3.000 " " 6.
3.800 " " 8.
4.000 " " 10.
4.600 " " 12.
5.400 " " 14.
8.400 " " 16.
6.200 " " 20.
3.500 " " 24.
4.600 " " 28.
4.200 " " 36.
7.200 " " 48.
9.200 " " 60.

Serie negra romana:
3.000 gramos cuerpo 6.
3.000 " " 8.
3.500 " " 10.
3.600 " " 12.
3.700 " " 14.
3.700 " " 16.
4.200 " " 20.
4.600 " " 24.
4.600 " " 28.
7.000 " " 36.
8.800 " " 48.

Serie block:
1.000 gramos cuerpo 6.
1.600 " " 6.
1.600 " " 6.
2.200 " " 6.
1.800 " " 6.

Serie letra inglesa:
2.400 gramos cuerpo 10.
2.600 " " 12.
3.200 " " 16.
4.100 " " 20.
5.500 " " 28.
2.800 " " 16.
3.200 " " 20.
5.000 " " 28.
8.700 " " 42.

Ronda y condensada:
10.000 gramos cuerpo 16.
3.000 " " 6.

Cuadrados de 2, 3 y 4 cíceros:
5.000 gramos cuerpo 6.
10.000 " " 8.
10.000 " " 10.
10.000 " " 12.
2.000 " " 14.
6.000 " " 18.
6.000 " " 24.
4.000 " " 36.
10.000 " " 48.

Puntos ligados surtidos
[illegible] gramos cuerpo 6.
[illegible].500 " " 10.

Espacios surtidos:
5.000 gramos cuerpo 6.
10.000 " " 8.
10.000 " " 9.
10.000 " " 10.
10.000 " " 12.
2.600 " " 14.
4.000 " " 16.
4.000 " " 18.
5.000 " " 24.
5.000 " " 36.
5.000 " " 48.

Comillas para tipo de texto común:
2.000 gramos cuerpo 6.
2.000 " " 8.
2.000 " " 10.
2.000 " " 12.

Interlíneas en láminas de 0.61 cents.
2.000 gramos de un punto.
5.000 gramos de dos puntos.
5.000 gramos de tres puntos.

Varios:
2 volanderas de cinc de 24x32.
2 volanderas de cinc de 30x45.
4 componedores de bronce 0.20 centím.
4 componedores de bronce 0.30 centím.
4 componedores de bronce 0.45 centím.
60 pares de cuñas Humpel.
6 llaves No. 2 para cuñas Humpel.
12 pinzas sin punta de acero.
1 colero eléctrico para cuatro litros.

Tejidos y mercería—
295 metros de brin kaki de un ancho (igual a la muestra).
60 pares de broches para blusas.
60 pares de bronches para pantalón.
60 hevillas para pantalón.
400 botones chicos para tiradores.
300 botones para cartera de pantalón.
300 botones dorados grandes para blusa.
50 carreteles de hilo kaki No. 40, de 500 yardas.
10 metros de sutach dorado.
1 litro de aceite para máquina.
50 agujas para máquina Singer No. 4.
100 agujas de mano No. 4.
10 ovillos de cordoné marca Ancla número 30.
10 ovillos de algodón marca Llave (blanco).
35 metros de lienzo de un ancho.

Ferretería—
8 serruchos para carpintero, de 0.75 ctms. de largo, marca Sublime.
8 serruchos de costillas de 0.35 ctms. de largo marca Sublime.
4 serruchos de punta de 0.25 ctms. de largo marca Sublime.
8 tenazas de 0.28 ctms. de largo, marca Peugeot.
8 martillos para carpintero de 0.30 ctms. de largo.
8 taladros a cric.
6 escuadras de acero 0.07 ctms. para carpintero.
6 escuadras de acero 0.30 ctms. para carpintero.
6 garlopas con hierro de 0.056 milímetros, marca Peugeot.
6 garlopines.
12 hierros para cepillos de 0.044 milímetros marca Peugeot.
12 formones de 0.025 milímetros para golpear, marca Peugeot.
6 formones de 0.012 milímetros para golpear, marca Peugeot.
12 mechas de taladro para madera dura del No. 5 al 14, Peugeot.
12 mechas para taladro para madera blanda, surtidas del No. 4 al 14, marca Peugeot.
12 mechas de alfajiar, marca Peugeot.
6 gubias surtidas para carpintero, marca Peugeot.
6 gubias surtidas para tallistas, marca Peugeot.
4 barriletes para carpintero.
4 prensas de 1|20 de largo (sargento), marca Cañón.
2 prensas de 0.80 de largo sargento), marca Cañón.
1 piedra de afilar de vuelta, de 0.07 ctms. de espesor por 0.50 de ancho.

Zapatería—
5 trinchetas marca Plantilla.
14 martillos marca Puñal chicos, de zapatero.
5 martillos de aparador, chicos.
15 pinzas marca Aguila, suiza, No. 5.
20 tenazas.
21 desbarbadores circular xx.
20 hierros para desformar tacos.
5 lisas No. 11 y 12.
5 lisas No. 15 y 16.
10 lisas de enfranques.
10 ruletas para marcar puntos, combinadas con 3 cambios.
15 cepillos de cerda, pura cerda co'a caballo.
2 cuchillas para cortar suela Blanchard
1 máquina con respuestos para colocar ojalillos, francesa, No. 10.
3 tijeras para aparador, de 20 ctms.
15 raspas 9".
10 limas grandes chatas, de 0.42 ctms. de largo 14".
10 limas grandes media caña de 0.42 ctms. de largo 15".
25 chairas de piedras Guadaña azulado pulido.
15 limas triángulos de 0.13 ctms. 5 1|2"
10 saca-hormas.
25 pinceles para pasar tinta, para pintar suela.
15 medias lunas para desvirar xx.
19 grifas varios Nos. 6, 7, 8 y 9.
10 pulidores para tacos No. 4.
10 pulidores para tacos No. 5.
15 hierros de pestañar.
12 pinceles para engrudo.

La licitación se llevará a cabo el día 4 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113. Por más datos, pliego de condiciones y consultar modelos, dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.

v4 diciembre.

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada hasta el día 5 de Diciembre, a las 15 horas y 30 minutos, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante el próximo mes de Enero de 1925, con opción a prorrogar dicha provisión durante los siguientes meses de Febrero y Marzo.

Diariamente—
2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente—
50 kilos aceite de oliva Bau.
1 kilo almendras.
1 kilo avellanas.
70 kilos arroz Carolina de 1a.
350 kilos arroz Glacé.
60 kilos azúcar R. A. en terrones.
500 kilos azúcar tucumana de 1a.
20 kilos arvejas secas partidas.
60 kilos arvejas secas enteras del año
20 kilos achicoria de 1a.
40 kilos bacalao sin espinas.
1 kilo canela en rama.
2 kilos conservas de tomate.
5 kilos dulce de ciruelas.
5 kilos dulce de membrillo.
50 kilos fariña brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kilos frutas secas surtidas.
50 kilos garbanzos Sauco.
70 kilos harina de maíz.
70 kilos harina de trigo de 1a.
400 kilos jabón amarillo.
10 kilos jabón de España.
170 kilos maíz blanco pisado.
50 kilos lentejas secas de Chile.
5 kilos nueces.
10 kilos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilo pimienta blanca molida.
1 kilo pimienta negra molida.
10 kilos pimentón común.
1 kilo pasas de higo.
1 kilo pasas de uva.
40 kilos porotos Caballeros.
10 kilos queso Goya.
5 kilos queso Gruyere.
5 kilos queso Parmegiano.
1 kilo sal fina.
400 kilos sal gruesa de Cádiz.
50 kilos sémola.
100 kilos soda para lavar.
10 kilos te Ceylán.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilos yerba paraguaya.
40 kilos café Caracolillo, de 1a., grano tostado.
100 kilos café Brasil de 1a., grano tostado.
4.340 kilos carne de vaca de 1a., gordo y fresca.
200 kilos grasa de vaca, buena clase.
3 kilos tocino fresco.
2.500 kilos carbón Glasgow zarandeado.
5.000 kilos leña de quebracho hachada.
500 kilos carbón de leña fuerte.
2.700 litros de leche fresca, buena clase
15 kilos manteca fresca.

Diariamente—
1|2 kilo apio.
2 kilos acelgas.
2 kilos ajíes.
3 kilos cebollas.
3 kilos coliflores, o su equivalente en otra verdura.
2 kilos espinacas.
2 kilos escarola cultivada.
2 kilos lechuga repollada.
2 kilos nabos.
1|2 kilo orégano.
1|2 kilo perejil.
12 kilos repollos grandes.
2 kilos tomates.
2 kilos zanahorias.
14 kilos zapallos grandes.

Mensualmente—
2.000 piezas de fruta de la estación.
6 litros alcohol rectificado.
2 litros agua de azahar.
6 litros aceite de ricino.
1 kilo alcanfor en polvo.
2 kilos algodón en paq. de 250 gr.
2 litros agua oxigenada.
2 kilos ácido bórico.
4 litros esencia de trementina.
4 kilos bicarbonato de soda.
6 kilos sulfato de magnesia.
1 kilo carbonato de magnesia.
1 kilo polígala raíz.
2 kilos talco en polvo.
2 kilos citrato de magnesia.
4 cajas sinapismos Rigollot.
3 frascos alquitrán Guyot.
6 kilos lino en polvo.
6 litros creolina.
200 gramos cloroformo.
6 frascos esencia maravillosa.
500 gramos fosfato de sodio.
1 kilo borraja.
3 kilos magnesia calcinada Erba.
6 cajas obleas No. 1.
4 frascos Wampole.
100 gramos piramidón.
6 tubos cafeína y aspirina.
2 litros jarabe Famel.
2 litros jarabe de yoduro de hierro.
500 gramos piramidón.
1 docena vendas de cambray.
2 kilos ácido cítrico.
300 gramos aspirina.
200 gramos salicilato de metilo.
200 gramos tintura de quina.
200 gramos tintura de cuasia.
200 gramos tintura de genciana.
3 kilos enebro (buena clase).
1 kilo salvia.
2 kilos ajenjo.
3 kilos anís en grano.

Géneros—
800 metros colín para colchones.
3.000 metros cotonada para uniformes.
500 metros género azul para delantales de limpieza.

Lana para colchones—
2.000 kilos lana lavada.

Mensualmente—
2.000 kilos papas grandes buena clase.
200 kilos batatas.
60 kilos pescado grande, fresco.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1o. No. 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. P. Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y Pliego de Condiciones.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —La Dirección.

v5 diciembre

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 4 de Diciembre a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los uniformes de verano para el personal de oficiales y tropa de la guardia de esta Penitenciaría. Expediente 341|D|924.
4 uniformes de verano completos y con insignias, para oficiales.
90 uniformes de verano completos, para tropa.

Los modelos podrán verlos en la Cárcel de Encausados.

Entrega: A los 15 días de recibida la orden de provisión correspondiente.

El Secretario.

v4 diciembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924
Expte. 7312-D-922.

Llámase a licitación pública hasta el 23 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la adquisición de mesitas para máquinas de escribir, banquitos, mesas de dibujo, maniquíes, telares, etc., de acuerdo con los modelos que al efecto construirá la D. Administrativa. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v23 dicb.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, para la provisión del material de carpintería, ferretería y pinturería y de embalaje que necesitará la Oficina de Suministros del Consejo durante 1925. Datos, en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v18 diciembre

Expte. 20.459-E|924. — Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 17 de Diciembre próximo, para la adquisición de los artículos alimenticios y de limpieza y combustible, necesarios a las escuelas para niños débiles, durante los meses de Enero a Mayo inclusive, del año 1925. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña No. 935). — El Secretario General.

v17 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 5 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para las obras de ampliación del edificio de la Escuela Manuel Dorrego calle Crámer y Besares. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. 1er. piso. — El Secretario General.

v5 diciembre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a concurso de proyectos y propuestas de precios para el día 19 de Diciembre próximo a la hora 15, para la instalación de lavaderos mecánicos para la tropa de guarnición y Hospitales Militares.

El acto tendrá lugar el día y hora antes indicados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires 21 de Septiembre de 1924. — A. Badaró, Mayor secretario.

v19 diciembre.

Llámase a licitación para el día 15 de Diciembre próximo, a la hora 13, para la ejecución de las obras de reparo de Albañilería y Yesería y el blanqueo de los muros exteriores del Hospital Militar Central.

Datos e informes: Santa Fe 3727. Propuestas por separado.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1924. — A. Badaró, Mayor Secretario.

v15 diciembre

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 12 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, para la provisión, durante el año 1925, de la carne y pan necesario a las Fuerzas del Ejército acantonadas en la Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers, Palomar y San Martín; víveres secos para todo el Ejército y 5.000 toneladas de leña.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. (Paseo Colón 1407). — Fdo.: Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v12 diciembre

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo para la ejecución de las siguientes obras:

Hora 12.30. Construcción de una cuadra para tropa (obras completas), en Campo de Mayo.

Hora 13. Reconstrucción de un picadero cubierto en la misma localidad.

Hora 13.30. Instalación de las obras sanitarias en el Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar.

Hora 14. Perforación de un pozo semisurgente en el Colegio Militar de San Martín (F. C. C. A.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, el día y horas antes indicados, donde los interesados podrán solicitar datos e informes.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1924. — Mayor Secretario.

v29 dic.

Llámase a la presentación de propuestas hasta el 1o. de Marzo de 1925, para la instalación de una fábrica de pólvoras en el país.

Las bases, aprobadas por el Poder Ejecutivo, podrán ser retiradas en la Sección Tiro, Reconquista 281, 5o. piso.

v5 enero

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 2 de Enero próximo a la hora 15, para la ejecución de las obras de reparo y complemento del cuartel del III Grupo de Artillería a Caballo, en la Ciudad de Goya (Provincia de Corrientes) cuyos documentos podrán ser consultados por los interesados en la Dirección General de Ingenieros, calle Santa Fe No. 3727, Buenos Aires, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, y en la Mayoría del Grupo citado, en Goya.

La licitación pública se hará por separado, por cada uno de los grupos de obras, numerados I, II y IV, pudiendo presentarse a todos o tan sólo a los que interesan.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, donde los interesados deberán dirigir sus propuestas, bajo sobre lacrado, con anticipación.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1924. — A. Badaró, Mayor Secretario.

v2 enero

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 2 de Enero próximo, a la hora 15.30, para la reconstrucción de 3 secciones de caballeriza en el cuartel del Regimiento No. 1 de Caballería "Granaderos a Caballo General San Martín".

Datos e informes, Santa Fe 3727.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1924. — A. Badaró, Mayor Secretario.

v2 enero

Dirección General de Administración

Llámase a 2a. licitación pública para el día 16 de Enero de 1925, a las 14 horas, para la provisión de paños, tejidos varios, cueros, ferretería, bazar y demás artículos de vestuario y equipo que precisará el Ejército durante el año 1925, y que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el 12 de Septiembre de 1924.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón 1407), cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Fdo. Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v16 enero

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 9 de Enero de 1925, a las 14 horas, para la provisión de la avena y alfalfa necesaria al ganado del Ejército durante el año 1925.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón No. 1407), cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Fdo.: Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v9 enero

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Para la construcción de ocho casas para personal con familia, en la base naval de Puerto Belgrano.

Artículo 1. — Hasta el día 10 de Diciembre, a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado", de las siguientes casas para personal con familia: una (1) del tipo "A"; dos (2) del tipo "B" y cinco (5) del tipo "C", a construirse en la Base Naval de Puerto Belgrano. Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que deseasen concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá a los interesados en presentar propuestas, en la División Ingeniería Civil, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planilla de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista, en copias heliográficas que haya elegido la División mediante el abono de su importe y con una autorización del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiere hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importa el uno por ciento (1 o|o) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la adjudicación, a todos aquellos proponentes que no hayan resultado favorecidos por ésta.

Art. 4o. Las propuestas deberán especificar el precio por "ajuste alzado" del conjunto de los edificios licitados.

Art. 5o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas, si lo creyera conveniente, y de aceptar aquella que tenga por más ventajosa.

Art. 6o. El contrato se firmará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa el día en que se firme el contrato.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido, perderá el derecho de ejecutar las obras y también el depósito indicado en el art. 3o.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la firma del contrato.

El plazo para la terminación de las obras se fija en doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, que será la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación, el constructor incurrirá en una multa de cien (100) pesos m|n.

Art. 8o. El pago se efectuará en efectivo en cuatro (4) cuotas, cuyo valor se fijará al formular el contrato. Al pagar cada cuota se descontará el diez (10) por ciento de su valor, suma que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente la totalidad de las obras; la recepción definitiva tendrá lugar seis meses después de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. La devolución del depósito de garantía del cinco (5) por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de todas las obras. La devolución del depósito de garantía del diez (10) por ciento, del que se hace mención en el art. 8o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. Además de las condiciones establecidas en los artículos anteriores, regirirán las prescripciones de la Ley de Obras Públicas.

Art. 12. En la propuesta se indicará además del precio por el conjunto de los ocho edificios indicados en los artículos 1o. y 4o., los precios por las siguientes variantes:

Precio de conjunto, por dos (2) casas tipo B, y cinco (5) tipo C.

Precio de conjunto por una (1) casa tipo A, una (1) tipo B y cinco (5) tipo C.

Precio de conjunto por una (1) casa tipo A, dos (2) tipo B y cuatro (4) tipo C.

Art. 13. El Poder Ejecutivo podrá, en caso de que se amplíen los recursos para estas obras, construir un número mayor de las casas previstas en las variantes del artículo anterior, hasta completar una suma que en ningún caso podrá exceder de $ 380.000 m|n, a cuyo efecto el contratista fijará con toda claridad el precio de cada uno de los tres tipos de edificios, reservándose el Poder Ejecutivo para esa circunstancia, el derecho de elegir el número de cada tipo de casas a construir.

v10 diciembre

BASES DE LICITACION

Para la construcción de un depósito y taller para torpedos en la Base Naval de Puerto Belgrano.

Artículo 1o. Hasta el día 10 de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de un depósito de alistamiento para torpedos a construirse en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, a los interesados en presentar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de B. Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario [illegible] General de Gobierno, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá haberse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano de Gobierno de la Nación.

Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días siguientes de haberse firmado el contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será 220 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de 50 pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o. tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 diciembre

BASES DE LICITACION

Para la construcción de una usina eléctrica en la zona de polvorines en la base naval de Puerto Belgrano.

Art. 1o. Hasta el día 10 de Diciembre próximo a las 15 y 30 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado" de una usina eléctrica a construirse en la zona de polvorines de la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en presentar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de fecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito, su valor será computado de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días siguientes de haberse formalizado el contrato, ante el Escribano General de la Nación.

El plazo para la ejecución de la obra será 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra el constructor incurrirá en una multa de 200 pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía

del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o. tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 dic.

BASE DE LICITACION

Para la construcción de un depósito para alistamiento de minas y un taller anexo en la zona de Polvorines de Puerto Belgrano

Art. 1o. Hasta el día 10 de Diciembre próximo a las 15 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado" de un Depósito para alistamiento de minas y un taller anexo en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en presentar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán en la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiere hacerlo ante el Escribano General de Gobierno, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto, una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas, si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatorio no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato. De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de 50 pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere al artículo 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 diciembre

BASES DE LICITACION

Pabellón Necroscópico de Puerto Belgrano

Artículo 1o. — Hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado", del Pabellón Necroscópico en el Cementerio de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planilla de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe, y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiere hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aun todas ellas si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Es**e depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno** y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado al constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de doscientos (200) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación. Por cada semana de retardo en la terminación de las obras, la empresa constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formalizar el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado, como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación, en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 dicb.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 24 de Diciembre próximo, a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata, (Punta Indio). — Escuela de Aviación Naval. — las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para alojamiento de oficiales.

Un pabellón para dormitorio de tropa.

Un pabellón para comedor de tropa.

Un pabellón de cocina.

Un pabellón de baños y w. c.

Un pabellón de enfermería.

Un pabellón para usina eléctrica.

Una casamata de combustibles.

Un horno incinerador de basuras.

Instalaciones completas de sanitarias externas, comprendiendo cloaca y agua corriente.

Instalación eléctrica para fuerza alumbrado interior y exterior, excluyendo la maquinaria de la usina.

A la hora indicada las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — Las propuestas deberán especificar lo siguiente:

a) Precio por "ajuste alzado" del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1o., completas; vale decir, con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.
b) Precio de cada uno de los pabellones completos, es decir con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de obras que establece el párrafo a); o bien si los fondos disponibles para las obras lo requiriesen, suprimir alguno de los pabellones, a cuyo efecto se descontaría del total a contratar el precio del pabellón suprimido de acuerdo con el precio que se haya fijado para el mismo, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Si el Gobierno resolviese construir pabellones adicionales iguales a alguno de los pabellones tipo, que se enumeran en el art. 1o., regirán para cada uno de estos pabellones adicionales, los precios que se hayan fijado conforme a lo establecido en el párrafo b).

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, y de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del [illegible] General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el [illegible] plazo establecido precedentemente, perderá [illegible] a ejecutar los trabajos [illegible] depósito es

tablecido en el art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquélla en que se haya formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos moneda nacional.

Art. 8o. — El pago se efectuará en cinco cuotas que se fijarán al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento (10 o|o), que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v24 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de una embarcación de carga y un remolcador de poco calado, a motor semi-Diesel, para los ríos Negro, Limay y Neuquén.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 19 de Febrero de 1925, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v9 dicb.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Diciembre próximo a las 16 horas, para adjudicar por contrato de unidad, la construcción y colocación en obra, de las puertas principales de hierro, en el nuevo edificio para Correos y Telégrafos de Bahía Blanca. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

Buenos Aires, 5 de Noviembre 1924. O|5390 v5 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Enero de 1925, a las diez y seis horas, para adjudicar, por contrato de unidad, la construcción del nuevo edificio para el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287, y en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1924. v1o. enero

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y sus accesorios para las estaciones de bombeo del líquido cloacal en Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v20 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, prosecretario.

v9 diciembre.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el arrendamiento de 100 hectáreas de terreno, dividido en parcelas de 25 hectáreas cada una, regables con líquidos provenientes de la red de cloacas de la ciudad de La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las oficinas del Distrito de La Rioja, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, hasta el día de la apertura de las mismas, y en las oficinas del Distrito de La Rioja, hasta el 1o. de Diciembre de 1924, y serán abiertas el 1x de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — J. Ivaldi, Secretario.

v16 diciembre

Por disposición del Directorio, prorrógase hasta el día 12 de Enero de 1925, la licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad, que había sido fijada para el 10 de Diciembre próximo, haciéndose saber que no han variado las estipulaciones, planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 3 de Enero de 1925, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 12 de Enero citado, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1924. — Juan Ivaldi, Secretario.

v11 enero

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 1000 (un mil) toneladas métricas de sulfato de aluminio o alúmino férrico, para los Distritos de Santa Fe, Paraná y Corrientes, admitiéndose propuestas por menor cantidad que la estipulada, siempre que se ajusten a las especificaciones, pliego de condiciones y demás documentos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840, y serán abiertas el día 7 de Enero de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1924. — J. Ivaldi, Secretario.

v5 enero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y cables, para las estaciones de bombeo de agua potable a la Ciudad de Posadas (Misiones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 2 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. — Juan Ivaldi, Secretario.

v2 marzo

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la construcción de un puente sobre el arroyo Luna, en el camino de La Luisa a Arrecifes, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 10 de 1924.

v9 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la construcción de un puente sobre el tercer brazo del arroyo Claromecó, en el camino de acceso a Tres Arroyos, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 17 de 1924.

O|5402 v16 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la reparación de los caminos de Santiago del Estero a Zanjón, Zanjón a Ingeniero Ezcurra, Ingeniero Ezcurra a Arraga, Arraga a Simbol, Simbol a Nueva Francia, Nueva Francia a Loreto y de Loreto hasta Ojo de Agua, (hasta San Vicente), F. C. C. Córdoba, **Provincia de Santiago del Estero.**

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso. (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 5 de 1924.

O|5393 v4 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Diciembre próximo a las 14 horas, a fin de adjudicar la ejecución de las obras de reparo del camino de Villa Mercedes hacia San Luis, en la provincia de este nombre.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924.

O|5405 v15 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Trenel a Arata, zona del F. C. Oeste, Gobernación de La Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 22 de 1924.

O|5408 v21 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Vedia hacia General Pintos y Arenales, y de Alem a Triunvirato y Arenales, F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 22 de 1924.

O|5414 v21 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre próximo, a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de El Tío a Villa Concepción de El Tío, F. C. C. Córdoba, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 22 de 1924.

O|5411 v21 diciem.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Herrera a Mailín, Zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 26 de 1924.

O|5417 v25 dicb.

Llámase a licitación pública hasta el día treinta de Diciembre próximo, a las 15 horas. a fin de adjudicar la provisión ... 1.700 metros lineales de lona impermeable de primera calidad, de un metro de ancho, de cáñamo, con destino a la construcción de 40 carpas para la Sección 2a. de esta Dirección General.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1924.

v29 diciembre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de 1.500 toneladas de carbón de piedra "Cardiff". para vapor, 17 toneladas de carbón de coke metalúrgico y 25 toneladas de carbón para fragua, inglés, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O. C. 4542|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Administración.

v9 dicbre.

Provisión de leña para el año 1925

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1924, a la hora 15, para la provisión de leña de servicio en las cantidades indicadas a continuación y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en las bases correspondientes que los interesados podrán solicitar en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, en Buenos Aires, o en las Superintendencias de Tráfico en Santa Fe y Tucumán, o a los Jefes de Depósitos de Suministros en Tafí Viejo, La Aurora, Tucumán N., Muñecas, Metán, Güemes, Salta, Volcán, San Cristóbal, Añatuya, Resistencia, Laguna Paiva, Cruz del Eje, Alta Córdoba, Chamical, Mazán, Catamarca y San Juan.

Puntos de entrega y cantidad que necesita el Ferrocarril:

Zona Las Peñas a Santa Fe

Cantidad total que se licita para el año 1925: 121.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Obispo Trejo	10.000
Balnearia	36.000
Casa Blanca	15.000
Progreso	2.000
Laguna Paiva	40.000
Santa Fe	18.000

Zona Mataró—Tobas a San Javier

Cantidad total que se licita para el año 1925: 52.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Esteban Rams	4.500
San Cristóbal	40.000
San Justo	7.000
San Javier	500

Zona Campo Gallo—Quimilí a Resistencia

Cantidad total que se licita para el año 1925: 8.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Tintina	8.000

Zona Suncho Corral, R. de los Llanos, Las Cejas a R. de la Frontera

Cantidad total que se licita para el año 1925: 46.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Suncho Corral	2.500
Muñecas	22.000
Tafí Viejo	15.000
R. de los Llanos	1.500
Rapelli	2.500
Antilla	2.500

Zona Metán.—Ramal al Este a Güemes. —Salta a Alemania

Cantidad que se licita para el año 1925: 10.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Juramento	8.000
Alemania	2.000

Zona Alta Córdoba—Deán Funes a Serrezuela

Cantidad que se licita para el año 1925: 42.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Dumesnil	3.000
Cosquín	500
Capilla del Monte	2.000
Cruz del Eje	22.000
Deán Funes	7.000
Túclame	500
Serrezuela	7.000

Zona Chacho a San Juan

Cantidad que se licita para el año 1925: 67.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Chacho	3.000
Milagro	1.000
Chepes	20.000
Bermejo	13.000
San Juan	30.000

Zona Castro Barros—Patquía—Chilecito —La Rioja a Catamarca, Andalgalá y Tinogasta.

Cantidad que se licita para el año 1925: 27.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Chamical	1.000
Patquía	4.500
Chilecito	3.500
La Rioja	2.000
Chumbicha	2.000
Catamarca	8.000
Mazán	3.000
Andalgalá	1.000
Salado	500
Tinogasta	1.500

Las propuestas serán abietras el día y hora señalada, en el mencionado Departamento de Suministros, calle Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto — La Administración.

v9 diciembre

Llámase a licitación pública para el 15 de Diciembre próximo, para la provisión de doce casillas desarmables destinadas a Estaciones, e igual número destinadas a camineros, las que deberán ser en un todo de acuerdo a las especificaciones que a tal efecto serán entregadas a los interesados en la Oficina de Materiales del Departamento Técnico de estos Ferrocarriles, calle Perú 672, 2o. piso. — La Administración.

v15 dic.

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Diciembre a las 14.20 horas, para la provisión de cinco tramos metálicos de 20 metros de luz para vía superior, con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente O. C. 3308|24, Of. 11, que se hallará en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, desde el día 3 de Noviembre.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros, de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Diciembre a las 14.20 horas, para la provisión de maderas curupay negro en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 6368|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración

v4 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 15 horas para la provisión de papel de obras, papel tapas, cartulinas, papel libros en blanco, papel imitación hilo, papel romaní, cartón paja, papel embalaje, tela negra, hule negro, papirulina, tintas, alambre acerado, cola fría, hilo, pasta para cilindros, etc., en las condiciones indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente Of. 1|1469|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la provisión de talonarios para recibos y guías en las cantidades indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente Of. 1|1567|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas. para la provisión de útiles de escritorio en general, papeles carbónicos, cintas, papeles dibujo y artículos para dibujo, libros y libretas, carpetas, papeles varios, etc., etc., en las condiciones indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente Of. 1|16|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 dicbre.

Llámase a licitación para el día 23 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la provisión de sobres varios, en las condiciones indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente Of. 1|1649-24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v23 diciembre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924.

Exp. 6379-D-924. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Garay, ex-Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de Calchaqui Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de diez díaz, concurra a tomar vista del expediente No. 6370-D-924, procedente de la Dirección General de Correos y Telégrafos y conteste el cargo que se le formula por el mismo consistente en déficits dejado en fondos de la repartición aludida, $ 1.383,08 moneda nacional, y en valores de la Caja Nacional de Ahorro Postal, $ 145,23 m. nacional., o, de lo contrario ingrese el total a Tesorería General, con más $ 6,00 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de elevar los antecedentes al Ministerio de Hacienda, para las acciones del caso (Art. 75 de la Ley No. 428). — Los secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e3 diciembre s|p.p. 214 diciembre 15

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Evaristo Antonio Ourens, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924. —El Secretario.

v31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Arditi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. — El Secretario.

v5 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Zelvira Posse de Martín Muñoz, en su carácter de viuda del exjubilado don José Martín Muñoz.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924. — El Secretario.

v2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cornelio Mengatti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924. — El secretario.

v11 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel del Carro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924. — El secretario.

v16 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mateo Romera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924 — El secretario.

v16 dicb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Moschini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — El Secretario.

v4 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924 — El Secretario.

v17 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Zacarías Ferrando, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924. —El Secretario.

v24 dicbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Matías López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — El Secretario.

v4 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ildefonso Ramírez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — El secretario.

v4 dict.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Zacarías Dolgul, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924 — El secretario.

v2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Segundo M. Ramos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924 — El secretario.

v11 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Liendo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Valero que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. — El secretario.

v-10 diciembre

ADUANA DE LA CAPITAL

Por órden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Bernandino Hourcade, la sentencia recaida en el Expd. 333-F-1924, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: 1o. Comisar la mercadería secuestrada a beneficio de los aprehensores, empleados Antonio Faillace y Manuel Díaz, por partes iguales y sin perjuicio de los derechos fiscales.— Fdo: R. Lupo.

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, diciembre 2 1924.

v-5 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente No. 1785 A o 1230 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 medidor eléctrico, vapor Halgan, paquete 3938, fecha de entrada Septiembre 6 de 1920.

El Jefe

v.4 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ladislao Arreba, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

e3 diciembre s|p.p. 1697 v10 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber a don Bernardo Jacobs, por el término de tres días que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos el señor Juez proveyo: Buenos Aires, Octubre 13 de 1924. Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el señor Defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones, sentencio este juicio de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e3 diciembre s|p.p. 1699 v5 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber a la firma M. C. G. Colombo, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos el señor Juez ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924 Autos y Vistos. Informando en este acto el actuario que el señor Defensor de Ausentes no ha opuesto excepciones, sentencio este juicio de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución, hasta hacer al acreedor integro pago del capital reclamado, intereses y costas. — C. Zavalía".

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e3 diciembre s|p.p. 1700 v 5 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don José María, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos y el cual tramita por la Secretaría a cargo del suscrito, el Señor Juez ha dictado sentencia con fecha 8 de Octubre del corriente año, cuya parte dispositiva se transcribe para su conocimiento y es del tenor siguiente: "Buenos Aires, Octubre 8 de 1924... Por esto resuelvo: 1o. se lleve la ejecución adelante contra don José María, hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional de la suma de ciento cuarenta y siete pesos, con cinco centavos moneda nacional, en concepto del impuesto consignado en la liquidación de fs. 19 más sus intreses correspondientes. 2o. Declarar prescripta la multa de un mil cuatrocientos setenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional que indica dicha planilla. Costas por su orden y las comunes por mitad atento el resultado de la causa. Notifíquese y oportunamente archívese. — Saúl M. Escobar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924. —Emilio Villafañe Basavillbaso, secretario.

e3 diciembre s|p.p. 1701 v-5 dic.

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Paulina Roumagnac de Cochet, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1924. — Roberto Madero, secretario.

E. 3 dicbre. spp. 1681 v10 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Miguel Caubet, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos y el cual tramita por la Secretaría a cargo del subscripto, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 19 de Noviembre del corriente año, cuya parte dispositiva se transcribe para su conocimiento y es del tenor siguiente: "Autos y Vistos: Resultando de estos autos seguidos por el Fisco Nacional contra Miguel Caubet, sobre cobro ejecutivo de pesos, que el señor Defensor del demandado no ha hecho oposición a la demanda, Resuelvo: Se lleve adelante esta ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional de la suma reclamado, intereses y costas.— Saúl M. Escobar".

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924. —M. Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 3 dicbre. spp. 1682 v5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a Amadeo Sanguiale, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924. —José F. Calvo, secretario.

E. 3 dicbre. spp. 1683 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Colucci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciera.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 3 diebre. spp. 1684 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Rocha**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

E. 3 diebre. spp. 1685 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Andrés Pedro o Ricardo Ortiz**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 diebre. spp. 1686 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Lucía D. de Pacinotti**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 diebre. spp. 1687 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Alí y Hasul**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 diebre. spp. 1688 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José María Núñez**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

e3 dic. s|pp. 1694 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Argentino Sarmiento**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

e3 dic. s|pp. 1695 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Servando Lores, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

e3 dic. s|pp. 1696 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Secundino Rodríguez**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 diebre. spp. 1689 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alejo Saavedra**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 diebre. spp. 1690 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Zacarías Bruno y Domingo A'emani**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

E. 3 diebre. spp. 1691 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José De Luca y Jesús Pardo**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

E. 3 diebre. spp. 1692 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Fernández**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 diebre. spp. 1693 v10 enero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Laureta y Sarmiento** para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924. Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.

e3 dic. s|pp. 1716 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Piansola Hermanos**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924. Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.

e3 dic. s|pp. 1718 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Augusto Wigenhauser**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924. Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.

e3 dic. s|pp. 1717 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Palmiro Milani**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924. H. García Juanicó, secretario.

e3 dic. s|pp. 1702 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a doña **M. L. de Audicio**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924. H. García Juanicó, secretario.

e3 dic. s|pp. 1703 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Eugenio M. Rivera**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924. H. García Juanicó, secretario.

e3 dic. s|pp. 1705 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a doña **Mariana L. Urtubey de Portillo**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924. — H. García Juanicó, secretario.

e3 dic. s|pp. 1707 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Serafín Santillán**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924. H. García Juanicó, secretario.

e3 dic. s|pp. 1706 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Bonifacio Cisneros**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924.
H. García Juanicó, secretario.

e3 dic. s|pp. 1704 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Juan L. Otermier**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.
Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.

e3 dic. s|pp. 1708 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Juan Pernin**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.
Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.

e3 dic. s|pp. 1709 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **José Mapiz**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.
Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.

e3 dic. s|pp. 1710 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Adolfo Funes**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.
Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.

e3 dic. s|pp. 1711 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Martín Maiz**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.
Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.

e3 dic. s|pp. 1712 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a doña **Dominga B. de Arieu**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.
Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.

e3 dic .s|pp. 1713 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Mariano Barbosa**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.
Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.

e3 dic. s|pp. 1714 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Argentino G. Barraquero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a don **Marcial Castells**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos provenientes de Contribución Territorial y multa de una propiedad situada en la Gobernación de la Pampa, y como correspondiente al año 1923, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.
Jorge González del Solar, Horacio H. Dobranich, secretarios.

e3 dic. s|pp. 1715 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Nicolás Pascual Profite y Miguel D'Angelo**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.
— J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 diciembre s|p.p. 1698 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Fernández o Núñez, o Nicanor Fernández o José Rodríguez y Rodríguez, y a José Failde o Benigno Fernández o Manuel Pérez o Eduardo Pérez, o Juan Fernández o José López, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924.
—E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 3 dicbre. spp. 1672 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Carlos Endersón o Handerson**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924.
—David Uriburu, secretario.

E. 3 dicbre. spp. 1673 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Bruno Ponti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.
—Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle Talcahuano, piso 3o.

E. 3 dicbre. spp. 1674 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Justo D. Barrere**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924.
Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 3 dicbre. spp. 1675 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Antonio Stajovich**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924.
—E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 3 dicbre. spp. 1676 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Manuel Fernández**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1924.—Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 3 dicbre. spp. 1677 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal del a Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del señor Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Martínez**, para que dentro del término indicado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciere.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 3 dicbre. spp. 1678 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan José Ocampo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.
—Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 3 dicbre. spp. 1679 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Martino Urzetta**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924.
—M. Frías Padilla, secretario.

E. 3 dicbre. spp. 1680 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Marcela Ferrero o De Ferrero, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924.
— Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e21 novb. s|pp 1669 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el **término de treinta días**, a contar desde **la primera publicación** del presente **a Juan Alberto** Rojas, para que comparezca **dentro de dicho** plazo a estar **derecho en la causa** que se le sigue por **el delito de defraudación**, bajo apercibimiento **de ser declarado** rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 novbr. s|p.p. 1626 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Dolores Elizondo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1627 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Celia Albornoz, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 novbr. s|p.p. 1622 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Silvino Martínez Rivero, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1623 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Crespo Torres y Fabriciano Iglesias, por quiebra; Hermann Grabone, por defraudación; Ramiro R. Fernández por quiebra; Francisco Amaya, por defraudación, y Luis Arias, por estafa; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Octubre treinta de 1924. —G. F. Blaksley, secretario.

E. 5 novbre. spp. 1628 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro B. Noel, imputado de defraudación; Antonio Armengol; de corrupción y lesiones; Florentino Ponce, de defraudación y Francisco Artuso, de falsificación, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924. —Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. novbre. 5 spp. 1629 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Bay, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924 —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 5 novbre. spp. 1630 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Willi Kraft, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.—Luis Barrenechea, secretario.

E. 5 novbre. spp. 1631 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Iglesias, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924.— Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 novbre. spp. 1632 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alberto Pedacreda, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 novbr. s|p.p. 1621 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se llama y emplaza al prófugo León M. Bonnen Ibero, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924 — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e21 novb s|pp 1670 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Filiberto Chulià, procesado por estafa; Evaristo Pérez, por lesiones; Juan Zerluchea por defraudación; Bazim Sarquis, por quiebra punible; Francisco Coca, por estafa; Alfredo Prego o Alfredo Prego Fasso, por defraudación: Andrés Balcorba, por hurto y Francisco Fortes Rivas o Francisco F. Rivas, por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924 — Carlos A. López Lecube, secretario.

e13 novb. s|pp 1644 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Nathan Kratz, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: 3er. piso, sobre Tucumán al centro. Palacio de Justicia

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924 — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.

e13 novb. s|pp 1645 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Heraclio Cruz Díaz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924 — Francisco Santa Coloma, secretario

e13 novb. s|pp 1646 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Eduardo Esteban Fourcade, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — J. B. Molina (hijo), secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1612 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Humberto Rago o Rego, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1613 v11 dic.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pedro Varela, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1614 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Gildo Legnazzi, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1615 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo Germán Heine, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se la sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3o. piso.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1616 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a Josefina Fontela de Arnaldo, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la cau

sa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — José F. Calvo, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1617 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Marta Sarrailh de Boussez o Marta Lafitte de Boussez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — J. C. Lagos (h.), secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1618 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan Colazurdo, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 novbr. s|p.p. 1619 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Hugos, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Luis Barranechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 novbr. s|p.p. 1620 v11 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos infractores a la ley 4707 (servicio militar): Barbosa Pascual, c|1900, m|420; Pérez Segundo, c|1900, m|199; Sosa Manuel Humberto, c|1900, m| 108; Miguel Giovannini, c|1900, m|1628; N. Marcial Elías, c|1901, m|1552; Di Si Roque Nicolás, c|1902, m|56; Ordóñez Lindor, c|1902, m|32; Alvarez Carlos R., c|1902, m|851; Alvarado Rudecindo, c|1902, m|1400; Rodríguez Crispo, c|1902, m|1588; Suárez Juan Gualberto, c|1902, m|407; Chiavo Ernesto Pedro, c|1902, m|1535; Luna Ceferino José, c|1900, m|1326; Ochoa Rodolfo, c|1902, m|742; Barrera Felipe c|1902, m|407; Dencel Jaime, c|1900, m|876; Fernández José María, c|1901, m|1449; Esainz Miguel Sixto, c|1903, m|549; Ciaca Luis Rinaldo, c|1901, m| 1163; Carrizo José Pacifico, c|1901, m|583; Grosso Luciano M., c|1901, m| 260; Garay Rogelio, c|1901, m|1545; Coyaso José Marcelo c|1899, m|2142; Domínguez Isaac, c|1901, m|269; Bustos Mauro, c|1900, m|53; Torres Dionisio, c|1900, m|1325; Gauna Francisco, c|1901, m|154; Zanotti Carlos Antonio, c|1901, m|695; Díaz Crespolo, c|1899, m|1892; Guinazú Sebastián P., c|1901, m|1750, Rivero Pedro Ramón, c|1900, m|97; Debia Eulogio Agapito, c|1901, m|908; García Justo, c|1901, m|300; Van Caneghen Valentín, c|1901, m|92; Herrera Emilio, c|1900, m|1692; Rodríguez Fortunato c|1902, m|157; Farías Romero Tripón, c|1901, m|871; Antonio Oviedo B., c|1900, m|404; Farías Rosendo, c|1900, m|664; Ramos Marcelo, c|1901, m|1331; Rodríguez Felipe José, c|1901, m|393; Muhs Carlos, c|1900, m|658; Saudonio Agustín, c|1901, m|79; Juárez Ramón, c|1901, m|35; Acosta Isidoro, c|1900, m|313; Pratto Domingo, c|1901, m|1035; Gallardo Jesús, c|1900, m|1673; Arias Felipe Santiago, c|1901, m|156; Díaz Cecilio Filomeno, c|1901, m|1427; González Emiliano Ramón, c|1900, m|69; Paccio Mateo, c|1899, m|140; Medina Martín, c|1900, m|1298; Sosa Gerbasio, c|1901, m|1422; Siri Pedro, c|1900, m|1369; Rodríguez Belarmino, c|1901, m|1281; Flores Ramón, c|1901, m|1129; Sosa José Heraclio, c|1901, m|1685; Ceballes Isabel, c|1900, m|170; Aguilera Jesús, c|1900, m|1004; Lenardón Beutista, c|1900, m|486; Torres Juan, c|1901, m|1353; N. José Agustín, c|1901, m|1043; Aibarellos Eduardo, c|1900, m|643; Muñoz Adolfo, c|1900, m|261; Arce David Francisco, c|1900, m|1348; Palacios Carlos Mercedes, c|1899, m|1469; Suculino Juan, c|1901, m|261; Giacosa José, c|1900, m|1095; Martínez Pantaleón, c|1900, m|671, Romero Félix, c|1901, m|827; De Berazategui Marcelino, c|1901, m|1542; Rodríguez Canlolicio, c|1899, m|64; y los siguientes infractores a la ley 8129 (enrolamiento tardío): Rossi Domingo Rafael, c|1905, m|1498; Moyano Robustiano Santiago, c|1904, m|1271; Carrizo Juan Eraclio, c|1906, m|990, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por infracción a dichas leyes les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieren. — Bell-Ville, Octubre 29 de 1924. — Noel Trebucq (hijo), prosecretario.

e13 novbr. s|p.p. 1643 v18 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Filomino, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — A. Speroni, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1624 v11 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Cobos, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a Alfonso Baliños, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e13 novb. s|pp 1647 v18 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Antonio Eguía, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 novb. s|pp 1671 v27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Cejas, procesado por los delitos de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924. — Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e13 novb. s|pp 1651 v18 dieb.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor José M. Padilla, y en los autos caratulados el Asesor de Menores contra Marquinotti Enrique, indemnización de daños y perjuicios, que se tramita por la Secretaría del que subscribe, se cita y emplaza por el término de quince días, a don Enrique Marquinotti, a fin de que concurra a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924 — José L. Urdapilleta, secretario.

e13 novbr. s|p.p. 1641 v29 novr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se cita a don Vicente Magueza o Majenza, para que comparezca dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el señor Asesor del Ministerio de Menores, sobre cobro de pesos, bajo el apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924. — Julio E. Padilla, secretario.

e13 novbr. s|p.p. 1642 v29 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Orlando Tarcanelli, por hurto, y Alí Llamal, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924. — Orestes D. Polito, secretario.

e5 novbr s|p.p. 1625 v11 dic.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Mariano de Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Agustina Martínez o Agustina Martínez de Fornes ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924. — Miguel Echegaray, secretario.

e21 novb s|pp 1659 v27 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor José M. Padilla, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza a don Pedro Fuhr, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por Contribución Territorial, de los años 1918|21, por un campo situado en La Pampa, Toay, Sec. 3a., fracc. D., lote 7, (3)1, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — Juan Bernabé Molina, secretario.

e21 novb. s|pp 1660 v9 dieb.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don José Ordóñez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial, de los años 1912-21, por un campo en La Pampa, Victorica, Sección XXIII, fracción C, lotes 11 y 20, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924. — Eduardo Rojas, secretario.

e21 novb. 21 s|pp 1661 v9 dieb.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Antonio Ruggia, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1924. — L. Carranza, secretario.

e21 novb. s|pp 1662 v27 dieb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benjamín Maluk**, acusado de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924. — Gustavo D. Polito, secretario.

e21 novb. s|pp 1663 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la acusada de hurto, Manuela María Suárez, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e21 novb. s|pp 1664 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Manuel Iacinto**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires Noviembre 17 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

e21 nov. s|pp 1665 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Liberto Beile (a) "Tito"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — M. Frías Padilla, secretario.

e21 novb s|pp 1666 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Jaime Puig**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de falsificación de documentos privados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere. Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e31 novb. s|pp 1668 v27 dicb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Andrés Morcicatto o Marcecato, Morsicati, Murzicato, Morcicato**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho témino comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del doctor José A. Basualdo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — Víctor Sandullo, secretario.

e13 novb. s|ppp 1648 v18 dic.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Erza Muchenick o Muchnik**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1652 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Federico Núñez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre siete de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1653 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Andrés Cuadrado Arias**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. —Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1654 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Imre o Américo Chapó**, procesado por los delitos de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924. —Horacio Ortiz Rosquellas, Secretario.

E. 15 novbre spp. 1656 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Angel Venditti**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924. —A. Speroni, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1657 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Vila y Bartolomé Zaragoza** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924. Carlos A. López Lecube, secretario.

e15 novb. s|pp 1658 v20 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e21 novb. s|pp 1667 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Adela Rodríguez, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924. — Alberto Speroni, secretario.

e13 novb. s|pp 1650 v18 dicb.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R-6882 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado a pique en el río Paraná, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, el día 6 de Julio del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.33 m., manga 1.10 m. y puntal 0.22 m. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción madera de pino, tingladillo, popa de espejo, pintado de color gris. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a establecer sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924. — Pedro R. Ungaro, Oficial 1o.

v3 enero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 11550 c. v., se cita, llama y emplaza **por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Riachuelo, frente al puente del Ferrocarril del Sud, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:**

Eslora 5.95m., manga 1.55 m. y puntal 0.55 m. Pintado de color plomo. Su estado de conservacin es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — Pedro P. Ungaro, oficial 1o.

v4 dic.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 1510, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula secuestrada al sujeto Justo Rodríguez, por la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora 3.07 m., manga 1.10 m., y puntal 0.40 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — Pedro G. Ungaro, oficial 1o.

v27 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11511, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, secuestrada por la Subprefectura del Rosario, al sujeto Juan Varela, cuyas dimensiones, son las siguientes:

Elora 5.38 m., manga 1.52 m. y puntal 0.52.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — Pedro G. Ungaro, oficial 1o.

v27 dicb.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 104.117

"HEMALTOSE"

Noviembre 8 de 1924. — Baliño Hermanos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3657.

v2 diciembre

Acta Nro. 100.374

BORGHI

Mayo 5 de 1924. — Angel Borghi.— Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. (Substituída en Noviembre 19 de 1924). — Aviso Nro. 3778.

v 6 diciembre

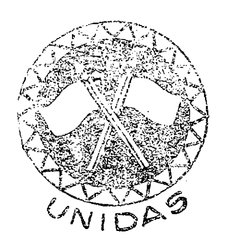
Acta Nro. 100.503

"OXAVIN"

Mayo 12 de 1924. — Frederick N. Martínez. — Para distinguir vinos tónicos; de la clase 2. (Modificada en Noviembre 21 de 1924). — Aviso número 3880.

v 6 diciembre

Acta Nro. 102.257



Agosto 14 de 1924. — Farkouh y Solana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15 (Modificada en Noviembre 21 de 1924). — Aviso Nro. 3991.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.217

"LA VILLEGUENSE"

Noviembre 17 de 1924. — Rodríguez y García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3006.

v 6 diciembre

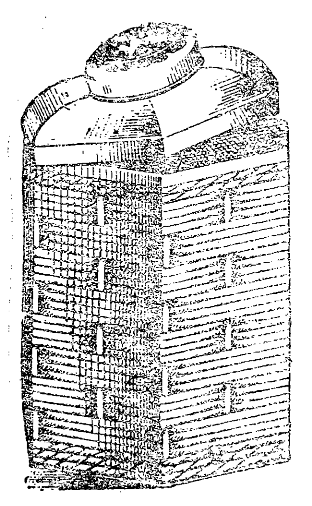
Acta Nro. 104.218



Noviembre 17 de 1924. — Campomar y Soulas (S. A.). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 3798.

v 6 diciembre

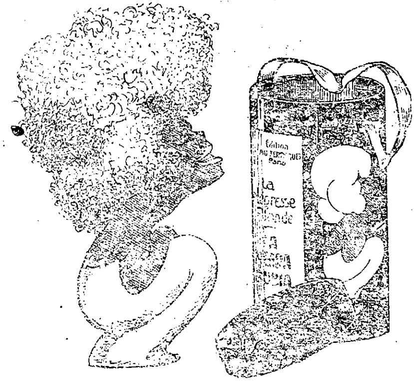
Acta Nro. 104.220



Noviembre 17 de 1924. — Raggio Hermanos y Cía. — Para distinguir tés; de la clase 22 (envase). — Aviso número 3800.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.221

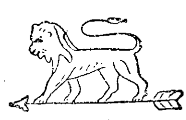


Marca Registrada

Noviembre 17 de 1924. — P. Hartmanshenn y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 3801.

v 6 diciembre

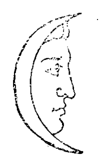
Acta Nro. 104.222



Noviembre 17 de 1924. — Les Fils de Peugeot Fréres. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 3795.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.223



Noviembre 17 de 1924. — Les Fils de Peugeot Fréres. — Para distinguir artículos acerados y de acero, sierras, resortes, cepillos, martillos, buriles, compases; de la clase 10. — Aviso número 3796.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.224



Noviembre 17 de 1924. — Les Fils de Peugeot Fréres. — Para distinguir herramientas de acero en general; de la clase 10 (menos instrumentos cortantes de jardinería, drenaje y agricultura). — Aviso Nro. 3797.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.225

"LA NEGRITA"

Noviembre 17 de 1924. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3756.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.226

"EL NEGRO"

Noviembre 17 de 1924. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3757.

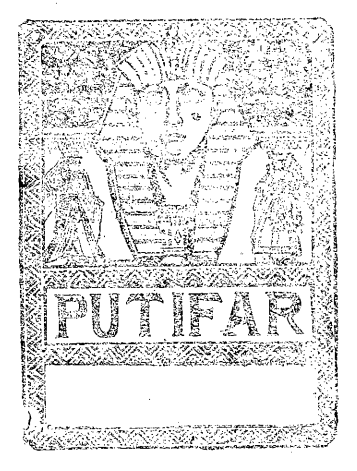
Acta Nro. 104.227

"EL NEGRITO"

Noviembre 17 de 1924. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3755.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.228



Noviembre 17 de 1924. — M. y G. Majdalani y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. —Aviso Nro. 3765.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.229

"EL RUN-RUN"

Noviembre 17 de 1924. — Eduardo J. Jonquieres. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. —Aviso Nro. 3794.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.230



Noviembre 17 de 1924. — Gandolfo Hermanos. — Para distinguir sifones; de la clase 9. — Aviso Nro. 3760.

v 6 diciembre

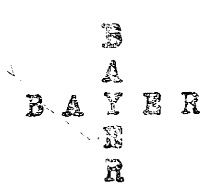
Acta Nro. 104.231

"GOO"

Noviembre 17 de 1924. — E. Zufriategui. — Para distinguir jabones; de la clase 14. — Aviso Nro. 3758.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.234



Noviembre 17 de 1924. — La Química Industrial "Bayer Weskott y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 3581.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.232

"MAZOLA"

Noviembre 17 de 1924. — Corn Products Refining Company. — Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22. —Aviso Nro. 3759.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.233

B
A
B A Y E R
E
R

Noviembre 17 de 1924. — La Química Industrial "Bayer Weskott y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 3582.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.237

POLAR

Noviembre 17 de 1924. — Mauricio Coen Pasquet. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3772.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.238

"REVISTA DE APICULTURA"

Noviembre 17 de 1924. — José Ramoneda y Daniel Solá. — Para distinguir publicaciones en general; de la clase 18. —Aviso Nro. 3784.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.240



Noviembre 17 de 1924. — Adolfo Baüer. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3782.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.241



Noviembre 18 de 1924. — Luis Filippini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (menos chocolates). — Aviso número 3781.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.252

"FRISIA"

Noviembre 18 de 1924. — Juan Valle. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 3.815.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.242



Noviembre 18 de 1924. — Luis Filippini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3779.

v|6 diciembre

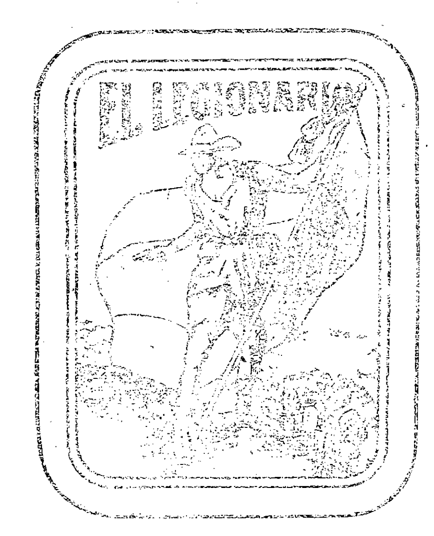
Acta Nro. 104.243



Noviembre 18 de 1924. — Luis Filippini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (menos amaros). —Aviso Nro. 3780.

v|6 diciembre

Acta Nro. 104.244



Noviembre 18 de 1924. — Gándara y Haz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3511.

v|6 diciembre

Acta Nro. 104.245

"WIWA"

Noviembre 18 de 1924. — Eugenio Jaeger. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 3802.

v|6 diciembre

Acta Nro. 104.246

"ESTERLINA"

Noviembre 18 de 1924. — Domingo Cozzi. — Para distinguir calzados en general; de la clase 16. — Aviso número 3803.

v 6 diciembre

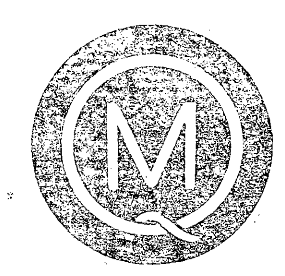
Acta Nro. 104.247

"ANDARIN"

Noviembre 18 de 1924. — Domingo Cozzi. — Para distinguir calzados en general; de la clase 16. — Aviso número 3804.

v|6 diciembre

Acta Nro. 104.248



Noviembre 18 de 1924. — Miguel Angel Quiroga. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.— Aviso Nro. 3818.

v|6 diciembre

Acta Nro. 104.250

"SANTO TOMAS"

Noviembre 18 de 1924. — Hugo Kern y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3810.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.254

2301

Noviembre 18 de 1924. — Perry y Co. Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.—Aviso Nro. 3806.

v 6 diciembre

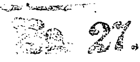
Acta Nro. 104.255

310

Noviembre 18 de 1924. — Perry y Co. Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.—Aviso Nro. 3807.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.256



Noviembre 18 de 1924. — Perry y Co. Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.—Aviso Nro. 3808.

v 6 diciembre

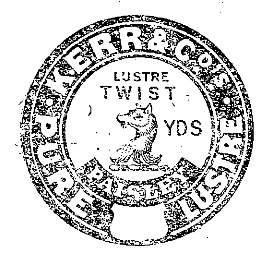
Acta Nro. 104.260

"KHASANA"

Noviembre 18 de 1924. — M. Albershein. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3811.

v-6 diciembre

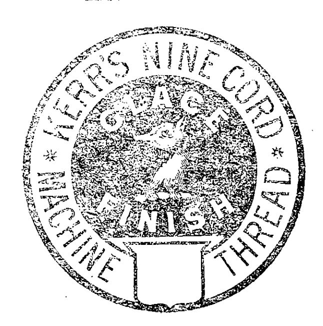
Acta Nro. 104.257



Noviembre 18 de 1924.—Kerr y Company Limited. — Para distinguir hilos de coser; de la clase 16. — Aviso número 3817.

v-6 diciembre

Acta Nro. 104.258



Noviembre 18 de 1924. — Kerr y Company Limited. — Para distinguir hilos en general de cualquier materia, para coser, bordar, tejer, hilvanar y zurcir; de la clase 16. — Aviso Nro. 3816.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.259



Noviembre 18 de 1924. — N. Corah y Sons Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3814.

v-6 diciembre

Acta Nro. 104.262



Noviembre 18 de 1924. — Ruiz, Leal y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3812.

v-6 diciembre

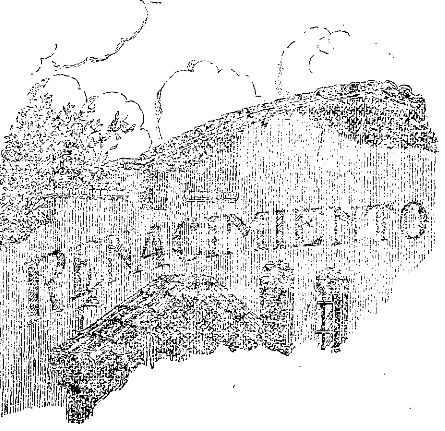
Acta Nro. 104.261

"LES KOLATINES NYS"

Noviembre 18 de 1924. — Adolphe Chalas et Madame Chalas nee Ellen Butler. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3809.

v-6 diciembre

Acta Nro. 104.265



Noviembre 18 de 1924. — Angel Sanz y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.—Aviso Nro. 3823.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.267



Noviembre 18 de 1924. — Climent y Cía. — Para distinguir un jarabe reconstituyente; de la clase 2. — Aviso Nro. 3824.

v 6 diciembre

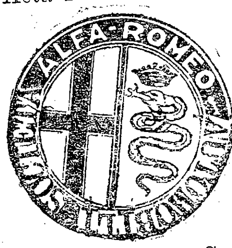
Acta Nro. 104.268



Noviembre 18 de 1924.—J. y E. Atkinson Ltd. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 3822.

v-6 diciembre

Acta Nro. 104.269



Noviembre 18 de 1924. — Societá Alfa Romeo Automobili. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso número 3502.

v-6 diciembre

Acta No. 104.293

"GREMIALES"

Noviembre 19 de 1924. — J. Mitjans (hijo) y Ca. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 3.847.

v-6 diciembre

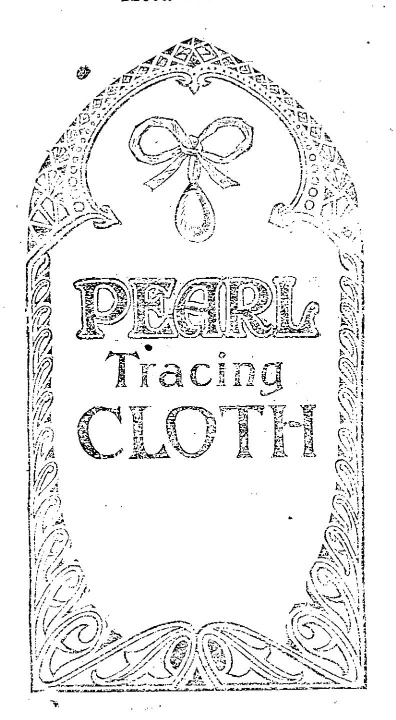
Acta No. 104.295



Noviembre 19 de 1924. — Merttens y Co., Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 3.849.

v-6 diciembre

Acta No. 104.296



Noviembre 19 de 1924. — The Winterbottom Book Cloth Co., Limited. — Para distinguir tela de calcar, de la clase 18. — Aviso No. 3.850.

v 6 diciembre

Acta No. 104.297

EROS

Noviembre 19 de 1924. — Koh-I-Noor Pencil Factory L. y C. Hardtmuth. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calendar y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 3.851.

v 6 diciembre

Acta No. 104.298

Cadechol

Noviembre 20 de 1924. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.868.

v 6 diciembre

Acta No. 104.299

Bilival

Noviembre 20 de 1924. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.867.

v-6 diciembre

Acta No. 104.301

The Cross Arrows

Noviembre 20 de 1924. — Hamburg-Amerikanische Uhrenfabrik. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 3.865.

v 6 diciembre

Acta No. 104.302

Dos Flechas cruzadas

Noviembre 20 de 1924. — Hamburg-Amerikanische Uhrenfabrik. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 3.866.

v 6 diciembre

Acta No. 104.303

"RADIUM"

Noviembre 20 de 1924. — Luis P. Peretti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 3.503.

v 6 diciembre

Acta No. 104.304

"RADIUM"

Noviembre 20 de 1924. — Luis P. Peretti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 3.504.

v-6 diciembre

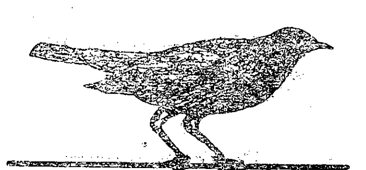
Acta No. 104.305

"RADIUM"

Noviembre 20 de 1924. — Luis P. Peretti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 3.505.

v-6 diciembre

Acta No. 104.306



P A J A R I T O

Noviembre 20 de 1924. — Roberto A. Minlos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 3.871.

v-6 diciembre

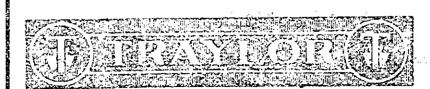
Acta No. 104.307

TRAYLOR

Noviembre 20 de 1924. — Traylor Engineering y Mfg., Co. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 3.872.

v 6 diciembre

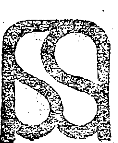
Acta No. 104.308



Noviembre 20 de 1924. — Traylor Engineering y Mfg., Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 3.873.

v-6 diciembre

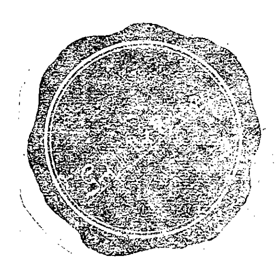
Acta No. 104.310



Noviembre 21 de 1924. — The Unión Switch y Signal Company. — Para distinguir aparatos y máquinas usados en los sistemas de señales y de interconexión de los ferrocarriles, de la clase 12. — Aviso No. 3.903.

v 6 diciembre

Acta No. 104.315



Noviembre 21 de 1924. — Fábrica e Laboratorio Dr. Hottinger-Salus. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.909.

v-6 diciembre

Acta No. 104.319

"LUTZ"

Noviembre 21 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 3.882.

v-6 diciembre

Acta No. 104.318

"LUTZ"

Noviembre 21 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 3.881.

v-6 diciembre

Acta No. 104.320

"LUTZ"

Noviembre 21 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 3.883.

v-6 diciembre

Acta No. 104.321

"LUTZ"

Noviembre 21 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 3.884.

v-6 diciembre

Acta No. 104.322

"LUTZ"

Noviembre 21 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 3.885.

v-6 diciembre

Acta No. 104.323

"LUTZ"

Noviembre 21 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3.886.

v-6 diciembre

Acta No. 104.324

"LUTZ"

Noviembre 21 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 3.887.

v-6 diciembre

Acta Nro. 104.271

COLGATE & CO.

Noviembre 18 de 1924. — Colgate y Company. — Para distinguir perfumería, jabones, productos para tocador, afeites; de la clase 16. — Aviso Nro. 3769.

v 6 diciembre

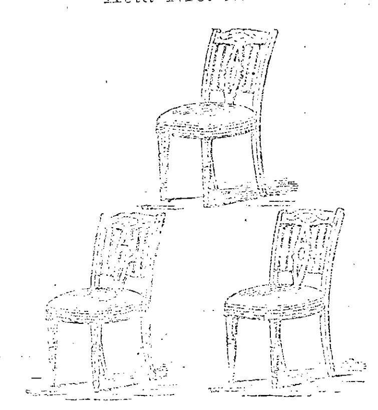
Acta Nro. 104.272

ALLROUND

Noviembre 18 de 1924. — Colgate y Company. — Para distinguir perfumería, jabones, productos para tocador, afeites; de la clase 16. — Aviso Nro. 3768.

v 6 diciembre

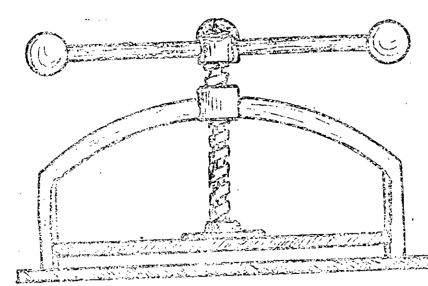
Acta Nro. 104.274



Noviembre 19 de 1924. — Nikotian y Sukiassian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.— Aviso Nro. 3774.

v 6 diciembre

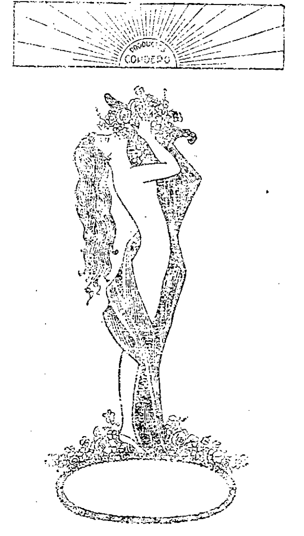
Acta Nro. 104.275



Noviembre 19 de 1924. — Nikotian y Sukiassian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.— Aviso Nro. 3775.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.276



Noviembre 19 de 1924. — Leónidas Ruiz Cordero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumera, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3736.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.273

FEROBESTOS

Noviembre 19 de 1924. — Ferodo Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 3831.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.277

"TRES ESTRELLAS"

Noviembre 19 de 1924. — Francisco Argeri. — Para distinguir un calficida y verrugicida; de la clase 2. — Aviso número 3766.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.278



Noviembre 19 de 1924. — Rico Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 22. — Aviso número 3832.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.279



Noviembre 19 de 1924. — Lunet, Huguenin y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.— Aviso Nro. 3836.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.280



Noviembre 19 de 1924. — Lunet, Huguenin y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5 (menos empaquetadoras de asbestos). — Aviso número 3833.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.284

"JANO"

Noviembre 19 de 1924. — Hipólito Valverde y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3838.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.281



Noviembre 19 de 1924. — Lunet, Huguenin y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10 (menos hormas). — Aviso Nro. 3834.

v 6 diciembre

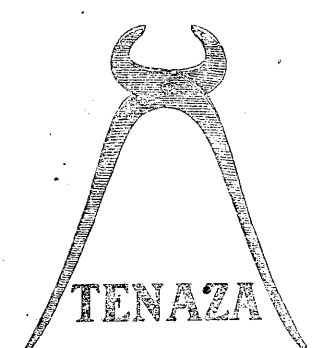
Acta Nro. 104.282



Noviembre 19 de 1924. — Lunet, Huguenin y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14 (menos betunes de todas clases, polvos y líquidos para limpiar y lustrar cueros, maderas, linoleum, metales y otros preparados para lustrar y encerar pisos y jabones en general). — Aviso Nro. 3835.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.283



Noviembre 19 de 1924. — Ferri Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3837.

v 6 diciembre

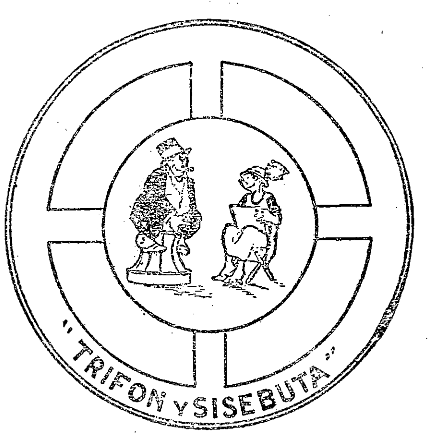
Acta No. 104.288



Noviembre 19 de 1924. — Feeney y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3.842.

v 6 diciembre

Acta No. 104.285



Noviembre 19 de 1924. — Rossi, Rafuls y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 3.839.

v 6 diciembre

Acta No. 104.286

"STANDARD"

Noviembre 19 de 1924. — L. Pereyra Iraola (hijo). — Para distinguir carpintería, puertas, ventanas, banderolas y carpintería en general para construcciones, de la clase 13. — Aviso No. 3.840.

v 6 diciembre

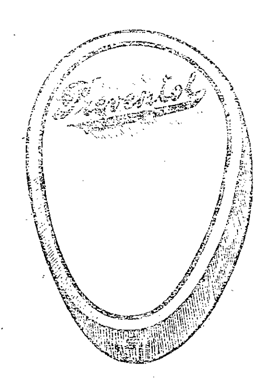
Acta No. 104.289

"STONEBLOCK"

Noviembre 19 de 1924. — T. Losada y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 3.843.

v 6 diciembre

Acta No. 104.290



Noviembre 19 de 1924. — Emilio Gabay. — Para distinguir insecticida; de la clase 2 (envase). — Aviso No. 3.844.

v 6 diciembre

Acta No. 104.291

"ALCALINOL"

Noviembre 19 de 1924. — José Luis Pueyrredón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.845.

v 6 diciembre

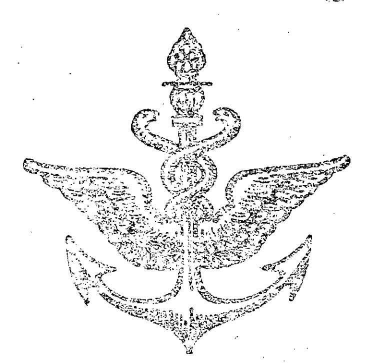
Acta No. 104.292

"SINDICATO"

Noviembre 19 de 1924. — J. Mitjans (hijo) y Ca. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 3.846.

v 6 diciembre

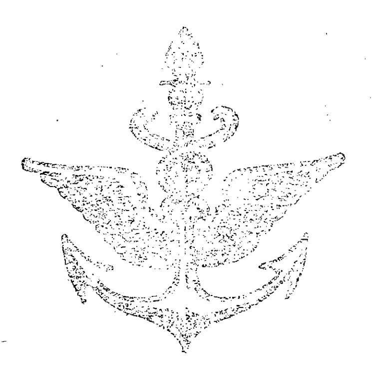
Acta No. 104.333



Noviembre 21 de 1924. — Max Gebrath. — Para distinguir bandas de acero, limas, serruchos, mechas y sierras en general, de la clase 10. — Aviso No. 3.896.

v-6 diciembre

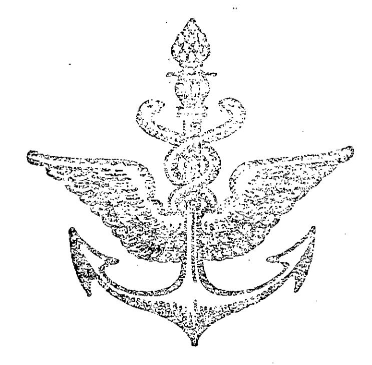
Acta No. 104.334



Noviembre 21 de 1924. — Max Gebrath. — Para distinguir máquinas parlantes y sus accesorios, de la clase 6. — Aviso No. 3.897.

v-6 diciembre

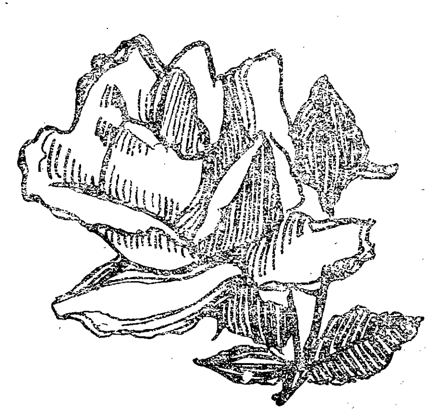
Acta No. 104.335



Noviembre 21 de 1924. — Max Gebrath. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 3.898.

v-6 diciembre

Acta No. 104.336



"LA ROSA"

Noviembre 21 de 1924. — Celestino A. Peverelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos pastillas, confituras, manteças en general, pimentón, pescado en general y aceite de oliva). — Aviso No. 2.390.

v-6 diciembre

Acta No. 104.332

"NORMOGRAFO"

Noviembre 21 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 3.895.

v-6 diciembre

Acta No. 104.339

"LA JUSTICIA"

Noviembre 21 de 1924. — Mariano J. Meira. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 3.913.

v-6 diciembre

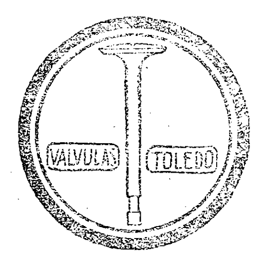
Acta No. 104.340

"BANCO GESTOR"

Noviembre 21 de 1924. — Sully Krieger. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 3.910.

v-6 diciembre

Acta No. 104.341



Noviembre 21 de 1924. — Felipe Coscia. — Para distinguir válvulas para motores a explosión, de la clase 5. — Aviso No. 3.770.

v-6 diciembre

Acta No. 104.343



Noviembre 21 de 1924. — Marcelo Dellepiani, Héctor García y Emilio M. Bettinotti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.874.

v-6 diciembre

Acta No. 104.350



Noviembre 21 de 1924. — Real Silk Hosiery Mills. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 3.914.

v-6 diciembre

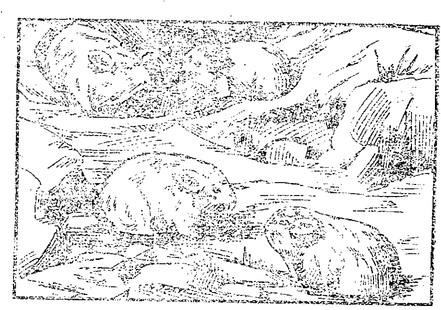
Acta No. 104.348

"CABUREI"

Noviembre 21 de 1924. — Molino Paraguayo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.819.

v-6 diciembre

Acta No. 104.349



Noviembre 21 de 1924. — José Bologna. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 3.870.

v-6 diciembre

Acta No. 104.351

"GLADIATOR"

Noviembre 21 de 1924. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Enrico Dell'Acqua Ltda.". — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 3.911.

v-6 diciembre

Acta Nro. 104.353

"BOQUERON"

Noviembre 21 de 1924. — Angel Berlingeri. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.912.

v-6 diciembre

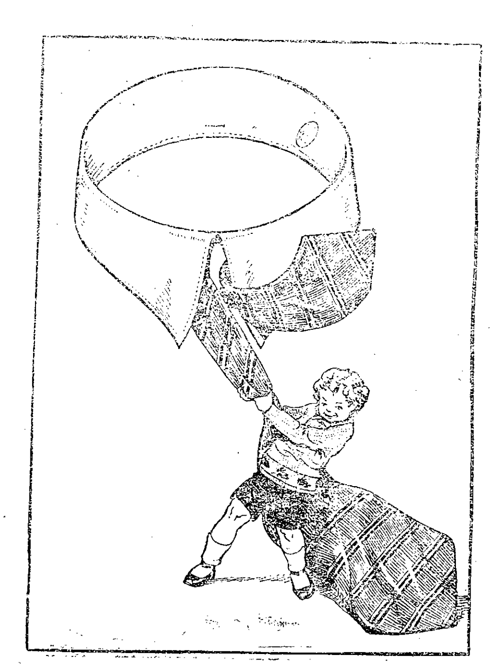
Acta No. 104.354

"LAS CHINCHILLAS"

Noviembre 21 de 1924. — Ulpiano Díaz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.864.

v-6 diciembre

Acta Nro. 104.191



Noviembre 14 de 1924. — Adolfo Jurnet. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso Nro. 3675.

v-6 diciembre

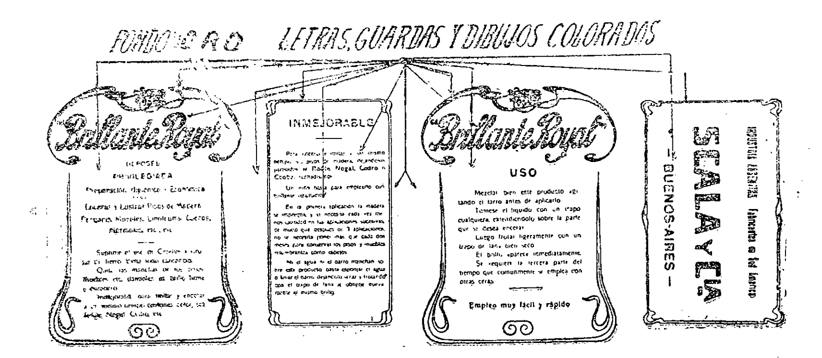
Acta Nro. 104.235



Noviembre 17 de 1924. — Prada y Alvarez Hnos. — Para distinguir polvos de arroz; de la clase 16. — Aviso Nro. 3777.

v-6 diciembre

Acta Nro. 104.266



Noviembre 18 de 1924. — Scala y Cía. — Para distinguir preparados para encerar y lustrar pisos de madera, par quets, muebles, linoleums, cueros y mármoles; de la clase 14.—Aviso Nro. 3825.

v|6 diciembre

Acta Nro. 104.270



Noviembre 18 de 1924. — The Man hattan Shirt Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 3767.

v|6 diciembre

Acta No. 104.287

Noviembre 19 de 1924. — Feeney y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 3.841.

v|6 diciembre

Acta No. 104.300

Laudanon-Ingelheim

Noviembre 20 de 1924. — C. H. Boheringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en me dicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.869.

v|6 diciembre

Acta No. 104.309



Noviembre 20 de 1924. — Zacarías Soto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farma cia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Avi so No. 3.875.

v|6 diciembre

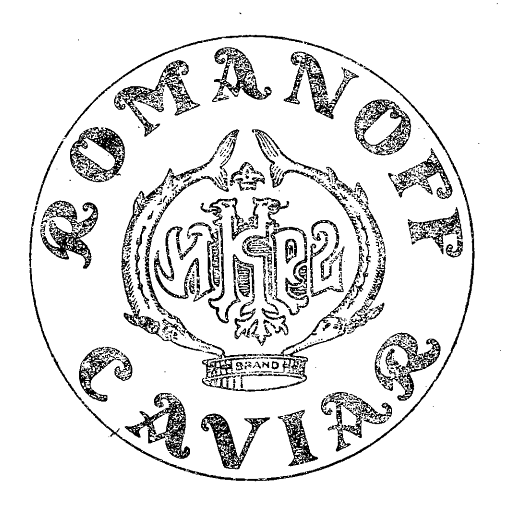
Acta No. 104.294



Noviembre 19 de 1924. — J. Mitjans (hijo) y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.848.

v|6 diciembre

Acta No. 104.311



Noviembre 21 de 1924. — Dieckm ann Hansen Gesellschft m. b. H. — Para distinguir caviar o escaviar, de la clase 22. — Aviso No. 3.702.

v|6 diciembre

Acta No. 104.312



Noviembre 21 de 1924. — Fábrica e Laboratorio Dr. Hottinger-Salus. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vi tivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 3.904.

v|6 diciembre

Acta No. 104.313



Noviembre 21 de 1924. — Fábrica e Laboratorio Dr. Hottinger-Salus. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 3.905.

v|6 diciembre

Acta No. 104.314



Noviembre 21 de 1924. — Fábrica e Laboratorio Dr. Hottinger-Salus. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufac tura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 3.906.

v 6 diciembre

Acta No. 104.316



Noviembre 21 de 1924. — Fábrica e Laboratorio Dr. Hottinger-Salus. — Para distinguir aparatos de toda forma para filtrar, sus componentes y accesorios, de la clase 5. — Aviso No. 3.907.

v 6 diciembre

Acta No. 104.317



Noviembre 21 de 1924. — Fábrica e Laboratorio Dr. Hottinger-Salus. — Para distinguir jarras, vasos, botellas, porrones, recipientes y artículos en general, de cerámica, loza, porcelana o vidrio, revestidos o no de substancias filtrantes esterilizadoras o inmunizado ras, de la clase 9. — Aviso No. 3.908.

v 6 diciembre

Acta No. 104.325

"FERRANDO"

Noviembre 21 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabaja dos o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fund ición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 3.888.

v 6 diciembre

Acta No. 104.326

"FERRANDO"

Noviembre 21 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 3.889.

v 6 diciembre

Acta No. 104.327

"FERRANDO"

Noviembre 21 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristale ría, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármo les de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de depor te, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 3.890.

v 6 diciembre

Acta No. 104.328

"FERRANDO"

Noviembre 21 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabulle ría, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojala tería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 3.891.

v 6 diciembre

Acta No. 104.329

"FERRANDO"

Noviembre 21 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para dstinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 3.892.

v 6 diciembre

Acta No. 104.330

"FERRANDO"

Noviembre 21 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventila ción, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3.893.

v 6 diciembre

Acta No. 104.331

"FERRANDO"

Noviembre 21 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, apara tos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, tele grafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 3.894.

v 6 diciembre

Acta No. 104.342



Noviembre 21 de 1924. — Felipe Coscia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Avso No. 3.771.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.219



Noviembre 17 de 1924. — Salvador López. — Para distinguir pastillas de café y leche; de la clase 22. — Aviso Nro. 3799.

v 6 diciembre

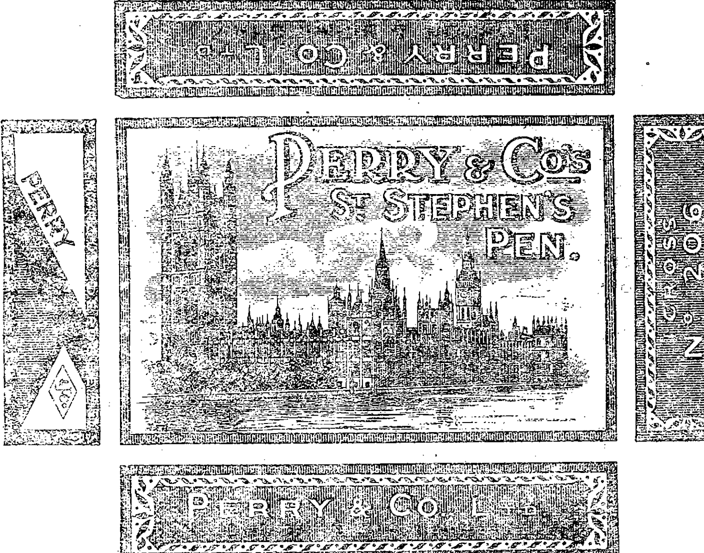
Acta Nro. 104.239



Noviembre 17 de 1924. — Delia A. García. — Para distinguir jerezquina; de la clase 23. — Aviso Nro. 3783.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.253



Noviembre 18 de 1924. — Perry Co. Ltd. — Para distinguir plumas para escribir; de la clase 18.—Aviso Nro. 3805.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.249



Noviembre 18 de 1924. — Peña, Pérez y Peña. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3789.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.236

N.A.N.O.U.K.

Noviembre 17 de 1924. — Mauricio Coen Pasquet. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3773.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.251



Noviembre 18 de 1924. — David Cavagnaro. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso Nro. 3813.

v 6 diciembre

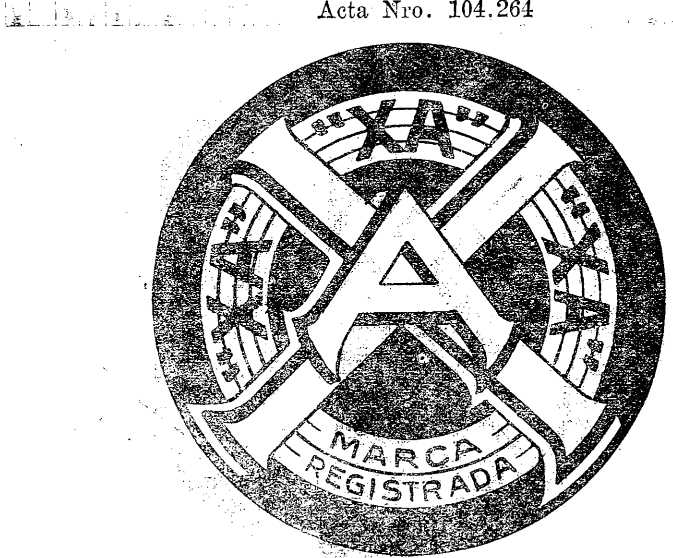
Acta Nro. 104.263



Noviembre 18 de 1924. — Avila y F. Avila. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pa samanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería; mercería, guan tería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3820.

v 6 diciembre

Acta Nro. 104.264



Noviembre 18 de 1924. — Avila y F. Avila. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 3821.

v 6 diciembre

Acta No. 104.337



Noviembre 21 de 1924. — Luis Tirasso. — Para distinguir vinos champagne, de la clase 23. — Aviso No. 3.899.

v 6 diciembre

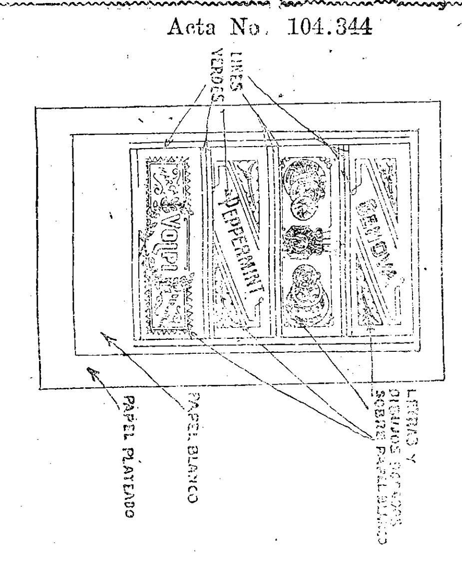
Acta No. 104.338



Noviembre 21 de 1924. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3.900.

v 6 diciembre

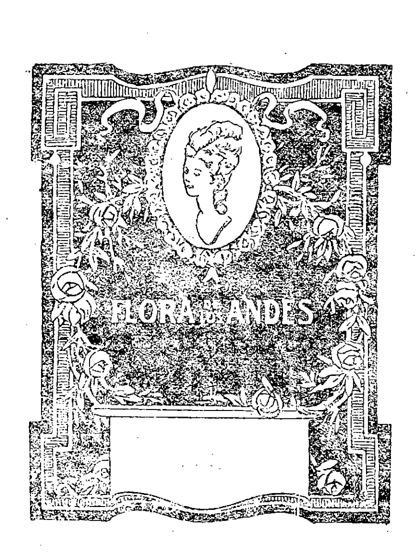
Acta No. 104.344

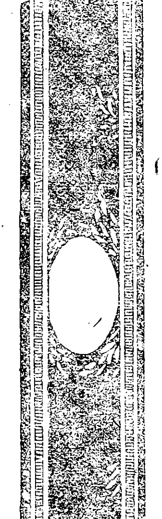


Noviembre 21 de 1924. — Arturo Véscovo y Volpi.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.876

v 6 diciembre

Acta No. 104.352



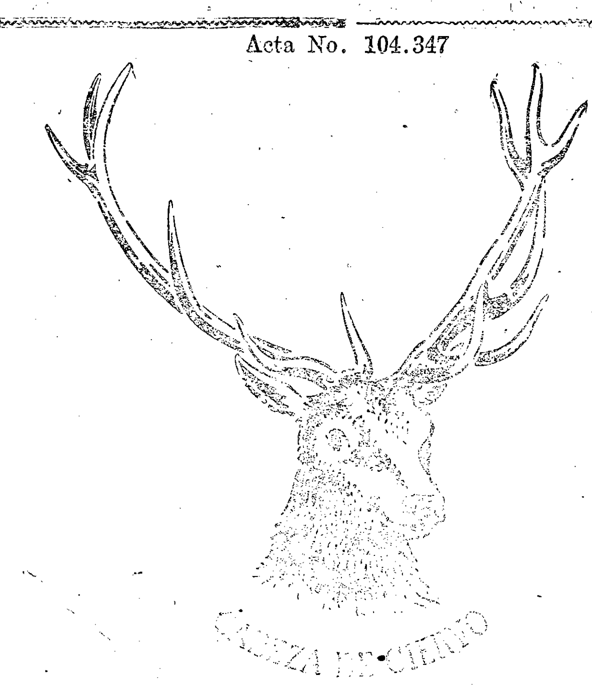


Noviembre 21 de 1924. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 3.764.

v 6 diciembre

Acta No. 104.345





Noviembre 21 de 1924. — Arturo Véscovo y Volpi.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.877.

v 6 diciembre

Acta No. 104.346

GOSPO

Noviembre 21 de 1924. — Gospo Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 3.879.

v 6 diciembre

Acta No. 104.347

CABEZA DE CIERVO

Noviembre 21 de 1924. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 3.878.

v 6 diciembre

Rafael Ramos Mejía Comisario — O. Ebuletche, secretario

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional